

35
24

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO



CRIMINALISTICA DE CAMPO EN LA AVERIGUACION PREVIA

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
CLAUDIA ALVAREZ AYALA

MEXICO, D. F.

1992

FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

INDICE

INTRODUCCION

CAPITULO I

CRIMINALISTICA

1.1 CIENCIAS Y DISCIPLINAS PRECURSORAS.....	1
1.2 CONFUSION RESPECTO A LA CRIMINALISTICA CON OTRAS CIENCIAS PENALES	7
1.3 DEFINICION Y OBJETIVOS DE LA CRIMINALISTICA	10
1.4 CRIMINALISTICA GENERAL EN LA ACTUALIDAD	14

CAPITULO II

CRIMINALISTICA DE CAMPO

2.1 CRIMINALISTICA DE CAMPO ESPECIALIZADA	17
2.2 LUGAR DE LOS HECHOS	20
2.3 DICTAMEN PERICIAL DE CRIMINALISTICA DE CAMPO	50

C A P I T U L O I I I

AGENCIA INVESTIGADORA Y AVERIGUACION PREVIA

3.1 AGENCIA INVESTIGADORA	61
3.2 MESA DE TRAMITE	65
3.3 AVERIGUACION PREVIA Y TITULAR DE LA MISMA	69
3.4 FUNCION INVESTIGADORA DEL MINISTERIO PUBLICO	70
3.5 REGLAS GENERALES APLICABLES A LA AVERIGUACION PREVIA	72
3.6 UNIDADES DE APOYO DEL MINISTERIO PUBLICO	91

C A P I T U L O I V

METODOLOGIA Y REGLAS PARA LA INVESTIGACION CRIMINALISTICA DE HOMICIDIO POR ARMA BLANCA

4.1 CONCEPTOS BASICOS DE HOMICIDIO POR ARMA BLANCA	95
4.2 CLASIFICACION DE HERIDAS POR ARMA BLANCA	100
4.3 CLASIFICACION DE ARMAS BLANCAS	103
4.4 EXPEDIENTE CON TODA DILIGENCIA EMANADA DE HOMICIDIO DOLOSO POR ARMA BLANCA.....	112

CONCLUSIONES

INTRODUCCION

En la Criminalística no basta saber, proteger, conservar y fijar el lugar de los hechos, ni saber conocer las técnicas, para la recolección de indicios, ni tampoco es suficiente suministrarlos a las diversas secciones del laboratorio de criminalística.

La criminalística de campo no concreta sus actividades en las fases de investigación actúa, debe aplicar otros conocimientos vastos, vigencias que ofrecen las otras disciplinas científicas que constituyen a la criminalística en general, con objeto de contar con bases técnicas para aplicar la metodología específica y razonar científicamente el valor de las evidencias físicas que se registran en las conductas presuntamente delictuosas.

El estudio / análisis de los indicios facilitan el conocimiento de los elementos que se puso en juego para realizar el hecho, aquí se incluyen las formas de uso de los instrumentos u objetos de ejecución y el registro de sus manifestaciones, así como las posiciones y situaciones de los participantes, movimientos tocamientos y desplazamientos de cuerpos y objetos afectados durante la comisión del hecho.

Al criminalista que asiste al lugar de los hechos se le considera tan solo como un experto indicológico colector de evidencias, pero realmente su función es de vital importancia y va mas allá de lo que comúnmente se cree, ya que de su actividad científica, observadora y creadora en el escenario del suceso depende en gran parte el funcionamiento de casi todas las secciones del laboratorio de criminalística.

Las responsabilidades del perito criminalista son en extremo delicadas y casi determinantes en las investigaciones criminales, el experto debe saber solicitar con propiedad, los estudios y análisis de las evidencias físicas, de acuerdo con las circunstancias del hecho que se investiga, debe conocer las técnicas forenses que aplica el laboratorio. También es su deber científico, tomar decisiones para la refer solicitud de las investigaciones, debe orientar / asesorar técnicamente en cualquier momento al personal de la policía judicial

del Ministerio Público, el efecto de fortalecer científicamente con sistemas de prueba las tareas profesionales de dichos funcionarios.

Mi interés es mostrar la metodología esencial y la intervención de la criminalística de campo en la averiguación previa, es decir, cuando, como y donde intervienen los peritos correspondientes al delito efectuado, así como las funciones del Ministerio Público en dicha etapa.

Por tal virtud en esta tesis se expone:

-Metodología

-Técnicas básicas

PARA TENER INVESTIGACIONES CRIMINALES EFICIENTES.

Se mostrara en uno de los capítulos un caso específico donde se manifiesta toda la metodología y técnicas antes mencionadas en un Homicidio por arma blanca.

CAPITULO I CRIMINALISTICA

1.1 CIENCIAS Y DISCIPLINAS PRECURSORAS

Desde la época en que el hombre realizaba investigaciones empíricas hasta nuestros días, han concurrido ciencias y disciplinas de investigación criminal, que finalmente han venido a constituir la CRIMINALISTICA GENERAL.

La historia de la CRIMINALISTICA ha registrado a las que la precedieron asimismo ha definido a las que le nutrieron para su nacimiento y ha precisado a las que le permitieron evolucionar hasta la actualidad.

Los datos que provienen de la historia, permiten establecer que la primera disciplina precursora de la Criminalística fue la que en la actualidad se conoce como DACTILOSCOPIA.

"Algunos de los primeros usos prácticos de la identificación mediante las impresiones dactilares, son acreditados a los chinos, quienes las aplicaban diariamente en sus negocios y empresas legales, mientras tanto el mundo occidental se encontraba en el período conocido como la edad oscura. Kia Kung-yen, historiador chino en la dinastía Tang, en sus escritos del año 650, hizo mención a la identificación mediante las impresiones dactilares, en un comentario sobre un antiguo método en la elaboración de documentos legales. En su apunte se lee lo siguiente: "Placas de madera eran escritas con los términos del contrato y eran cortadas pequeñas muescas en sus lados y en iguales sitios para que las placas pudieran ser más tarde emparejadas y con la igualdad de las muescas se probaba si eran genuinas. El significado de las muescas era el mismo a la identificación mediante las impresiones dactilares (hua-chi), de la actualidad."¹

Es decir en el año 650 los chinos ya utilizaban las impresiones dactilares en sus tratos comerciales, y en ese mismo año, hacían mención al método anterior al uso de las impresiones consistente en la utilización de placas de madera con muescas iguales recortadas en los mismos sitios de los lados, las que conservaban las partes del contrato e igualadas dichas tablas se podía constatar la autenticidad o la falsedad de los contratos de referencia.

¹ B. C. Bridges. Practical Finger-Print. Ed. Funk and Wagnalls Co. N. Y. 1942pp 41-42.

Muchos años después, en 1875, surgió otra ciencia precursora de la Criminalística, la MEDICINA LEGAL, iniciada por el francés Amoreoio Paré, y continuada por Paolo Sacchias en 1851.

El eminente jurista español, Enrique de Benito, comentaba que : " Si hemos de creer, sin embargo al profesor Mancini, son muy antiguos los precedentes históricos de la ciencia policiaca. que según parece, se remontan al libro de COSPI, " II giudice Criminalista", impreso en Florencia en 1643, verdadero tratado de policia científica aunque con todas las omisiones errores y preocupaciones propias de la época".²

En 1665, Marcelo Malpighi, profesor de anatomía de la Universidad de Bolonia Italia observaba y estudiaba los relieves papilares de las llemas de los dedos y de las palmas de las manos.

Una de las primeras publicaciones en Europa, acerca del estudio de las impresiones dactilares apareció en Inglaterra en 1684, realizado por el doctor Nenemiah Grew, perteneciente al colegio de Físicos y Cirujanos de la Real Sociedad de Londres.

En 1686 nuevamente Malpighi hacía valiosas aportaciones al estudio de las impresiones dactilares, tanto que una de las partes de la piel humana lleva el nombre de "Capa de Malpighi".

En 1753, otro ilustre estudioso y precursor, el doctor Boucher, realizaba estudios sobre balística, disciplina que a la postre se llamaría BALISTICA FORENSE. también precursora de la criminalística.

En 1809, la policia francesa permitía la inclusión de Eugene Francois Vidocq, célebre delincuente de esa época, quien originó para algunos la mayor equivocación en la historia de la investigación policiaca, pero para otros ha sido uno de los mejores policías del mundo, ya que muchos de sus sistemas de investigación heredados a sus sucesores Allard, Canler, Claudé y Macé, fueron difundidos a muchos países.

En 1840, el italiano Orfila creó la toxicología, y Ogier la continuata en 1872, ciencia que auxiliaba a los jueces a esclarecer ciertos tipos de delitos, en donde los venenos, eran usados con mucha frecuencia. Esta ciencia es también considerada como precursora de la criminalística.

² De Benito Enrique manual de policia científica hijos de reus ed. madrid españa 1915 p 22.

William Herschel, en 1858 al frente del gobierno civil del Distrito de Hoogly, en Bengala, India, adoptaba el uso de las impresiones dactilares para evitar la suplantación de la persona y para identificar a los reincidentes en la paga de pensiones a soldados hindúes retirados, estampando en las listas, las huellas de los dedos índice y medio de la mano derecha.

En 1866, Allan Pinkerton, y su Pinkerton's National Detective Agency en Chicago, E.U.A., ponía en práctica la policía la fotografía criminal para reconocer a los delincuentes, disciplina que posteriormente sería llamada Fotografía Judicial y actualmente se le conoce como Fotografía Forense.

En 1882 Alfonso Bertillon creaba en París el Servicio de Identificación Judicial, en donde ensayaba su método antropométrico dado a conocer en 1885 y adoptado oficialmente en 1888, otra de las disciplinas que se incorporaría a la Criminalística general. Dicho método estaba basado en el registro de las diferentes características óseas métricas y cromáticas en personas mayores de 21 años, en 11 diferentes partes del cuerpo. Le sucedió la Dactiloscopia.

En esa época, Bertillon publicaba una tesis sobre el retrato hablado, constituido en la descripción minuciosa de ciertos caracteres cromáticos y morfológicos del individuo. Desde 1884, Bertillon tomaba fotografías de los lugares de hechos con todos sus indicios, placas que ilustraban a los funcionarios judiciales en las investigaciones criminales.

En ese mismo año Francisco de Latrina le asignaba el nombre de Dactiloscopia al antiguo sistema Icnofalangométrico.

En 1887, en Londres, Sir Francis Galton colocaba los fundamentos para la solución del problema que representaba hacer una clasificación de las impresiones dactilares mediante la publicación de su manual FINGERPRINT DIRECTORIES.

En 1888, el inglés Henry Faulds en Tokio, Japón, hacía valiosos descubrimientos y contribuciones en el campo de la dactiloscopia; uno de ellos fue precisar los tipos arco, presilla, y verticilo en los dibujos papilares de las yemas de los dedos.

En Julio de 1891, en Argentina en la Oficina de Estadística de la policía de la Plata, Juan Vucation es comisionado para organizar un gabinete de identificación Antropométrica. Con esto observa las enormes diferencias. Dos meses después inaugura la Oficina de Identificación y utiliza la Antropometría y las huellas digitales de ambas manos y crea así la FICHA DECADACTILAR

Lo anterior permite establecer que las investigaciones policíacas se empeñaban a guiar científicamente, pero con un porcentaje considerable de empirismo, donde se usaba la intuición y el sentido común y lógicamente no se obtenían resultados muy satisfactorios. Pero todas estas investigaciones y pesquisas empíricas adquirieron un vuelco propio dado por el criminalista HANNS BROCK cuando le DRAMATILICTEN, en Graz Austria el 1892, dada a conocer mediante su obra MANUAL DEL JUEZ, TODOS LOS SISTEMAS DE CRIMINALISTICA.

En el manual del juez hizo orientaciones que debe reconocer la instrucción de una averiguación para aplicación de la técnica del interrogatorio, el levantamiento de planos y diagramas, utilización de los peritos, la interpretación de escrituras, conocimientos de los medios de comunicación entre los participantes de un mismo delito para el reconocimiento de las lesiones etc. siendo en general un manual útil para los jueces en el esclarecimiento de cualquier caso penal, y constituyó a la criminalística con las siguientes materias:

- 1.-Antropometría
- 2.-Argot Criminal
- 3.-Contabilidad
- 4.-Criptografía
- 5.-Dibujo Forense
- 6.-Documentoscopia
- 7.-Explosivos
- 8.-Fotografía
- 9.-Grafoloía
- 10.-Hechos de Tránsito Ferroviario.
- 11.-Hematología
- 12.-Incendios
- 13.-Medicina Legal
- 14.-Química legal
- 15.-Interrogatorio.

En los años de la creación de la Criminológica, varios estudiosos de la investigación criminal se inclinaron en llamar al conjunto de métodos para la investigación de los delitos como, Policía Judicial Científica o Policía Científica entre ellos estaban: Alongi, De Esmitz, Ferri, Lombroso, Micéforo, Reiss.

Pero finalmente para GROSS la criminalística era: una disciplina auxiliar jurídico penal provocando así el interés de otros especialistas quienes empezaron a hacer observaciones y contribuciones a la nascente disciplina.

En varios países las necesidades de la policía se hicieron notorias y nació la imperiosa obligación de llevar a cabo estudios especializados para poder ocupar puestos en la policía, conforme progresaron las ciencias y se hicieron nuevos descubrimientos la criminalística tomó de ellas lo que era útil para su desarrollo.

En 1904, el sistema dactiloscópico de Vuesstich había sido aceptado casi universalmente como el más práctico y operable. En México el profesor Carlos Roumagnac escribía los primeros fundamentos de Antropología Criminal con base en estudios efectuados en la cárcel de San Juan de los Ríos, D.F. y en 1907 crea en práctica el Servicio de Identificación en la Inspección General de Policía de la ciudad de México, por otra parte también identificaba a las reclusas de la cárcel de Coyacán por medio de dactiloscopia.

En 1935, los policilogos Carlos Roumagnac, Benjamin Martínez, Fernando Beltrán y otros, crean en la ciudad de México una escuela para policías en la que se enseñaba la Criminológica entre otras materias.

Fue hasta 1938, cuando el doctor José Gómez Robledo, Director de Servicios Periciales indicaba la aplicación de la Criminológica en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, entonces también de territorios Federales.

En conclusión se puede decir que la Criminológica ha vivido sólo una época, se inició en la ciencia pura y continúa en la ciencia fina, y ha terminado con la equivocación y el empirismo de la investigación policíaca. A través de su historia, se ha fortalecido gracias a las investigaciones anteriores, estudios de estudiosos y científicos latinoamericanos.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, participa en la investigación científica, con la colaboración de

la Criminalística, en 1939 colaborando para ello: GOMEZ RODLEDA, FERNANDO BELTRAN, ARTURO SALEDON, TORRES TORIJA, ETC.

Y en la actualidad, en dicha Procuraduría, a los miembros de la Policía Judicial, Peritos, y Ministerios Públicos, no solo se les exige capacidad inductiva y deductiva en la investigación de los delitos, sino también una esmerada preparación científica en el estudio de las ciencias penales..

1.2 CONFUSION RESPECTO A LA CRIMINALISTICA CON OTRAS CIENCIAS PENALES

Criminalística, Criminología, Policía Científica, Policía Técnica, Policología y Medicina Forense, son de fácil confusión para los que se inician en el estudio de estas ciencias Penales. Y por tanto, es importante conocer por lo menos en forma sintetizada los objetivos generales o conceptos que se tienen de todas ellas.

CRIMINOLOGIA. - "Es la ciencia que se encarga del estudio del delito como conducta humana y social, de investigar las causas de la delincuencia, de la prevención del delito y del tratamiento del delincuente"

"Los campos de acción de la Criminología, están considerados en tres ramas: en la administración de la justicia, en el campo penitenciario y en la prevención del delito. Es de suma importancia el que estas tres grandes áreas tengan especialistas que deseen conocer los factores de la personalidad criminal, con el fin de que logre impartir la justicia de forma más adecuada, justa e individualizada, así como también, se de terapia idónea al infractor, y lo que vendría a ser el éxito de todo estudio criminológico, el prevenir que se den o repitan determinadas conductas consideradas como criminales"

POLICIA CIENTIFICA. - "es la que por el estudio práctico de los criminales y del crimen, y mediante la aplicación de métodos científicos de investigación, da la posibilidad de descubrir a los crimenes y a los delitos"

La policía científica tiene fines y propósitos casi semejantes a los de la criminalística pero sin llegar a lo científico del laboratorio, y además la citada terminología es completamente anacrónica en esta época y en este país, aunque todavía en algunos países es considerada vigente y se aplica con el apoyo de la criminalística.

3 De Távira y Noriega, J. Pablo, López Vergara, Jorge, Díez Temes
Criminología y ciencias actuales. Instituto de Formación Profesional, P. O. del
D. F. 1979 p. 22.

4 Ibidem. op. cit. pp 12-13

5 Roumagnac, Carlos. Elementos de Policía Científica. ed. Bolívar e. Hija
1923 p. P.

POLICIOLOGIA. - No se trata de una ciencia, cuanto de una técnica o arte, ya que, más que de principios abstractos y generales, consta de reglas prácticas encaminadas a la adecuada realización de las funciones propias de la Policía, tales como la persecución y la aprehensión "4

La policilogía es una denominación todavía vigente, y no así la designación de Policía Técnica.

Actualmente, la Policilogía incluye técnicas, métodos y conocimientos muy propios, para ser aplicados en la localización, persecución y detención de presuntos responsables de hechos delictivos; además estudia otros conceptos estratégicos, orgánicos y estructurales de la policía, es decir esta ciencia es un tratado o estudio de la policía, derivada de los vocablos griegos Politeria y Logos

En la actualidad sólo un conjunto de algunos de sus conocimientos se le conoce como: Táctica Orgánica Policial, materia que se ha difundido nacionalmente en el ámbito policiaco, creada y estructurada por el Policólogo Rosalino Ramírez Paz.

MEDICINA FORENSE. - "Es una disciplina de aplicación de conocimientos científicos, de índole fundamentalmente médica para la resolución de problemas biológicos humanos que están en relación con el derecho.

Estudia los efectos de hechos que pueden ser delictivos o no, para aportar al juzgador las pruebas periciales de carácter médico legal, pruebas eminentemente técnico-científicas, de suma importancia en la época actual de pleno desarrollo científico de la investigación judicial "7

4 MORENO GONZÁLEZ, JUAN Manuel de Introducción a la Criminología Ed. Porrúa S.A. México 1977 p 19.

7 Fernández Pérez Ramón. Elementos Básicos de Medicina Forense Secretaría de Gobernación México 1976 p 6.

LA CRIMINALISTICA .- con sus ramas en el campo de los hechos, da las normas con técnicas adecuadas para proteger, observar y fijar el escenario del crimen; asimismo da las técnicas para buscar, levantar, embalar y etiquetar los indicios asociados al hecho y con los conocimientos y experiencias del experto estudia e interpreta la ubicación y presentación morfológica de los indicios de un hecho determinado.

La criminalística también reúne las técnicas forenses en el laboratorio, para llevar a efecto los análisis, experimentaciones y cotejos de particularidades de los propios indicios provenientes del escenario del crimen, de la víctima o del victimario con el objeto primordial de dar solución científica a los problemas planteados en la investigación criminal. Estableciéndose una primera fase determinativa en el estudio científico del lugar de los hechos y de los indicios y corresponderá a la Policiología desarrollar las actividades investigativas aplicando los dispositivos propios en una segunda fase llamada ejecutiva a fin de identificar, perseguir, localizar y detener al o a los presuntos responsables.

1.3 DEFINICION Y OBJETIVOS DE LA CRIMINALISTICA

ETIMOLOGIA: Puede decirse que la criminalística, dada su estructura científica y su consideración en la enciclopedia de Ciencias Penales, es una ciencia penal que se ocupa técnicamente de la investigación del crimen, cuyas actividades se realizan sobre objetivos materiales y con la aplicación de metodología científica y cuya etimología podría ser: **CRIMEN**, del latín crimen inis **DELITO GRAVE**.

ISTA del griego iotns, da origen a las palabras que indican actitud, ocupación, oficio, hábito, como optimista, protagonista, oculista, alpinista, etc.

ICA, del griego ixn, forma femenina de los adjetivos acabados ixos, ión, ixov, la cual lleva siempre ~~ap~~ entendido el sustantivo, rexxvni, arte, ciencia con el que concuerda en género, número y caso. Significa lo relativo a, lo perteneciente a, la ciencia de, etc.

En concreto la etimología grecolatina de criminalística podría ser: **CRIMEN, INIS=CRIMEN; ISTA= OCUPACION, OFICIO, ICA= LA CIENCIA DE**. Es decir sería la ciencia que se ocupa del crimen, y como ciencia natural multidisciplinaria reúne sus conocimientos a través de las disciplinas científicas que la constituyen para alcanzar en la práctica un objetivo común:

INVESTIGAR TECNICA Y CIENTIFICAMENTE HECHOS PRESUNTAMENTE DELICTUOSOS, IDENTIFICAR A SUS AUTORES, VICTIMAS Y DEMAS INVOLUCRADOS, SEÑALAR LOS INSTRUMENTOS UTILIZADOS Y SUS MANIFESTACIONES.

RECONSTRUIR LAS MANIOBRAS QUE SE PUSIERON EN JUEGO Y APORTAR LOS ELEMENTOS DE PRUEBA A LOS ORGANOS QUE PRAURAN Y ADMINISTRAN JUSTICIA.

El Doctor Moreno González define a la **CRIMINALISTICA** de la siguiente forma " es la disciplina que aplica fundamentalmente los conocimientos, métodos y técnicas de investigación de las ciencias naturales en el examen del material sensible significativo relacionado con un presunto hecho delictuoso con el fin de determinar en auxilio de los órganos encargados de administrar justicia, su existencia o bien reconstruirlo, o bien señalar y precisar la intervención de uno o varios sujetos en el mismo.

Demas Oliveros Sifontas, la define: "En sentido muy amplio la Criminalística sería el conjunto de procedimientos aplicables a la investigación del material del crimen para llegar a su prueba

El Dr. Luis Rodríguez Manzanera la define así: " Es el conjunto de conocimientos aplicables a la búsqueda, descubrimiento y verificación científica de un delito en particular y de un presunto responsable de éste"

Soció Pallares, Palacios Bermudes y Gutiérrez Tibón, dicen: "La Criminalística es una disciplina explicativa y forense, constituida por un conjunto sistematizado de diversas disciplinas naturales y que tiene por objeto el descubrimiento y verificación del delito; desde luego que es una disciplina auxiliar pero que comprueba el delito y estudia al delincuente en forma científica"

Villa Real Rubalcaba define así a la criminalística: " Es la disciplina auxiliar del Derecho Penal que mediante la aplicación de las técnicas y conocimientos científicos a las pesquisas del procedimiento criminal, se ocupa del descubrimiento y verificación científica del delito y del delincuente."

Alfonso Quiróz Cuarón la define de la siguiente manera: "La Criminalística es la disciplina auxiliar del Derecho Penal que se ocupa del descubrimiento y verificación científica del delito y del delincuente"

Capitan Juventino Montiel Sosa la define así: " La Criminalística es una ciencia penal auxiliar que mediante la aplicación de sus conocimientos, metodología y tecnología, al estudio de las evidencias materiales, descubre y verifica científicamente la existencia de un hecho presuntamente delictuoso y al o a los presuntamente responsables aportando las pruebas a los órganos que procuran y administran justicia"

OBJETIVO MATERIAL

El objetivo de estudio u objetivo material de la criminalística general es **EL ESTUDIO DE LAS EVIDENCIAS MATERIALES O INDICIOS QUE SE UTILIZAN Y QUE SE PRODUCEN EN LA COMISION DE HECHOS**

OBJETIVO GENERAL

1.- Investigar técnicamente y demostrar científicamente, la existencia de un hecho en particular probablemente delictuoso.

2.- Determinar los fenómenos y reconstruir el mecanismo del hecho, señalando los instrumentos u objetos de ejecución, sus manifestaciones, las metodologías que se aplicaron en el caso para

realizarlo.

3.-Aportar evidencias o coordinar técnicas o sistemas para la identificación de la víctima, si existe.

4.-Aportar evidencias para la identificación del o de los presuntos autores.

5.-Y aportar las pruebas indiciarias para probar el grado de participación del o los presuntos autores y demás involucrados.

OBJETIVO FORMAL

Es ser auxiliar, con los resultados de la aplicación científica de sus conocimientos, metodología y tecnología, de los órganos que procuran / administran justicia, a efectos de darles elementos probatorios identificadores, reconstructores y conocer la verdad de los hechos que investigan

FUNCION

El delincuente a su paso por el lugar de los hechos casi siempre deja indicios de su presencia y de la comisión del hecho, y en ocasiones también él se lleva (en la mayoría de los casos) algunas evidencias del lugar o de la víctima, existiendo un intercambio de ellos entre: EL AUTOR, LA VICTIMA, Y EL LUGAR DE LOS HECHOS.

Con dicho principio se debe tener siempre en mente que el auxilio inmediato al agente del Ministerio Público, imperativamente consiste en el asesoramiento y las orientaciones técnico-científicas que hace el experto criminalista en el escenario del suceso sobre cuestiones técnicas exclusivamente, así mismo coordina e indica la aplicación de las reglas para la protección del escenario sobre: meticulosamente el sitio con los métodos adecuados, fija el lugar de los hechos con las técnicas aplicables y colecciona todas las evidencias materiales a efecto de estudiarlas y reflexionarlas metodológicamente y suministrarlas al laboratorio de Criminalística en sus diferentes secciones, para estudios identificativos, cuantitativos, cualitativos y comparativos.

En el lugar mismo de los hechos, antes del suministro de indicios al laboratorio, el criminalista realiza deducciones preliminares con base en exámenes macroscópicos de los indicios registrados, aplicando metodología inductiva y deductiva, orientando al personal del Ministerio Público y a la Policía Judicial, sobre la forma y mecanismo del hecho, instrumentos utilizados y sus manifestaciones.

...entia señala las evidencias que hagan probable la identificación de los recursos autoras, en los que, así mismo se refieren a la misma y se acordó las diligencias para su identificación. Finalmente se reportó las pruebas indiciarias del caso. Dichas pruebas científicas, las que pasan a la observación y estudio del propio agente del Ministerio Público, y de la Policía Judicial para su ilustración y evaluación, primero físicamente y después fotográficamente acompañadas de un informe y un dictamen Judicial.

FINALIDAD

La Criminalística con sus disciplinas científicas auxilia técnicamente al órgano jurisdiccional con dictámenes periciales, diligencias de dictámenes con intervención directa de los peritos en juntas, inspecciones judiciales, reconstrucciones de hechos, terceros peritos en discordia y en otras aclaraciones en cuestiones criminalísticas, que los jueces, magistrados y ministros desear aclarar o complementar en pruebas supervenientes.

LA CRIMINALISTICA EN LA ENCICLOPEDIA DE CIENCIAS PENALES

"El Doctor Luis Jiménez Azúa ubica a la criminalística en el grupo de las ciencias de la pesquisa junto con la Policía Judicial Científica, como se indica:"

filosofía e historia	Filosofía del Derecho Penal Historia del Derecho Penal Legislación Penal comparada
Ciencias causales explicativas (Criminología)	Antropología criminal Biología criminal Psicología criminal Sociología criminal Penología
Ciencias jurídico represivas	Derecho Penal Derecho Procesal Penal Derecho Penitenciario Política Criminal
Ciencias de la pesquisa	Criminalística Policía Judicial científica
Ciencias auxiliares	Estadística criminal Medicina Forense Psiquiatría Forense

1.4 CRIMINALISTICA EN GENERAL

La Criminalística es el género y las disciplinas son su especie y se fortalece fuertemente de la química, Física, y biología también se auxilia de las artes y oficios mas comunes con el objeto de solucionar lo más técnicamente posible las interrogantes que surgen en las investigaciones criminales.

DISCIPLINAS CIENTIFICAS QUE CONSTITUYEN LA CRIMINALISTICA GENERAL

1.- **Criminalística de campo.**- Aplica los conocimientos métodos y técnicas, con objeto de proteger, observar y fijar el lugar de los hechos, así como para coleccionar y suministrar las evidencias materiales asociadas al hecho, al laboratorio de criminalística.

2.- **Balística Forense.**- Aplica los conocimientos métodos y técnicas con objeto de investigar con sus ramas: interior, exterior y de efectos, los fenómenos formas y mecanismos de hechos originados con armas de fuego cortas y largas portátiles.

3.- **Documentoscopia.**- Aplica los conocimientos métodos y técnicas con objeto de estudiar y establecer la autenticidad o falsedad de todo tipo de documentos con escrituras cursivas, de molde, mecanografiadas o de imprenta, haciendo probable la identificación de los falsarios, la documentoscopia para realizar y cumplir con su objetivo aplica las siguientes disciplinas:

Caligrafía: Escritura elegante o bella

Grafoscopia: Escritura moderna

Grafometría: Medición de la escritura.

Paleografía: Escritura antigua.

Diplomatica: Documento antiguo.

Criptografía: Cifración o descifración de signos o claves secretas.

4.-**Explosivos o incendios.**- Aplica los conocimientos, métodos y técnicas en la investigación de siniestros producidos por explosiones o incendios, a fin de localizar cráteres, focos y demás evidencias y determinar sus orígenes, formas / manifestaciones.

5.- **Fotografía Forense.**- Aplica los conocimientos, métodos y técnicas a fin de imprimir y revelar las gráficas necesarias en

... de las investigaciones que aplican sobre las disciplinas de la Antropología.

6.- **Método de Tránsito Terrestre.** - Aplica los conocimientos técnicos y científicos a fin de investigar los fenómenos, formas, orígenes, manifestaciones y desenvolvimientos, colisiones entre doc o múltiples, velocidades, proyecciones sobre objetos fijos o en movimiento de personas producidas por vehículos automotores.

7.- **Sistemas de Identificación.** - Aplica los conocimientos, métodos y técnicas a fin de identificar inequívocamente a personas vivas o muertas, putrefactas, descarnadas o quemadas.

Estos sistemas también cuentan con técnicas:

ANTROPOMETRIA. Mide y reseña las partes necesarias de un cuerpo humano con objeto de identificar a personas vivas o muertas en uno o de otras técnicas de identificación.

RETRATO HAELADO. - Elabora la filiación descriptiva o reseña física de la fisonomía de una persona, con objeto de reconstruir sus rasgos faciales o físicos, por medio del dibujo para identificarla.

DACTILOSCOPIA. - Estudia y compara las huellas dactilares que se producen con las yemas de los dedos de las manos con objeto de identificar a las personas vivas o muertas.

RECONSTRUCCION FACIAL. - Estudia cráneos y reconstruye las fisonomías por medio de la escultura o moldeado con arcilla, plastilina, silicones u otros materiales, con objeto de identificarlas.

SUPERPOSICION RADIO-FOTOGRAFICA CRANEO-CARA. - Estudia y elabora montajes o superposiciones de radiografías de cráneos problema con ampliaciones de fotografías testigo, con objeto de establecer la probable correspondencia de características entre la tipología del cráneo y la fisonomía del retrato a identificar a personas descarnadas, putrefactas o quemadas.

ODONTOLGIA FORENSE. - Estudia las características de las piezas y arregios dentales, elabora moldes y formulas dentarias con objeto de identificar a personas descarnadas, putrefactas o quemadas.

SUPERPOSICION DE PABELLONES AURICULARES. - Elabora y estudia montajes o superposiciones comparativas de la morfología o fórmula geométrica de pabellones auriculares problema contra testigo, a fin de identificar a personas vivas o muertas.

IDENKITIT. - Aplica técnicas de superposición de placas transparentes que contienen gran variedad de particularidades

FILOSOFICAS CON EL FIN DE IDENTIFICAR A LAS CORRECCIONES.

ARTES Y OFICIOS AUXILIARES

Las artes son: Arquitectura, Escultura, Dibujo, Orfebrería, Pintura, Joyería, etc.

Los oficios son: Carpintería, Cerrajería, Herrería, Hojalatería, Plomería, Tornaría, Zapatería, Talabartería, etc.

CIENCIAS EN QUE SE FUNDAMENTA LA CRIMINALISTICA

Física.- Se utilizan casi todas sus ramas. de la OPTICA utiliza la espectroscopía, la fotografía, y la microscopía, por otra parte se utiliza la mecánica, la electricidad, los rayos X, la luz ultravioleta, la luz infrarroja, el análisis por activación de neutrones, la espectrofotometría de absorción atómica, el uso de instrumentos forenses del laboratorio y la aplicación de otras técnicas y procedimientos.

Química.- Se emplean todas las ramas de la química analítica, bioquímica, química orgánica e inorgánica, microquímica etc. de las dos ciencias anteriores se emplea la fisico-química con la cromatografía en papel y de gases, así mismo se realizan técnicas como: electroquímica o la electrólisis, la electroforésis, la paleografía y la conductometría.

Biología.- Se emplea la Antropología la Citología, la Enzimología, Hematología forense, Medicina Forense, Microbiología Psicología, Serología, Histología.

CAPITULO II
CRIMINALISTICA DE CAMPO
1.1. CRIMINALISTICA DE CAMPO ESPECIALIZADA

Una de las subdisciplinas científicas de la Criminalística depende de la rama correspondiente de información pericial, que se otorga su total importancia para la recolección, estudio de las evidencias físicas con características identificatorias, reconstrucciones, es la criminalística de campo.

DEFINICION.

1) **Quirós Cuaron:** Es la disciplina auxiliar del Derecho Penal que se ocupa del descubrimiento y verificación científica del delito del delincuente.

2) **Declaro y Nistor:** Conjunto de conocimientos que tiene por objeto determinar desde un punto de vista técnico-pericial-científico, si se cometió o no un delito, cómo se llevó a cabo y quien lo realizó.

FINES DE LA CRIMINALISTICA DE CAMPO:

Auxiliar a los órganos de justicia, por medio de diversas técnicas y metodología en el conocimiento de la verdad histórica de los hechos, para lograr una eficaz procuración e impartición de justicia.

OBJETIVOS

Investigar y demostrar técnicamente que se ha realizado un hecho probablemente delictivo, determinar la manera como se realizó y reconstruir la dinámica conforme a la cual se verificó el hecho, proporcionar datos para la identificación, persecución y captura de los sujetos activos y el grado de participación de ellos en los hechos.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la existencia de un hecho delictuoso, señalar a sus autores la forma de ejecución coadyuvando con quienes procuran y administran justicia.

a.- Investigar técnicamente y demostrar científicamente, la existencia de un hecho probablemente delictuoso

b.- Determinar los fenómenos y reconstruir los mecanismos del hecho, señalando los objetos e instrumentos de ejecución, sus manifestaciones y las maniobras que se suscitaban en juego para

realizarse.

b.- Apoyar evidencias e coordinar técnicas e sistemas para la identificación de la víctima, si existiera.

c.- Apoyar evidencias para la identificación del o de los presuntos autores.

d.- Apoyar las pruebas indiciarias para probar el grado de participación del, o de los presuntos autores y demás involucrados.

Con relación a la verdad histórica de los hechos, es de capital importancia hacer notar la necesidad de dilucidar lo siguiente:

- a.- Lo que hay en ellos de absolutamente cierto.
- b.- Lo que no alcanza un alto grado de certeza.
- c.- Lo que solamente es probable.
- d.- Lo que tiene muchos visos de falsedad.

OBJETIVO PARTICULAR

La criminalística de Campo aplica conocimientos, métodos y técnicas con objeto de proteger, observar y fijar el lugar de los hechos así como para coleccionar y suministrar las evidencias del hecho, al laboratorio de criminalística.

METODOLOGIA GENERAL

La Criminalística como conjunto de conocimientos cuya aplicación tiende a un fin, posee su metodología que es la de las ciencias naturales, o sea la inducción entendida como el conocimiento general que se obtiene a partir del conocimiento particular; tiene tres etapas: OBSERVACIÓN, HIPOTESIS, EXPERIMENTACION.

OBSERVACION.- Es la aplicación profunda de los sentidos para captar un hecho o fenómeno, es una búsqueda activa, no simple contemplación, es una actividad dirigida a la obtención de determinados datos; no debe confundirse observar con ver o mirar, pues en la observación intervienen todos los sentidos en tanto que en el ver o mirar únicamente el sentido de la vista.

La observación Criminalística debe ser detallada, minuciosa, reflexiva, utilizar la vista el oído, el tacto y excepcionalmente el

asesoramiento de la policía judicial, el personal del Ministerio Público, el fiscal de aula, los técnicos designados las evidencias en las diligencias ministeriales, periciales, policiales o judiciales.

El objeto que persiga con la entrega o suministro de evidencias es precisamente técnica y científicamente para efectos identificativos y reconstructivos, así como para determinar su asociación o participación en el hecho.

En el suministro de indicios al laboratorio deberá acompañarse el oficio o memorandum petitorio que describa los aspectos que se quiere sean tratados, considerados y estudiados.

La entrega de suministros al laboratorio es el paso final de la metodología general de investigación criminalista en el lugar de los hechos que deberá cumplir el perito de campo y sólo restará esperar los resultados de los estudios que hagan los expertos del laboratorio, con objeto de suerlos a las consideraciones para la elaboración del dictamen pericial.

3.2 LUGAR DE LOS HECHOS

—

La finalidad del lugar de los hechos es el estudio de las circunstancias que rodean al hecho. En el área donde se ha realizado un suceso, posiblemente constituido de delito, sujeto a investigación.

Este sitio puede ser un lugar abierto, privado, o público, o un lugar cerrado, igualmente privado, o público; cualquier área puede constituir el lugar de los hechos.

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CRIMINALISTICA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

La Criminalística de Campo aplica determinados métodos para el desarrollo eficiente de sus actividades en los escenarios de los hechos.

Al perito o criminalista que le corresponda asistir al lugar deberá verificar lo siguiente al llegar:

- 1.- Anotar la hora del arribo.
- 2.- Estado del tiempo y condiciones del lugar.
- 3.- Localización del lugar, así como su orientación y dimensiones (usar brújula y metro).
- 4.- Verificará visual y verbalmente si ha sido conservado el lugar después de descubierto el hecho, o si alguien tocó o movió algo.
- 5.- Establecerá o recomendará aplicar las reglas de protección al escenario en exteriores e interiores.
- 6.- Recomendará al equipo de investigación las normas establecidas para iniciar y desarrollar eficientemente las investigaciones científicas del caso.

El criminalista una vez abocado a la investigación en lugares abiertos o cerrados, conjuntamente con el médico forense, Ministerio Público y Policía Judicial procederán a aplicar rigurosamente la metodología general de investigación criminalística en el lugar de los hechos cumpliendo siempre con los siguientes pasos metódicos:

- 1.- Protección del lugar de los hechos.
- 2.- Observación del lugar.
- 3.- Fijación del lugar.
- 4.- Colección de indicios.
- 5.- Suministro de indicios a laboratorio.

PROTECCION DEL LUGAR DE LOS HECHOS

Cuando se inicia una investigación y el lugar de los hechos, ya sea dentro o fuera del escenario del suceso antes de la primera intervención del Agente del Ministerio Público en su inspección ministerial, reservada por sus unidades de apoyo, la Policía Judicial, los Peritos, tienen en cuenta que el éxito de las investigaciones depende de la exacta protección que se brinde al lugar de los hechos, cumpliéndose con las reglas fundamentales:

- 1.- Llegar con rapidez al lugar, desalojar a los curiosos y establecer un cordón de protección.
- 2.- No mover, no tocar nada, ni permitirlo, hasta que no haya sido examinado y fijado el lugar.
- 3.- Seleccionar las áreas por donde se va a caminar con objeto de no alterar o borrar indicios.

La preservación del lugar de los hechos se realiza después de concluida la inspección ministerial, la puede disponer el Ministerio Público, cerrando y sellando puertas y ventanas, en la inteligencia de que posteriormente podrían surgir otras diligencias, como son: Los medios de prueba, inspección judicial, reconstrucción de hechos en la fase jurisdiccional.

OBJETIVO. - Es conservar la forma primitiva del escenario después de sucedido el hecho.

RECOMENDACIONES. - Si el hecho ha sido cometido en un lugar cerrado todas las vías de acceso serán vigiladas.

Si el hecho ha sido cometido en lugar abierto o casa aislada, el acceso al área será prohibido al público cuando menos 50m de diámetro.

El acceso al lugar cerrado o abierto deberá quedar prohibido a toda clase de personas ajenas a la investigación.

Los primeros funcionarios o agentes de la policía, que tomar conocimiento de los hechos, deberán abstenerse de tocar o mover un objeto cuidando de la conservación del escenario.

Si el funcionario o agente de la policía que llegara primero al lugar de los hechos, tuviera necesidad de mover o tocar algo, deberá comunicarlo detalladamente al Ministerio Público y Criminalista, indicando correctamente la posición original que conservan los objetos, para no desvirtuar las interpretaciones científicas que de ellos se hagan.

Quedará prohibido absolutamente tocar o alterar la posición de los cadáveres, así como manipular las armas y objetos relacionados con el hecho, ya sea que estén en posesión, que rodeen o estén distantes de la víctima.

El personal abocado a la investigación debe elegir los lugares que va a pisar y tocar, a fin de que no borren o alteren los que existen.

Toda huella, marca o indicio, que tuviera peligro de destruirse o modificarse, deberá ser protegido adecuadamente, y a la brevedad posible deberá ser levantado con las técnicas propias para tal fin, una vez que se fija el lugar de los hechos.

Figura 1 LA PROTECCION DEL LUGAR DE LOS HECHOS ES DE VITAL IMPORTANCIA. EN LAS INVESTIGACIONES DE ESTOS CASOS HAY QUE VERIFICAR EXHAUSTIVAMENTE TANTO EL ESCENARIO DEL HECHO COMO LAS EVIDENCIAS CONSTANTES.

INDICIOS MAS FRECUENTES EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

INDICIOS EN GENERAL. - Indicio es todo aquello que, por su naturaleza física, indica o sugiere la existencia de un hecho. Es el resultado de una acción o de un proceso que se ha producido en un determinado tiempo y lugar.

La palabra indicio en el orden técnico de la investigación de la Criminalística, se le conoce como evidencia física, evidencia material o material sensible significativo.

Desde el punto de vista Criminalístico, se entiende por indicio: "todo objeto, marca, huella, rastro, señal o vestigio, que se usa, se produce respectivamente en la comisión de un hecho"

Es decir, es toda evidencia física que tiene estrecha relación con la comisión de un hecho presuntamente delictuoso. Su examen e estudio, a las bases científicas para encaminar con buenos principios toda investigación, y lograr fundamentalmente:

- a.- La identificación de los autores
- b.- Las pruebas de la comisión del hecho.
- c.- La reconstrucción del mecanismo del hecho.

CLASIFICACION DE LOS INDICIOS

Los indicios los podemos clasificar en determinables e indeterminables.

Determinables. - Son aquellos cuya naturaleza física no requiere de un análisis completo de su composición y estructuración, sino sólo un examen cuidadoso a simple vista o con auxilio de lentes de aumento, como lupas o estereoscopios, y guardan relación directa con el objeto o persona que lo produjo, permitiendo conocer y determinar su forma y naturaleza, como por ejemplo: huellas dactilares, escrituras, armas de fuego, armas blancas, casquillo, balas etc.

Indeterminables. - Son aquellos cuya naturaleza física requiere de un análisis completo a efecto de conocer su composición o estructura, ya que macroscópicamente no se podría definirlos y generalmente consisten en sustancias naturales o de composición química, como sedimentos en vasos o recipientes, pastillas desconocidas con o sin envoltura, productos medicamentosos sueltos, manchas o huellas sueltas de sangre, semen, orina o heces.

Los huellas más frecuentes en el lugar de los hechos y que generalmente están asociados a delitos consumados, son los siguientes:

- 1.- Impresiones dactilares, latentes positivas y negativas.
- 2.- Huellas de sangre, con características dinámicas, estáticas, secas, emparraduras, etc.
- 3.- Huellas de pisadas humanas, calzadas, descalzadas, positivas, negativas, e invisibles.
- 4.- Huellas de animales positivas, negativas e invisibles.
- 5.- Huellas de neumáticos, por aceleración, rodada y frenamiento o desplazamiento, pueden ser positivas o negativas.
- 6.- Huellas de herramientas, principalmente en robos, en puertas, ventanas, cajones de escritorio, cajas fuertes, chapas, cerraduras, pasaporte.
- 7.- Otro tipo de fracturas, en autos por colisiones, volcaduras o atropellamientos, también en objetos diversos por impactos o contusiones.
- 8.- Huellas de rasgadas, descoceduras y desabotonaduras, en ropas, pueden indicar defensa, forcejeo o lucha.
- 9.- Huellas de labios pintados sobre papel kleenex, ropas, tazas, cigarrillos, papel, etc.
- 10.- Huellas de dientes y uñas, conocidas como mordidas o estigmas ungueales respectivamente, en luchas ríñas o delitos sexuales.
- 11.- Etiquetas de lavandería o sastrería en ropas, son de utilidad para identificar su procedencia y probablemente la identidad de desconocidos.
- 12.- Marcas de escritura sobre las hojas de papel subyacente a la escrita, recados póstumos o anónimos, amenazas escritas o denuncias.
- 13.- Marcas de fuego, armas blancas, balas, etc.
- 14.- Pelos humanos o de animal, o sintéticos, fibras de tela, fragmentos de ropas, polvos diversos, cenizas, cosméticos.
- 15.- Orificios en ropas y piel humana, huellas de quemaduras por flamares o fogonazos, tatuajes, o quemaduras de pólvora por deflagraciones. Huellas de amoniamiento, esquirilas.

16. Instrumentos punzantes, cortantes, contundentes, punzo-contundentes, punzo-contundentes corto-contundentes, etc., en hechos, consumados con arma blanca.
17. Huellas de cemento para pegar vidrio u objetos diversos (inhalantes volátiles) manchas de pintura, grasa, pintura, manchas de diesel, huellas de arrastamientos huellas de impactos, acumulaciones de tierra, fragmentos de accesorios, residuos de marihuana, tóxicos, sedimentos medicamentosos, acumulaciones diversas etc.
18. Polvos metálicos, limaduras, escombros, cal, yeso, cemento, arena, lodo, tierra, etc.

Las evidencias materiales relacionadas con un hecho, siempre deben ser suministradas como elementos de prueba por los funcionarios autorizados, y debe tenerse cuidado de que dichos indicios queden registrados específicamente en las diligencias, con objeto de evitar su manejo inadecuado.

OBSERVACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS

Una vez protegido el lugar de los hechos se procederá a su observación en forma deliberada y reiterada de tal manera que pueda captarse toda la información indiciaria y asociativa al suceso que se investiga.

La observación fehaciente del escenario del hecho persigue el objetivo siguiente:

- a.- Reconocer si el lugar de los hechos es original, o si existen otros sitios asociados que se deben investigar.
- b.- Localizar evidencias físicas asociadas al hecho (identificadoras y reconstructoras)
- c.- Hacer las reflexiones inductivas y deductivas in situ con objeto de formar un juicio sobre el acontecimiento y poder emitir opiniones.

MÉTODOS DE OBSERVACION PARA LUGARES CERRADOS.

1.- Desde la entrada principal del escenario primeramente se dirige la vista al interior del inmueble, abanicando por la mirada de derecha a izquierda y viceversa cuantas veces sea necesario, recibiendo la información indiciaria general (q. a)

2.- De acuerdo con la información preliminar que se va recibiendo, habrá que acercarse al centro mismo del lugar de los hechos, seleccionando las áreas por donde se realizará el

RECONSTRUCCIÓN

5.- Al salir del centro del lugar, recorrer el contorno exterior del edificio principal, las torres del "Castillo", etc. con fuerte vigilancia, al avanzar protegido, en retorcido, no se debe violar el terreno especial, y con las indicaciones de todo lo que este proceso, se debe.

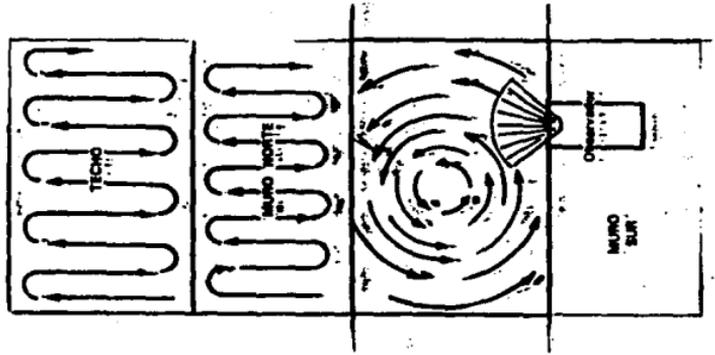
6.- Después, en forma de espiral, deben observarse todas las áreas cercanas, dentro del recedor del edificio principal, efectuando el procedimiento con suma cuidado, también en espiral.

7.- Finalmente, se examinarán de manera sistemática los muros, las puertas, las ventanas y el techo, dirigiendo la vista de arriba hacia abajo y viceversa, sin que quede nada por revisar.

8.- Conforme se van descubriendo los indicios asociados, se darán las indicaciones para que sean tomadas las fotografías necesarias con testigo métrico, y las cuales irán describiéndose manuscrita y planimétricamente.

9.- En relación aparte, también se anotará la ausencia de las evidencias que, de acuerdo a las características del hecho, se suponía que deberían encontrarse, y que no fueron halladas, así como todos aquellos indicios sospechosos que se localicen en el escenario del hecho.

10.- Cuando sea necesario, habrá que auxiliarse con instrumentos de aumento para una mejor observación de las evidencias.



(Fig. 2 EJEMPLO GRAFICO DEL METODO DE OBSERVACION PARA LUGARES CERRADOS, SOBRE UN DIBUJO PLANIMETRICO LLENOS CON ABATIMIENTO DE LOS ALFOS.

METODO PARA LUGARES ABIERTOS

- 1.- Previamente protegida un área de por lo menos 50 mts. de diámetro, tomando como centro el sitio exacto de los hechos, se observa primeramente en forma preliminar desde un punto periférico, abanicando con la vista de un lado a otro hasta percibir información general que se desea. ^(Fig. 3)

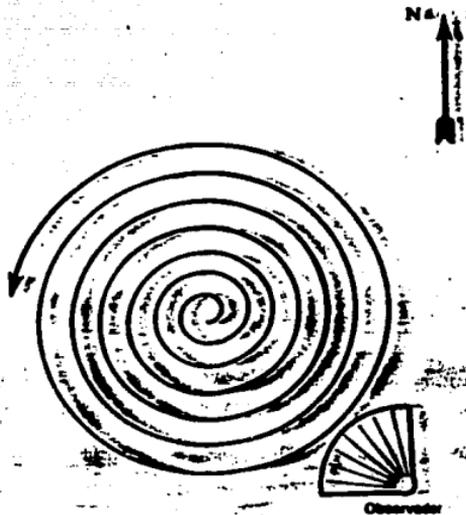


FIG. 3 EJEMPLO GRAFICO DEL METODO DE OBSERVACION PARA LUGARES ABIERTOS, CON UN CROQUIS SIMPLE

- 2.- Una vez seleccionadas las áreas por donde se realizará el desplazamiento, habrá que ubicarse en el centro mismo del lugar de los hechos y proceder a examinar el indicio principal, que puede ser un cadáver, un escritorio violentado, una caja fuerte fracturada, etc. todo lo que está en posesión de ellos.
- 3.- A continuación, también dirigiendo la vista en forma de espiral, se examinan todas las áreas cercanas y distantes alrededor del indicio principal hasta llegar a la

periferia.

- 4.- En caso de existir alguna duda, se repite la operación de la periferia al centro, hasta tener la seguridad de que nada se quedado inadvertido. También en este caso se puede recurrir a instrumentos de aumento, o de identificación.

MÉTODOS PARA CARRRETERAS

En lugares abiertos donde se buscan objetos, instrumentales o cadáveres, principalmente en los límites laterales de las carreteras o brechas, se debe proceder de la siguiente manera:

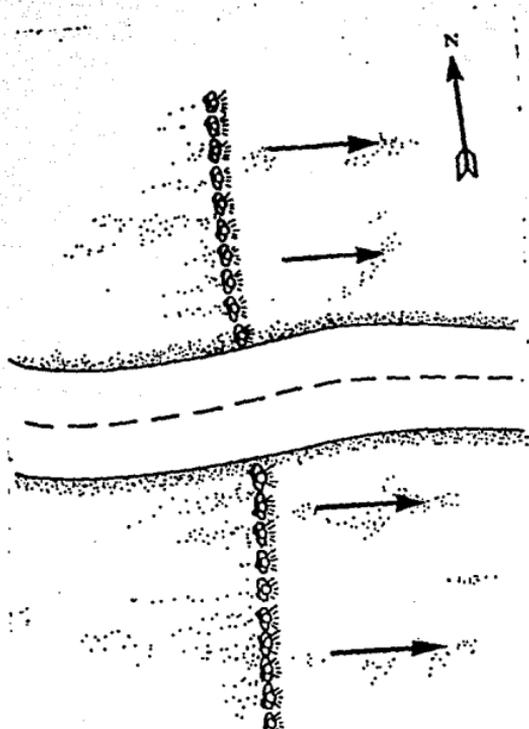


FIG. 4 MÉTODO DE OBSERVACION PARA CARRRETERAS. SE TIENDEN LINEAS DE HOMBRES EN LOS LADOS DE LAS CARRRETERAS O BRECHAS.

- 1.- Encender por las áreas laterales de la carretera una línea de búsqueda que abarquen por lo menos 200mts., colocando a los observadores a no más de 10mts. de separación entre uno y otro.
- 2.- Se examinará la zona caminando hacia adelante, abanicando con la mirada de derecha a izquierda, y viceversa desplazándose con paso regular.
- 3.- Se irán colocando señales en los extremos exteriores de los hombres que forman la línea, para que en caso de duda o necesidad se prolonguen las líneas de búsqueda.
- 4.- Cualquier hallazgo que haga cualquiera de los integrantes del cuerpo de búsqueda deberá ser comunicado de inmediato al Ministerio Público y a los Peritos, a efecto de realizar los exámenes correspondientes de la cosa, instrumento, o cadáver encontrado.

FIJACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS

La aplicación de técnicas que registran las características generales y particulares de un lugar relacionado con un hecho delictivamente delictuoso.

Y esas técnicas son :

- a) Descripción escrita.
- b) Fotografía forense.
- c) Planimetría forense.
- d) El moldeado.

DESCRIPCION ESCRITA.-Es útil para detallar en forma general y particular las características del lugar de los hechos, sus evidencias y demás manifestaciones materiales.

Conforme se examina el escenario y se toma conocimiento de su situación se va describiendo la estructura externa y consecuentemente la interna, así como la ubicación, tipo, características, dimensiones, y situación de los cadáveres, cosas, objetos, muebles, instrumentos e indicios en general, que se encuentren en el sitio inspeccionado. (1)

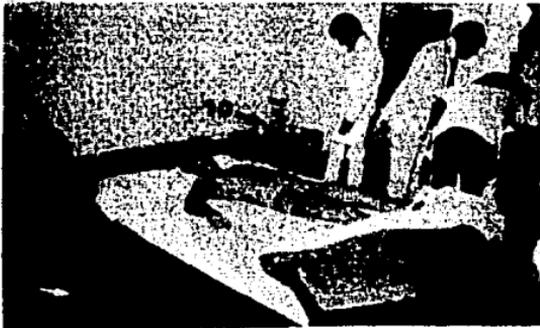


FIG. 5 LA DESCRIPCIÓN ESCRITA SE REALIZA PROPIAMENTE EN EL CUERPO DE LAS HOJAS QUE CONFORMAN LAS DILIGENCIAS PERICIALES, POLICIALES, MINISTERIALES Y JUDICIALES. ASÍ MISMO, LA DESCRIPCIÓN SE ELABORA AL LADO DE LOS DIBUJOS FORENSES Y AL PIE DE LAS FOTOGRAFÍAS DE LOS INFORMES Y DICTAMENES PERICIALES. UN EJEMPLO SERÍA LA DESCRIPCIÓN ESCRITA DEL INDICIO PRINCIPAL Y DE LAS EVIDENCIAS CONSTANTES COMPLEMENTARIAS, CUMPLIENDO SIEMPRE LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) PARA DESCRIBIR CUERPOS HUMANOS SE ASENTARÁN: SU POSICIÓN; SU ORIENTACIÓN, Y SU SITUACIÓN. 2) PARA DESCRIBIR INDICIOS O EVIDENCIAS MATERIALES SE ANOTARÁ EL TIPO DE INDICIO; SUS DIMENSIONES SUS CARACTERÍSTICAS Y SU SITUACIÓN. 3) PRIMERAMENTE SE REGISTRARÁN LAS EVIDENCIAS QUE ESTÉN EN POSESIÓN DEL CUERPO, LUEGO LAS CERCANAS A EL Y AL FINAL LAS DISTANTES.

La descripción escrita también incluye todas las lesiones de los cadáveres, cuyo examen generalmente se realiza en el anfiteatro o morgue, donde se observan y describen las características, dimensión y ubicación de las lesiones que pueden tratarse de escoriaciones, contusiones, punciones y heridas cortantes, punzo cortantes etc.

Para lo anterior se recomiendan los siguientes pasos metodológicos, ya sea para lugares abiertos o lugares cerrados:

- 1.- Describir manuscritamente de lo general a lo particular, todas las áreas exteriores, así como las interiores.
- 2.- A continuación, de la vista de conjunto al detalle.
- 3.- Describir del detalle a los pequeños detalles y sus

particularidades.

Las descripciones escritas deben coincidir en :

- a) Tipo.
- b) Dimensiones.
- c) características.
- d) Situación de todas aquellas evidencias físicas que registren en las diligencias y en los dibujos planimétricos, ya sea en inspecciones periciales, policiales, ministeriales o judiciales.

La importancia de la descripción escrita radica en 7 puntos principales:

- 1.-Al instar al momento de observar se evitan errores posteriores y se recuerdan cosas que de otra manera se olvidarían, siendo posible verificar detalles que al principio no presentaron importancia, después llegan a tenerla.
- 2.-Cuando se sospecha de un probable culpable es posible que la memoria traicione al criminalista, olvidando detalles que son en contra de las hipótesis y recordando sólo los que la apoyan.
- 3.-La descripción del lugar, objetos y personas debe ser concreta en su redacción, clara en sus conceptos, exacta en sus señalamientos y lógica en su desarrollo.



FIG 6 EL CRIMINALISTA REALIZA LA DESCRIPCIÓN ESCRITA EN UN LUGAR DE HECHOS ADICIONALES.

FOTOGRAFIA FORENSE

Un punto de apoyo para la descripción es la fotografía forense judicial, ya sea en blanco y negro o en color. Resulta un gran complemento ideal y rápido gráfico más importante con que se cuenta para fijar con precisión y detalle el lugar de los hechos, en la investigación criminalística deben obtenerse todas las fotografías necesarias, que puedan describir al solas el escenario del suceso, de tal manera que personas que no hubieren estado presentes en la investigación inicial, puedan percibir con detalle toda la información del lugar y sus indicios, y estar en condiciones de establecer sus reflexiones sobre la consumación del hecho.

Los peritos fotógrafos deben de intervenir antes de que las cosas y objetos sean tocados y coleccionados, a efecto de plasmar en gráficas la situación primitiva del lugar y todas aquellas evidencias materiales relacionadas con el caso sujeto a investigación, ya sea que se trate de muertes violentas, robos, explosiones, incendios, etc.

Las fotografías que se deben tomar del lugar de los hechos se dividen en cuatro tipos:

- a) **Vistas generales**- Deberán tomarse placas que proyecten vistas generales del lugar desde cuatro ángulos diferentes, utilizando el gran angular. ^{FIG 7}
- b) **Vistas medias**- Después deberán tomarse series completas de medianos acercamientos que relaciones muebles, objetos, instrumentos y cuerpos cambiando de posición. ^{Fig 8}
- c) **Acercamientos**- Consecuentemente, se tomarán placas de acercamientos que exhiban los indicios asociados con su testigo métrico. ^{FIG 9}
- d) **Grandes Acercamientos**- Finalmente se tomarán gráficas de grandes acercamientos que señalen las particularidades de los indicios asociativos ^{FIG 10}



FIG 7 NOS MUESTRA LA FOTOGRAFIA DE VISTAS GENERALES DEL LUGAR DE LOS HECHOS



FIG 8 NOS MUESTRA LO QUE ES LA VISTA MEDIA DEL HECHO

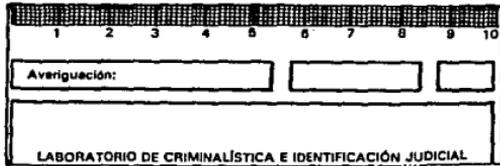
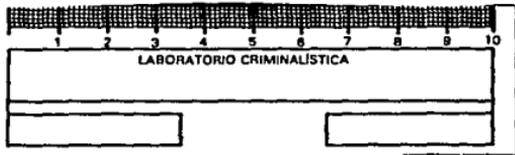


FIG 9 NOS MUESTRA UN ACERCAMIENTO DEL HECHO Y DOS TIPOS DIFERENTES DE REGLILLAS DE 10 CM. DE LONGITUD CONOCIDOS COMO TESTIGOS METRICOS QUE DEBEN UTILIZARSE SIEMPRE EN LAS TOMAS DE FOTOGRAFIAS DE LOS INDICIOS Y LAS LESIONES..



FIG 10 NOS MUESTRA UNA FOTOGRAFIA TOMADA DE CERCA.

PLANIMETRIA FORENSE.

Es otro elemento ideal de la descripción escrita y es útil para señalar todos los muebles, objetos e indicios en el lugar de los hechos, sobresaliendo, preponderablemente las distancias entre un indicio y otro.

El dibujo planimétrico tiene la ventaja de ser esquemático y no requiere de instrumentos complicados. Cuando se trata de esquematizar recintos cerrados, se recurre a la planimetría de Kenyeres, apellido de un criminalista húngaro que lo ideó, es necesario tomar medidas exactas para poder dibujar el plano con una escala adecuada que generalmente es de 1:200 o 1:400 de tal manera que en la investigación se obtenga un croquis claro y completo con los muros y techo abatidos (abiertos).

Para trazar el plano de Kenyeres, se necesita contar con la orientación exacta del lugar, así como con papel, lápiz, regla, y un tablero de apoyo, recomendándose que el papel sea cuadrículado o milimétrico, consiste en abrir los muros del tramo, del cuarto, habitación o local, dibujándose todos los muebles, puertas, ventanas, objetos, indicios, tal y como se encontraron al llegar al escenario del suceso. FIG 11

Cuando se trata de dibujar lugares abiertos, sólo se elabora un croquis simple. ^{FIG 12}

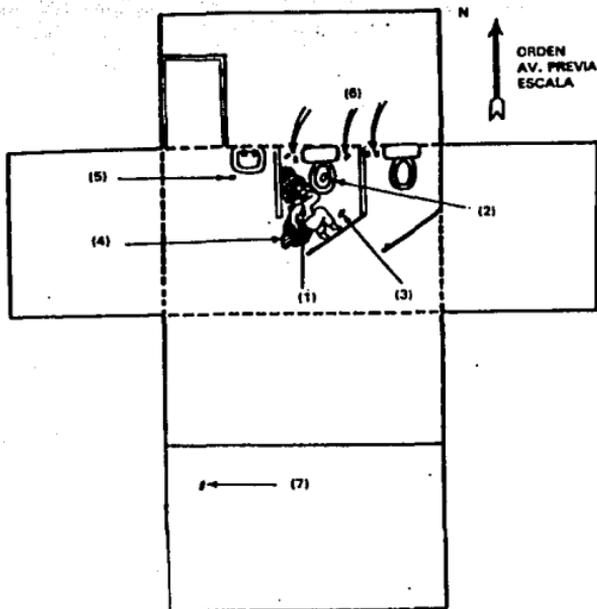
ANEXO A LA PLANIMETRIA FORENSE

Para realizar técnicamente la descripción escrita del lugar de los hechos y sus evidencias primeramente habrá que considerar el cuerpo o cadáver, del que se asentará:

- a) su posición
- b) su orientación.
- c) su situación.

Para describir indicios o evidencias se anotará:

- a) el tipo de indicios.
- b) sus dimensiones.
- c) sus características
- d) su situación.

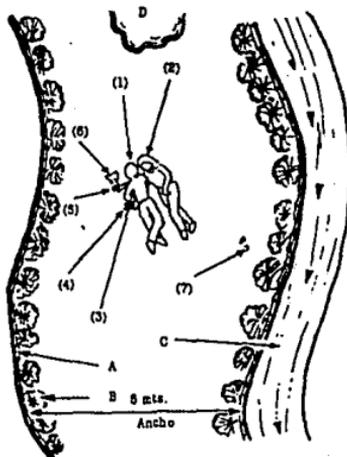


PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL _____

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

CROQUIS SIMPLE

NO. ORDEN: 001.
AV. PAVIA: 1001/978.
ESCALA: 1:200



1. Cadáver del sexo masculino.
2. Cadáver del sexo femenino.
3. Revólver RG-10, Cal. 22, bajo el tórax.
4. Manchas de sangre.
5. Tres fibras de algodón en el dedo índice.
6. Píñuelo estampado en rojo y blanco.
7. Dos fragmentos de píñuelo rasgado.

- A. Tabiques rojos que delimitan la brecha.
- B. Pequeños arbustos.
- C. Río de 1.20 m de ancho, con trayectoria descendente de sus aguas.
- D. Pequeños lagos de agua.

FIG. 12 CROQUIS SIMPLE

Debe agregarse que en todos los casos de muerte violenta se dibujará, se tomarán fotografías de la posición del cadáver, in situ asimismo una vez levantado el cuerpo se dibujará la silueta con crayón o gis blanco y volverán a tomarse las fotografías necesarias que muestren la silueta objeto de realizar observaciones comparativas,

inductivas, y deductivas respecto a los ferimentos sufridos e identificados con base en la posición y situación del cuerpo y del área o soporte que lo contenía. FIG 13 Y 14

Como conclusión se recomienda que en todas las investigaciones que se efectúen de hechos presuntamente delictuosos donde participe un escenario del hecho, se deberán hacer los dibujos o cerrados. mismos que serán anexados a los dictámenes periciales o informes policiales para una mejor ilustración y consulta del Ministerio Público y del Juez.



FIG 14 POSICION ORIGINAL DEL CADAVER DESPUES DE SUCEDIDO EL HECHO Y LA MUERTE.



FIG 14 SILUETA DEL CUERPO DIBUJADA CON GRAYON BLANCO SOBRE EL PAVIMENTO ANTES DEL LEVANTAMIENTO DEL CADAVER Y QUE MUESTRA LAS CARACTERISTICAS INDICIANAS DEL AREA PARA ESTUDIOS ULTERIORES.

MOLDEADO

El moldeado es útil para obtener huellas de pies calzados, huellas de rodada de neumático, otras huellas de objetos sobre superficies blandas y huellas de fracturas sobre cuerpos sólidos.

Generalmente en el lugar de los hechos, dependiendo de las características del hecho y del lugar, podría encontrarse sobre terreno blando huellas de calzado o de neumáticos o de otros instrumentos sobre puertas, ventanas, escritorios ciscets, etc. Es necesario obtener moldes de todas las huellas para presentarlos como elementos de convicción y para hacer los estudios comparativos adecuados contra otros moldes testigo.

Para el estudio exhaustivo de las huellas encontradas y para el uso idóneo de los moldes que se obtengan es recomendable lo siguiente:

1.- Antes de realizar el moldeado deben tomarse fotografías en acercamientos y grandes acercamientos de todas las huellas que se encuentren en el escenario, utilizando siempre al lado de las huellas el testigo métrico de 40 cm. de longitud.

2.- Circundada la huella con alguna estructura protectora, se procederá a reproducir dicha huella problema por medio del moldeado con yeso paris y centro blanco.

3.- Las huellas testigo también serán sometidas primero a la fotografía con su testigo métrico y consecuentemente al moldeado con sus mediciones.

4.- El cotejo o comparación de las características marcadas en cada una de las huellas se efectuará del molde problema contra el molde testigo.

5.- Nunca se deben cotejar directamente las características del molde de la huella problema contra las del calzado neumático u objeto que se presume las produjo.

6.- Los moldes fotografías o dibujos de las huellas dubitables e indubitables, se conservarán siempre como elementos de prueba.

COLECCION DE INDICIOS EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

La colección de indicios se efectúa después de haber observado y fijado el lugar de los hechos y se lleva a cabo con tres operaciones fundamentales que son:

LEVANTAMIENTO.-En el levantamiento, como principio necesario para no contaminar los diversos indicios y conservar las huellas que contienen, se deben usar guantes desechables ya sean de hule o de polietileno, también se deben utilizar otros instrumentos, como, pinzas de metal, algodón esterilizado, papel filtro, agua destilada, solución salina, tubos de ensayo, cajitas de lamina o carton, cordones, tablas cuadradas de 8x8 cm. etc. todo de acuerdo con lo que se vaya a levantar.

EMBALAJE.-Criminalísticamente se entiende como embalaje.- "La maniobra que se hace para guardar, inmovilizar y proteger algún indicio, dentro de algún recipiente protector"

Después de haber levantado los indicios con las técnicas que a continuación se enumerarán, es importante protegerlos en recipientes propios, a efecto de que lleguen sin contaminación al laboratorio de

criminalística y los resultados de su análisis y estudio sean auténticos y confiables.

ETIQUETADO.-El etiquetado es la operación final que se efectúa con objeto de reseñar el lugar de procedencia del indicio en cuestión.

El etiquetado debe llevarse a cabo en todos los casos, separando un indicio de otro, es decir, individualizándolos y adjuntándoles una etiqueta que mencione lo siguiente: a) El número de acta o averiguación previa, b) El lugar de los hechos c) la hora de intervención, d) La clase de indicio, e) El lugar preciso de donde se recogió, f) Las huellas o características que presentan, g) La técnica de análisis a que debe ser sometido h) fecha, nombre y firma del investigador que lo descubrió y que lo suministra al laboratorio.

El objetivo de realizar la colección de indicios es:

Reunir todas las evidencias materiales asociativas identificadoras y reconstructoras con objeto de estudiarlas y procesarlas científicamente y utilizarlas como elementos de prueba.

"El manejo inadecuado de la evidencia física conduce a su contaminación, deterioro o destrucción, siendo esta última la causa más frecuente que impide su ulterior examen en el laboratorio."

Manejar el ejemplo de levantamiento embalaje, y etiquetado con arma blanca.

ARMA BLANCA.

LEVANTAMIENTO.-Las armas blancas, pequeñas o grandes se levantan tocándolas de los extremos, es decir, de la punta y del borde superior del mango, colocando los dedos medio e índice de cada mano en estas regiones. Si el mango es extraño se le puede sujetar de esta parte.

Por lo general contienen huellas dactilares sangre y cabellos. ^{FIG 15}

EMBALAJE.-El arma se inmoviliza sobre una tabla rectangular de acuerdo al tamaño del instrumento utilizando cordones para sujetarlos. Se le adjunta una etiqueta. ^{FIG 16}

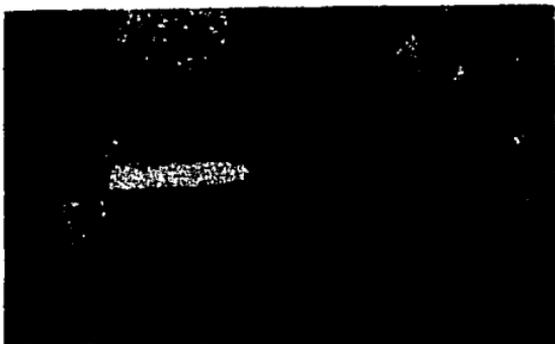


FIG. 15. LEVANTAMIENTO DEL ARMA



FIG. 16. EMBALAJE DEL ARMA

ETIQUETADO.- Se le ata o se le pega una etiqueta al arma donde se asientan los siguientes datos. FIG 17 Y 18

- 1.- Número de acta o de averiguación previa.
- 2.- Domicilio del lugar de los hechos.
- 3.- Número de orden.
- 4.- Descripción de la evidencia.
- 5.- Lugar preciso donde fue recogida la evidencia.
- 6.- Estudio a que deba ser sometida.
- 7.- Fecha, nombre y firma del investigador.

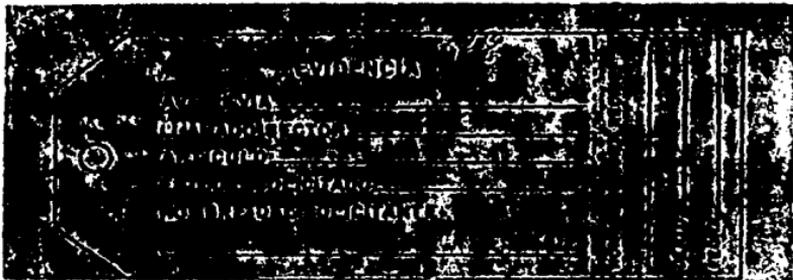


FIG 17. ETIQUETA CARA ANVERSA.

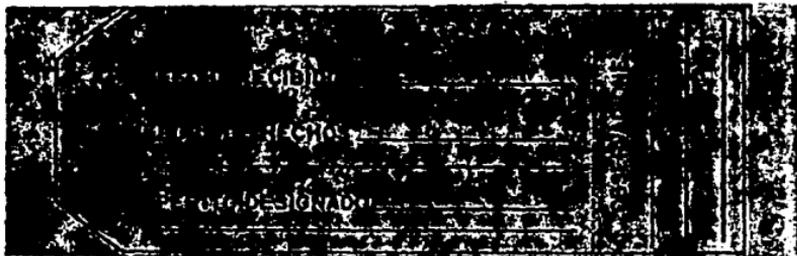


FIG 18. ETIQUETA REVERSO.

Los elementos de identificación que se encuentran en posesión de los cuerpos o en los restos de los cadáveres y que pueden ser colectados y fijados pueden ser en orden de prioridades 1) Los elementos físicos naturales o adquiridos 2) Los elementos idiosincrásicos o pertenencias.

Los elementos físicos naturales o adquiridos:

- 1.- Huellas dactilares o palmares.
- 2.- Cráneos .
- 3.- Mandíbulas o maxilares.
- 4.- Cabellos.
- 5.- Fotografías del pabellón auricular.
- 6.- Fotografías del macizo facial, de frente y de perfil derecho.
- 7.- Piezas óseas diversas.



FIG 10 RESTOS ÓSEOS

- 8.- Uñas.
- 9.- Sangre.
- 10.- Semen.
- 11.- Saliva.
- 12.- Placas o clavos de unión.
- 13.- Amputaciones.
- 14.- Huellas de fracturas óseas.
- 15.- Deformaciones congénitas o adquiridas.
- 16.- Señas particulares (lunares, arrugas, manchas, granos, tatuajes).



FIG 20 LOS TATUAJES SON ELEMENTOS FÍSICOS ADQUIRIDOS DE IDENTIFICACION. SUS FIGURAS SON DIVERSAS, SUS TAMAÑOS VARIABLES Y PUEDEN ESTAR SITUADOS EN CUALQUIER PARTE O REGIÓN DEL CUERPO.

Los elementos indiciaricos o pertenencias:

- 1.- Credenciales.
- 2.- Otros documentos de identificación.
- 3.- Tarjetas de presentación.
- 4.- Anillos.
- 5.- Relojes.
- 6.- Pulseras.
- 7.- Medallas.
- 8.- Encendedores.

- 9.- Prótesis.
- 10.- Calzado.
- 11.- Ropas.
- 12.- Cartas.
- 13.- Bolsas.
- 14.- Llaveros.
- 15.- Etiquetas de sastrería o de tintorerías.



FIGS LAS ROPAS SON ELEMENTOS INDICIARIOS DE IDENTIFICACION Y PUEDEN CONTENER DOCUMENTOS O OBJETOS IMPORTANTES, ETIQUETAS, ETC.

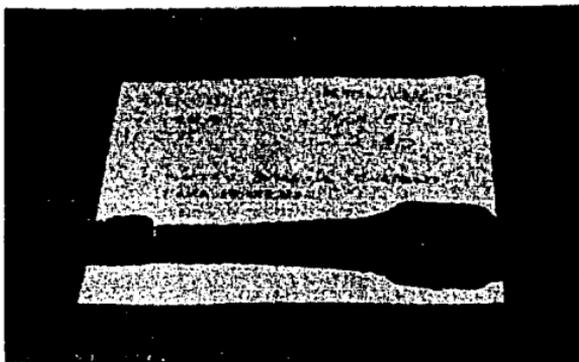


FIG 22 OBJETOS VARIOS

Todas estas evidencias de identificación deberán ser levantadas de manera meticulosa embaladas, etiquetadas para estudios ulteriores e en su caso deberán ser fijadas fotográficamente.

LEVANTAMIENTO DE CADAVERES

Antes que el Ministerio Público, el Criminalista y el perito fotógrafo han fijado el escenario del hecho y han sido protegidas las evidencias asociativas, el médico forense, que también participa en las investigaciones interviene directamente en el levantamiento del cadáver a efecto de realizar sus actividades médico legales que auxilian al Ministerio Público y al Juez.

EXAMEN DEL CADAVER EN EL LUGAR.- El médico forense confirmará en el lugar de los hechos la muerte del o de los individuos y determinará el óbito en reciente, registrará la posición, orientación y situación de o de los cuerpos, describirá las lesiones y observará las evidencias en posición cercanas y distantes para estudiar su correspondencia con los agentes de producción y establecerá

preliminarmente la época de la muerte.

TRANSLADO DEL CADAVER AL ANFITEATRO. - El Ministerio Público debe dar fe del traslado al anfiteatro correspondiente tomado nota del nombre y número de llamado al lugar del perito criminalista y fotógrafo encargados.

EXAMEN DEL CADAVER EN EL ANFITEATRO. - Se describirán las lesiones y posibles causas de muerte, formulara acta o certificado médico legal que será entregado a las autoridades competentes. ^{FIG 23}

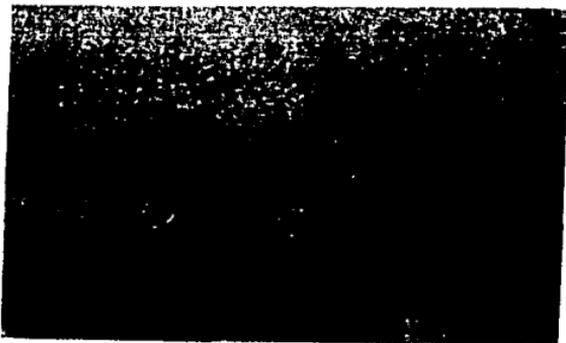


FIG 23. CADAVER EN EL ANFITEATRO

SUMINISTRO DE INDICIOS AL LABORATORIO DE CRIMINALISTICA

Finalmente se realiza el suministro al laboratorio de criminalística de las evidencias que se tengan y que se hayan coleccionado y fijado en el escenario del suceso, de la víctima, del autor del hecho y de otros sitios cercanos o distantes de investigación, dependiendo de las circunstancias en la comisión del ilícito que se investiga.

En la investigación criminalística sólo los funcionarios avocados al caso pueden suministrar los indicios asociados al hecho.

Generalmente quienes lo hacen son, el criminalista o perito

respectivo, la policía judicial, el personal del Ministerio Público, el médico forense, previamente consignados los evidencias en las diligencias ministeriales, periciales, policiales o judiciales.

El objetivo que persiga con la entrega o suministro de evidencias es procesarlas técnica y científicamente para efectos identificativos y reconstructivos, así como para determinar su asociación o participación en el hecho.

En el suministro de indicios al laboratorio deberá acompañarse al oficio o memorandum petitorio que describa los aspectos que se quiera sean tratados, considerados y estudiados.

La entrega de suministros al laboratorio es el paso final de la metodología general de investigación criminalista en el lugar de los hechos que deberá cumplir el perito de campo y sólo restará esperar los resultados de los estudios que hagan los expertos del laboratorio, con objeto de anularlos a las consideraciones para la elaboración del dictamen pericial.

2.3 DICTAMEN PERICIAL DE CRIMINALISTICA DE CAMPO

Para realizar el dictamen pericial de Criminalística de campo se debe aplicar el formato adjunto que se ve.

El formato es sintético y describe toda la información pericial captada de un caso concreto, esto facilita además el registro de las evidencias materiales que se usan, producen y afectan en el hecho sujeto a investigación, con objeto de razonarlas de manera inductiva y deductiva en el propio campo del hecho, y suministrarlas consecuentemente al laboratorio de Criminalística, a efecto de esperar los resultados de estudio y anularlos a los procesos introductivos de la Criminalística de Campo.

FORMA DEL DICTAMEN PERICIAL

Existen cuatro matrices de referencia que reúnen los requisitos idóneos para dictaminar eficientemente acerca de muertes violentas en cualquiera de sus modalidades.

FORMA PARA FOTOGRAFÍAS.

En la figura 26 se muestra la forma para pegar y anexar las fotografías del hecho sujeto a investigación.

Como ya antes lo habíamos mencionado pegarán primero las vistas generales, luego las vistas medias, después los acercamientos y al final los grandes acercamientos.

FORMA PARA EL CROQUIS.

Se manejará de preferencia un anexo para hacer el croquis o dibujo planimétrico para lugares cerrados recordando de antemano que deben describirse los indicios, principales en forma sintetizada, señalando siempre con números el material sensible significativo, que deberá coincidir en esencia con lo descrito manuscritamente en nuestras diligencias periciales.

FORMA PARA LAS LESIONES EN LA CARA

Existe el anexo (no se ve) que es de gran utilidad en el que podemos describir gráficamente las lesiones que presente el occiso sobre el maxilo facial y sobre el cráneo.

Dicho anexo o forma presenta 4 figuras exhibiendo la cara en sí, el área posterior, la cara lateral derecha, la cara lateral izquierda.

Las lesiones que se dibujen deberán numerarse de tal forma que coincidan con las descripciones escritas que se hagan en el cuerpo del dictamen pericial. Asimismo, en caso de que sea necesario hacer

señalamientos con letras o con números al pie de las figuras en la parte.

FORMA PARA LESIONES EN EL CUERPO.

El anexo ilustrado en la figura 28 se utiliza para dibujar las lesiones que contenga el occiso en la superficie corporal, las que se situarán en la figuras de acuerdo como las presente en cualquier región del cuerpo, a excepción del macizo facial.

En esta forma se presentan 4 figuras diferentes del cuerpo humano: de frente, posterior, lateral izquierdo, lateral derecho.

Las lesiones se enumerarán y deberán coincidir en número con las descripciones que se hagan en el capítulo de lesiones del dictamen pericial.

FORMAS PARA CONSULTAR LAS REGIONES DEL CUERPO HUMANO.

Los anexos de las figuras 29 y 30 son de utilidad para consultar las regiones del cuerpo humano y describir la ubicación y situación de las lesiones que presente algún cuerpo relacionado con algún ilícito.

La primera forma presenta todas las caras anteriores de la cara, del tórax, del abdomen, de los muslos, de las piernas de los pies y de las manos, y la segunda forma presenta todas las caras posteriores del cuerpo humano, con objeto de consultar de manera eficaz las áreas afectadas en los cuerpos por los agentes vulnerantes mecánicos, físicos, químicos y biológicos al exterior.

CONCLUSIONES DEL DICTAMEN.

En las conclusiones se asientan los resultados científicos inducto-ductivos, habiendo aplicado de manera previa los métodos analítico y sintético para conocer con profundidad los problemas del hecho sujeto a investigación, donde generalmente se debe contestar las siguientes interrogantes que acerquen al conocimiento de la verdad histórica de los hechos:

- QUE?..... SUCEDIO
- DONDE?..... SUCEDIO EL HECHO.
- COMO?..... SUCEDIO EL HECHO.
- CUANDO?..... SUCEDIO EL HECHO.
- CON QUE?..... SE REALIZO EL HECHO.
- POR QUE?..... SUCEDIO EL HECHO.
- QUIEN?..... REALIZO EL HECHO.

Las anteriores interrogantes quedan implícitas en deducciones generales, particulares y específicas que surgen en el siguiente cuestionario, que debe ser resuelto:

- 1.-Si se encontraba en forma primitiva el lugar de los hechos.
- 2.-Epoca de la muerte, mediante el cronotanodiagnóstico.
- 3.-Si hubo o no posición original del o de los cuerpos después del hecho y de la muerte.
- 4.-Determinación identificativa del o de los agentes externos mecánicos, físicos, químicos y biológicos que fueron utilizados en la comisión del hecho.
- 5.-El mecanismo de producción de las huellas, marcas, señales, vestigios o lesiones, incluyendo las posiciones de la víctima y del autor, así como la forma de utilización de los agentes vulnerantes y sus manifestaciones; es decir, reconstruir los fenómenos del hecho desde su inicio hasta su culminación, así como las acciones posteriores.
- 6.-Si hubo o no forcejeo, lucha o defensa antes o durante la realización del hecho.
- 7.-Si existió o no desplazamiento del o de los cuerpos después de causadas las lesiones o la muerte.
- 8.-En casos de disparos de arma de fuego determinar distancias, trayectorias, o ángulos de incidencia y posiciones.
- 9.-En casos de arma blanca o agentes contundentes determinar maniobras, trayectorias y posiciones.
- 10.-Se otorgarán pericialmente todas aquellas estimaciones y consideraciones que surjan de la interpretación razonada de los resultados de estudios científicos de las evidencias utilizadas, producidas y afectadas en la comisión del hecho.



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

" LUGAR DE LOS HECHOS "

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
PERICIALES.

LABORATORIO DE CRIMINALISTICA.

CRIMINALISTICA DE CAMPO.

No. de ORDEN:

No. de AV. PREV.

C.

P R E S E N T E .

Los suscritos, Perito en Criminalística y Perito en Fotografía, -
adscritos al _____ turno de este Laboratorio, rinden el siguiente:

D I C T A M E N

Siendo las _____ horas del día _____ de _____ de
19_____, a solicitud del C. Agente Investigador del Ministerio Público, -
de la Agencia Investigadora _____, nos presentamos en el _____
_____ para realizar la presente investigación.

UBICACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS _____

DESCRIPCION DEL LUGAR DE LOS HECHOS (cadáver, objetos, armas, huellas, -
etc.)



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Hoja No. 2
LUGAR DE LOS HECHOS

EXAMEN EXTERNO DEL CADAVER SEXO: _____ EDAD _____ ESTATURA _____

SIGNOS CADAVERICOS _____

LESIONES:

IDENTIFICACION: _____

DESCONOCIDO: _____ HUELLAS DACTILARES: _____

FOTOGRAFIAS: DE FRENTE _____ DE PERFIL _____

NEDIA FILIACION: COMPLEXION: _____ COLOR DE PIEL _____

PELO: _____ FRENTE: _____ OJOS: _____

NARIZ: _____ BOCA: _____ LABIOS: _____

MENTON: _____

SEÑAS PARTICULARES: _____

EXAMEN DE ROPAS:

EXAMEN DE ARMAS, PROYECTILES O CASQUILLOS:

(RB-SP-01-01)



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
PERICIALES.

LABORATORIO DE CRIMINALISTICA.

CRIMINALISTICA DE CAMPO.

No. de ORDEN:

No. de AV. PREV.

" LUGAR DE LOS HECHOS "

C.

P R E S E N T E .

Los suscritos, Perito en Criminalística y Perito en Fotografía, -
adscritos al _____ turno de este Laboratorio, rinden el siguiente:

D I C T A M E N

Siendo las _____ horas del día _____ de _____ de
19_____, a solicitud del C. Agente Investigador del Ministerio Público,-
de la Agencia Investigadora _____, nos presentamos en el _____
para realizar la presente investigación.

UDICACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS _____

DESCRIPCION DEL LUGAR DE LOS HECHOS (cadáver, objetos, armas, huellas, -
etc.)



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Hoja No. 2
LUGAR DE LOS HECHOS

EXAMEN EXTERNO DEL CADAVER SEXO: _____ EDAD _____ ESTATURA _____

SIGNOS CADAVERICOS _____

LESIONES:

IDENTIFICACION: _____

DESCONOCIDO: _____ HUELLAS DACTILARES: _____

FOTOGRAFIAS: DE FRENTE _____ DE PERFIL _____

MEDIA FILIACION: COMPLEXION: _____ COLOR DE PIEL _____

PELO: _____ FRENTE: _____ OJOS: _____

NARIZ: _____ BOCA: _____ LABIOS: _____

MENTON: _____

SEÑAS PARTICULARES: _____

EXAMEN DE ROPAS:

EXAMEN DE ARMAS, PROYECTILES O CASQUILLOS:

EXAMEN DE OTROS OBJETOS: _____

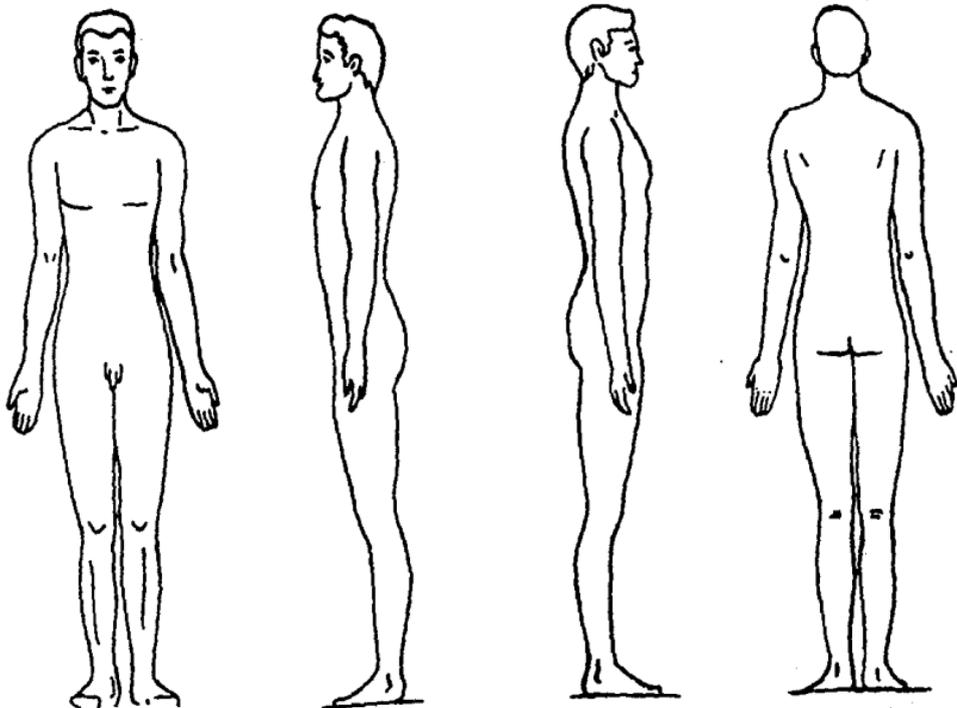
EXAMEN DE DOCUMENTOS: _____

CONCLUSIONES: _____

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
MEXICO, D.F. A ____ DE _____ DE 19__ .
EL PERITO FOTOGRAFO

EL PERITO CRIMINALISTA

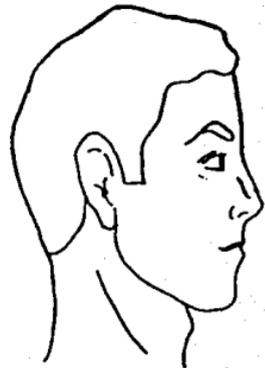
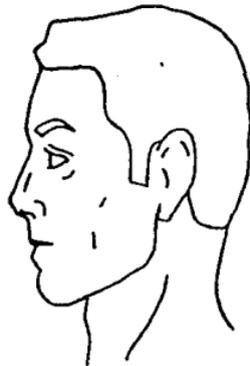
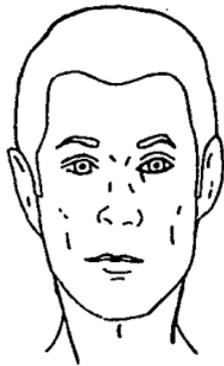
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCION DE SERVICIOS PERICIALES
LABORATORIO DE CRIMINALISTICA E IDENTIFICACION JUDICIAL

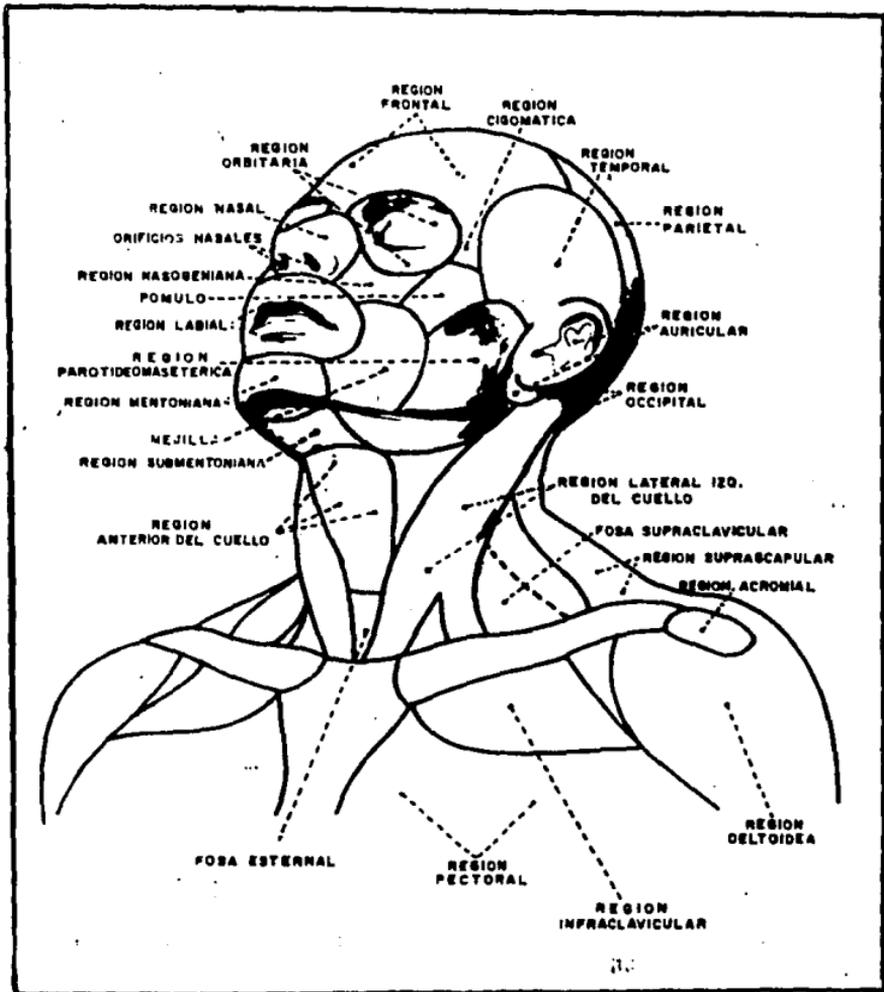


PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

LABORATORIO DE CRIMINALISTICA E IDENTIFICACION JUDICIAL.





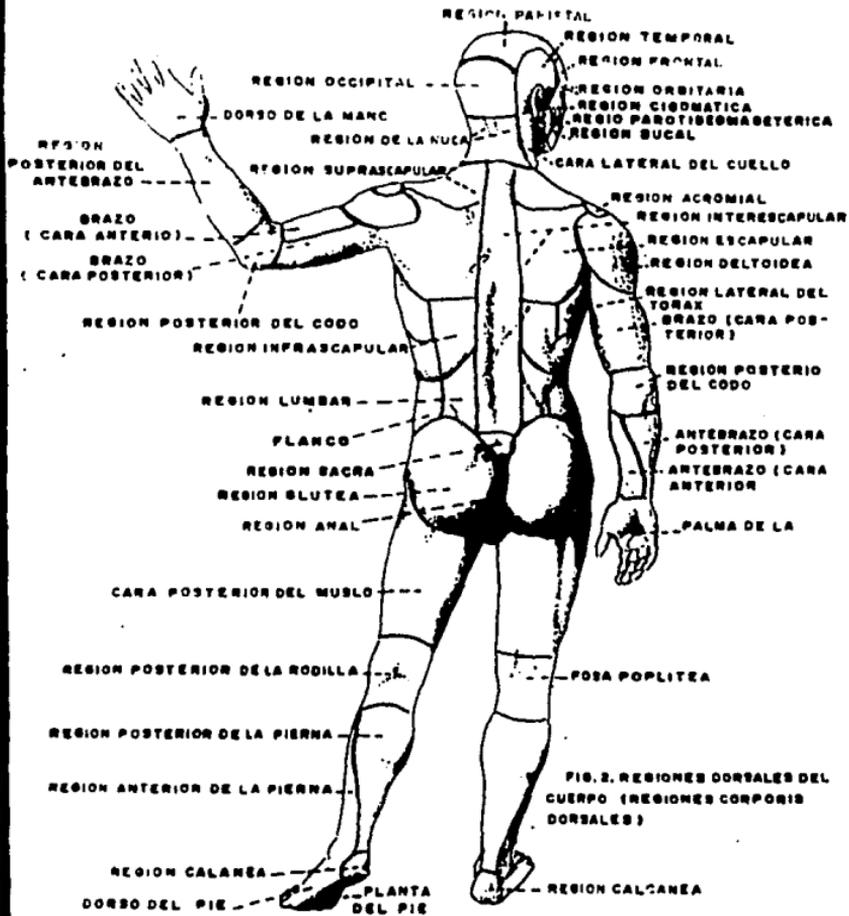


FIG. 2. REGIONES DORSALES DEL CUERPO (REGIONES CORPORIS DORSALES)

CAPITULO III

LA AGENCIA INVESTIGADORA Y LA MESA DE TRAMITE —

3.1 LA AGENCIA INVESTIGADORA

La Agencia Investigadora del Ministerio Público es la dependencia de la Procuraduría que tiene como funciones:

- 1.- Recibir denuncias, acusaciones o querellas.
- 2.- Iniciar las averiguaciones previas correspondientes.
- 3.- Practicar las diligencias que procedan y .
- 4.- Resolver las situaciones jurídicas planteadas, determinando en su oportunidad lo conducente ajustándose estrictamente a derecho

INTEGRACION:

La Agencia Investigadora del Ministerio Público, atendiendo estrictamente a su función de investigar delitos se integra por :

- 1.- Un Agente del Ministerio Público.
- 2.- Un Oficial Secretario
- 3.- Un Oficial Mecanógrafo, pudiendo variar el número de ellos conforme a las cargas de trabajo existentes; pero en todo caso deberá estar a cargo de la Agencia un Agente del Ministerio un Secretario, pero no un mecanógrafo, conforme a lo establecido en en el art 33 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
- 4.- Dentro de las Agencias se encuentran elementos de Servicios Sociales que laboran en tareas de orientación al público que acude a las agencias.
- 5.- De acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, en el art 134 bis establece la existencia de un defensor de oficio en la etapa de averiguación previa que será nombrado por el Ministerio Público a aquellos indiciados que no designen defensor particular.

FUNCIONAMIENTO. -

En el Distrito Federal las Agencias Investigadoras del Ministerio Público funcionan con el personal indicado, en turnos de 24 hrs. de labores por 48 hrs. de descanso, iniciando labores la guardia correspondiente a las 8 hrs. de un día y concluyendo a las 8 hrs. del siguiente, momento en que se inicia la ulterior guardia.

El Agente del Ministerio Público que entrega la guardia tiene la obligación de anotar en el libro de "Entrega de Guardia" las novedades, asuntos pendientes, actas continuadas y todo aquello que deba hacerse del conocimiento del titular del turno siguiente.

En seguida se procedera a "abrir libros", esto es, se haran las anotaciones correspondientes a la guardia del día. Se debe comenzar por el libro de gobierno, a continuación se iniciará la relación general de averiguaciones previas que se tramitan en el turno correspondiente de la agencia investigadora, y se anota el nombre del personal de guardia y su cargo, abajo de estos datos se asentarán en columnas el número de las averiguaciones previas que se tramiten, hora en que se recibe o inicia la misma, probable delito que se investigue, nombre del denunciante o querrellante, nombre o apodo del indiciado y tramite que se da a la averiguacion concluido el turno se tirará una línea inmediatamente después del último asiento y firmará el Agente del Ministerio Público, anotándose la fecha. A esta relación también se le conoce como "Roll".

De igual forma, se continuarán las averiguaciones que se hayan dejado pendientes de resolver, se atenderán las solicitudes de actas relacionadas de otras Agencias o Mesas y se practicarán en todas las averiguaciones las diligencias que conforme a derecho procedan.

LIBROS.

De acuerdo con el artículo 278 del Código de Procedimientos Penales en las Agencias Investigadoras del Ministerio Público se llevarán libros para dar entrada a los asuntos que se tramitan y además por razones de orden práctico se manejan libros en los que

se hacen diversas anotaciones y registros a fin de llevar controles administrativos. Los libros que se llevan en la Agencia Investigadora son:

1. Libro de Gobierno;
2. Libro de entrega de guardia;
3. Libro de pendientes;
4. Libro de control de vehiculos;
5. Libro de policia judicial;
6. Libro de control de personal;
7. Libro de consignaciones;
8. Libro de improcedentes;
9. Libro del servicio médico.

Todos los libros que se utilizan en las agencias deberán ostentar en la cubierta y en la primera hoja, el número de la agencia y la materia correspondiente.

Libro de gobierno. en él se asientan los nombres del personal de guardia, su cargo y las observaciones que pudiese haber respecto a su asistencia. En este libro, en seis columnas se anotarán los siguientes datos:

Número de averriguación previa; hora de inicio; probable delito; nombre del ofendido; nombre del indiciado y trámite que se da a la averiguación.

En el libro de entrega de guardia, se anotará la fecha en que se hace, la hora, el turno que la lleva a cabo y todo aquello que deba comunicarse al turno siguiente, tal como: estado en que queda la oficina respecto del mobiliario, averiguaciones que queden continuadas, partes de policia pendientes de iniciar averiguación, instrucciones de la superioridad y demás datos de interés para el turno que recibe la guardia; al final se anotará el nombre y firma de quien entrega y de quien recibe.

El libro de pendientes se utiliza en aquellos casos en los cuales los indiciados pasan a "Área cerrada" y se anotará el nombre del indiciado, hora en que se le envía a dicha área, número de averiguación y probable delito que se le imputa.

A fin de llevar un adecuado registro de los vehículos a disposición de Ministerio Público se usa el libro de control de vehículos. En el que se inscribe el número de averiguación previa, la marca del vehículo, número de matrícula o placas, color, modelo y a disposición de que autoridad queda.

El libro de policía judicial, tiene por función llevar un control administrativo de los elementos de dicha corporación adscritos a la agencia investigadora y en él se apuntarán los nombres y números de los agentes, las salidas que realizan, y el motivo de ellas, así como el número de averiguación que corresponda a la investigación o presentación en su caso.

En el libro de control de personal, se anotarán las salidas y el regreso del personal cuando por algún motivo justificado tenga la necesidad de ausentarse de la agencia. Se debe inscribir nombre, cargo y persona que autoriza.

El libro de consignaciones funciona como registro de averiguaciones previas en las cuales se ejercita la acción penal y el asiento correspondiente deberá contener número de la consignación, número de la averiguación previa, probable delito, nombre del denunciante o querrelante, nombre del probable responsable, juzgado al que se remite la averiguación y fecha.

A efecto de llevar un control de hechos que son del conocimiento del Ministerio Público, pero que no dan lugar a una averiguación previa, por tratarse de hechos no delictivos y que no revisten gravedad, se maneja el libro de impropedentes, en el que asienta una relación breve del hecho y el motivo por el cual no se inicia la averiguación.

El libro del servicio médico, se utiliza para llevar un control de las intervenciones del médico legista, relacionadas con solicitudes que hace el Ministerio Público para que el citado especialista dictamine a cerca del estado psicofísico, integridad física o lesiones, estado mental, estado ginecológico, andrológico proctológico o cualquier otra situación propia de la medicina legal.

Todos los libros al concluirse la guardia se "cerrarán", generalmente para ello se utiliza la frase "sin más novedad", terminología que no está prevista en ningún ordenamiento, pero que es usual. Necesariamente el responsable del turno que concluye deberá firmar todos los libros al "cerrarlos".

LA MESA DE TRAMITE.

La mesa de trámite es una dependencia de la procuraduría y tiene por funciones: recibir denuncias, acusaciones o querellas, iniciar las averiguaciones previas correspondientes, recibir averiguaciones procedentes de las agencias investigadoras y practicar en unas y otras todas aquellas diligencias tendientes a agotar la indagatoria, a fin de resolver las situaciones jurídicas planteadas, ajustando sus resoluciones a estricto derecho.

Jurídicamente se puede afirmar que no existe diferencia en cuanto a las funciones entre la Agencia Investigadora y la Mesa de Trámite, ya que ambas pueden practicar las mismas diligencias y realizar iguales funciones: recibir denuncias acusaciones o querellas, tomar toda clase de declaraciones, practicar inspecciones, recabar cualquier prueba permitida por la ley, ejercitar la acción penal, solicitar auxilio de la policía judicial, etc.; las distinciones que pudiese haber son nacidas de la costumbre y de las disposiciones que dicte el Procurador.

En la práctica encontramos que generalmente las mesas de trámite atienden averiguaciones previas sin detenido (pero nada impide que puedan tramitar asuntos con detenido), de igual forma las denuncias acusaciones o querellas orales son formuladas en agencia investigadora y las escritas se presentan en oficialía de partes y son iniciadas las averiguaciones previas correspondientes en las mesas de trámite.

La distinción más clara que puede encontrarse es de orden práctico y consiste en que la agencia investigadora al recibir denuncias, acusaciones o querellas con detenido, integra y resuelve la averiguación en la propia agencia, en tanto que en las averiguaciones que se inician sin detenido, se concretan a recibir la noticia del delito, practicar las diligencias más inmediatas, urgentes o necesarias, enviando el expediente a la mesa de trámite donde se instruirá.

En la Procuraduría General de Justicia del D.F. existen mesas de trámite del Sector Central y mesas de trámite desconcentradas.

INTEGRACION.

Las mesas de trámite tanto del Sector Central como las desconcentradas, se integran de igual forma que las agencias investigadoras es decir basicamente con un titular Agente del Ministerio Público Licenciado en derecho, un oficial secretario y un oficial mecanógrafo; pudiendo variar el número de integrantes de la mesa, según las cargas de trabajo y las necesidades del servicio, pero invariablemente deberá encontrarse en la mesa un Agente del Ministerio Público o en su ausencia un oficial secretario.

FUNCIONAMIENTO.

En las mesas de trámite del sector central y del sector desconcentrado, cuando se reciben denuncias o querellas provenientes de la Oficialia de Partes o se inicien en la propia mesa, se procede a registrarlas en un libro denominado "EX GOBIERNO", en el que se asientan los siguientes datos:

1. Número progresivo del expediente;
2. Número de la averiguación previa;
3. Delito;
4. Fecha de recepción;
5. Nombre del denunciante o querellante, comenzando por el apellido paterno;
6. Nombre del indicado comenzando por el apellido paterno; y
7. Trámite: reserva, archivo, consignación, etc.

Posteriormente se procede a dictar un acuerdo que se denomina "DE RADICACION" que debe contener: fecha, número de la averiguación número de la mesa y la orden de que se practiquen todas y cada una de las diligencias necesarias encaminadas al esclarecimiento de los hechos. En seguida se procede a la realización de las referidas diligencias, como son: el girar citas para ratificar denuncias "directas" presentadas ante la oficialia de partes; citar a otras personas relacionadas con los hechos, solicitar el auxilio de la policia judicial o de los servicios periciales, practicar inspecciones o cualquier otra actividad que sea necesaria para llegar al conocimiento de los hechos.

Una vez agotadas todas las diligencias ordenadas en el acuerdo de radicación, se procederá a hacer un análisis de todas las actuaciones, es decir se examinará la imputación, así como las declaraciones de testigos, de los indiciados, las opiniones periciales, los informes de la policía judicial, se comprobará el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, se dictará el acuerdo de consignación y posteriormente se elaborará la ponencia de ejercicio de la acción penal; en caso de que no se compruebe el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, se determinará la reserva de actuaciones o el no ejercicio de la acción penal, también en caso de que opere una causa excluyente de la responsabilidad penal, se propondrá el no ejercicio de la acción penal.

3.3 AVERIGUACION PREVIA

Como fase del procedimiento penal, puede definirse la averiguación previa como LA ETAPA PROCEDIMENTAL DURANTE LA CUAL EL ORGANO INVESTIGADOR REALIZA TODAS QUERELLAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA COMPROBAR, EN SU CASO EL CUERPO DEL DELITO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD Y OPTAR POR EL EJERCICIO O ABSTENCION DE LA ACCION PENAL.

En tanto que expediente es definible como el documento que contiene todas las diligencias realizadas por el órgano investigador, tendiente a comprobar en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad y decidir sobre el ejercicio o abstención como ya lo mencionamos de la acción penal.

TITULAR DE LA AVERIGUACION PREVIA

El titular de la Averiguación Previa es el Ministerio Público; tal afirmación se desprende de lo establecido en el art.21 Constitucional que contiene la atribución de averiguar, investigar de perseguir los delitos mediante todo esto mediante la averiguación previa.

3.4 LA FUNCION INVESTIGADORA DEL MINISTERIO PUBLICO.

El art. 21 Constitucional, establece la atribución del Ministerio Público de perseguir delitos esta atribución se refiere a dos momentos procedimentales: el preprocesal y el procesal.

el preprocesal abarca precisamente la averiguación previa, constituida por la actividad investigadora del Ministerio Público, tendiente a decidir sobre el ejercicio o abstención de la acción penal.

El mencionado art. 21 Constitucional otorga por una atribución al Ministerio Público, la función investigadora auxiliado por la policía Judicial, por otra una garantía para los individuos, pues sólo el Ministerio Público puede investigar delitos, de manera que la investigación se inicie a partir del momento en que el Ministerio Público tiene conocimiento de un hecho posiblemente delictivo, a través de una denuncia, una acusación o una querrela, y tiene por finalidad optar en una sólida base jurídica, por el ejercicio o abstención de la acción penal, no necesariamente ejercitar siempre la acción penal.

El Ministerio Público debe atender lo preceptuado en el art.11 del mismo ordenamiento.

Las principales bases legales de la función investigadora del Ministerio Público, son las siguientes

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos art: 14,16,17 y 21.

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. art: 2, 3 fracción I, 94 al 131, 262 al 294.

Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la Republica en materia de Fuero Federal art: 1, 5, 7, 8, 9, 61, 61 bis, 63, 65, 101, 101 bis, 102, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 111 bis, 112, 129 bis, 243, 271, 271 bis, 274, 274 bis, 279 bis.

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal art: 1,2, fracciones I y II, 3 apartado A fracciones I,II,II,IV,V.

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal art: 16, fracciones I,II,IV, V,VI, VII, VIII, IX,X,XI, XIII y XIV.

Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República art: 14 inciso a y 23.

REGLAS GENERALES APLICABLES EN LA AVERIGUACION PREVIA.
CONTENIDO Y FORMA.

Las actas de averiguación previa deben contener todas y cada una de las actividades desarrolladas por el Ministerio Público y sus auxiliares, siguiendo una estructura sistemática y coherente, atendiendo una secuencia cronológica, precisa y ordenada, observando en cada caso concreto las disposiciones legales correspondientes.

INICIO.

Toda averiguación previa debe iniciarse con la mención del lugar y número de la agencia investigadora en la que se da principio a la averiguación, así como de la fecha y hora correspondiente, señalando el funcionario que ordena el levantamiento del acta, responsable del turno y la clave de la averiguación previa.

SINTESIS DE LOS HECHOS. EXORDIO.

Esta diligencia consiste en una narración breve de los hechos que motivan el levantamiento del acta. Tal diligencia comúnmente conocida como "exordio" puede ser de utilidad para dar una idea general de los hechos que originan el inicio de la averiguación previa.

NOTICIA DEL DELITO. PARTE DE POLICIA.

Toda averiguación previa se inicia mediante una noticia que hace del conocimiento del Ministerio Público la comisión de un hecho posiblemente constitutivo de delito, tal noticia puede ser proporcionada por un particular, un agente o miembro de una corporación policiaca o cualquier persona que tenga conocimiento de la ejecución de un hecho presumiblemente delictivo, perseguible por denuncia.

Cuando es un particular quien proporciona la noticia del delito, se le interrogará, si es un miembro de una corporación policiaca quien informa al Ministerio Público, además de interrogarse, se le solicitará parte de policía asentando en el acta los datos que proporcione el parteo informe de policía y los referentes a su identificación, y fe de persona uniformada.

REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD.

Los requisitos de procedibilidad son las condiciones legales que deben cumplirse para iniciar una averiguación previa / en su caso ejercitar la acción penal contra el responsable de la conducta típica. La Constitución Política Mexicana señala en su artículo 16 como requisitos de procedibilidad: la denuncia, la acusación, y la querrela.

DENUNCIA.

Es la comunicación que hace cualquier persona al Ministerio Público de la posible comisión de un delito perseguible por oficio.

ACUSACION.

Es la imputación directa que se hace a persona determinada de la posible comisión de un delito, ya sea perseguible de oficio o a petición de la víctima u ofendido.

QUERRELLA.

La querrela puede definirse como una manifestación de voluntad, de ejercicio potestativo, formulada por el sujeto pasivo o el ofendido con el fin de que el Ministerio Público tome conocimiento de un delito no perseguible de oficio, para que se inicie e integre la averiguación previa correspondiente y en su caso ejercite la acción penal.

DELITOS PERSEGUIBLES POR QUERRELLA.

De acuerdo con el Código Penal para el Distrito Federal en materia de Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal son perseguibles por querrela los siguientes delitos:

- 1.- Estupro.
- 2.- Rapto
- 3.- Adulterio.
- 4.- Lesiones producidas por el tránsito de vehículos.
- 5.- Lesiones de las comprendidas en la parte primera del art. 289 del Código Penal.

- 6.- Abandono de cónyuge.
- 7.- Difamación y calumnias.
- 8.- Abuso de confianza.
- 9.- Daño en propiedad ajena.
- 10.- Los delitos previstos en el título XXII del Código Penal, cuando sean cometidos por un ascendiente, descendiente, cónyuge, parientes por consanguinidad hasta el segundo grado, concubino o concubinario, adoptante o adoptado y parientes por afinidad hasta el segundo grado o terceros que hubieren participado en la ejecución del delito con los sujetos mencionados.
- 11.- Fraude, cuando su monto no exceda del equivalente a quinientas veces el salario mínimo general vigente en el lugar y momento en que se cometió el delito, y el ofendido sea un solo particular.
- 12.- Peligro de contagio venéreo.

PERSONAS FACULTADAS NORMATIVAMENTE PARA FORMULAR LA QUERRELLA.

Puede formular la querrella, las personas que indican el art. 264 del Código de Procedimientos Penales donde también contiene y regula el derecho de querrella atribuido a las personas morales.

FORMA DE QUERRELLA.

La querrella puede presentarse verbalmente por comparecencia directa ante el Agente del Ministerio Público o por escrito; en el evento de que la formulación sea oral deberá asentarse por escrito, se anotarán los datos generales de identificación del querellante, entre los cuales deberá incluirse la impresión de las huellas digitales en el documento en que se registre la querrella. Asimismo deberá comprobarse la personalidad del querellante conforme a lo prescrito por el art. 264 del mismo ordenamiento.

Según tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para tener por formulada la querrella no es necesario el empleo de frase específica alguna, bastando que de la manifestación del ofendido se desprenda sin duda alguna el deseo que se enderece la acción penal en contra de determinada persona por hecho concretos.

INTERROGATORIO Y DECLARACIONES.

INTERROGATORIO.

Se entiende por tal el conjunto de preguntas que debe realizar en forma técnica y sistemática el funcionario encargado de la averiguación previa, a cualquier sujeto que pueda proporcionar información útil para el conocimiento de la verdad de los hechos que se investigan.

DECLARACION.

Es la relación que hace una persona acerca de determinados hechos, personas o circunstancias vinculadas con la averiguación previa y que se incorpora a la misma.

A. DECLARACION DE LA VICTIMA U OFENDIDO.

Se procederá de inmediato a tomarle protesta de conducirse con verdad, siempre y cuando sea mayor de 14 años, en caso contrario únicamente se le exhortará.

Se preguntaran los datos generales del sujeto, en su caso calidad migratoria, a continuación se hará una narración concreta i breve de los hechos que va a poner en conocimiento del Agente del Ministerio Público, mismo funcionario que deberá encausar y orientar el interrogatorio, sin presionar de ningún modo ni sugerir al deponente; una vez asentada la declaración en el acta se permitirá al declarante leerla para que la ratifique y firme, de no saber escribir el declarante ni leer, el mismo designará alguna, persona o el Agente Investigador, y en lugar de firmar se imprimirá la huella dactilar del mencionado sujeto.

B. DECLARACION DE TESTIGOS.

Testigo.- Es toda persona física que manifiesta ante el órgano de investigación, lo que le consta en relación a la conducta o hechos que se investigan.

Al testigo se le tomara protesta de conducirse con verdad si es mayor de 14 años o se le exhortara si es menor, se le solicitará información general relativa a su persona, el relato de los hechos que le constan sin hacer apreciaciones subjetivas ni suponer hechos o circunstancias que no le consten.

A cualquier persona que pueda proporcionar información útil para la averiguación, se le tomara declaración, independientemente de ocupación, grado de instrucción, antecedentes, etc., la única excepción para tomar declaración es el hecho de encontrarse el sujeto en estado de ebriedad o bajo el influjo de algun fármaco, en este caso se le podra interrogar, pero no tomar declaración acatando, también lo dispuesto en el art. 192 del Código de Procedimientos Penales.

C.- DECLARACION DEL INDICIADO.

Siempre que se encuentre el indiciado se le remitirá al Servicio Médico para que se dictamine acerca de su integridad física o lesiones y estado psicofísico, y deberá observarse estrictamente lo dispuesto en el art. 20 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

INSPECCION MINISTERIAL.

INSPECCION MINISTERIAL

Es la actividad realizada por el Ministerio Público que tiene por objeto la observación, examen y descripción de personas, lugares, objetos, cadáveres, y efectos de los hechos, para obtener un conocimiento directo de la realidad de una conducta o hecho, con el fin de integrar la averiguación, todo esto tiene su fundamento legal en el art. 139 donde nos indica que puede practicarse de oficio o a petición de parte pudiendo concurrir a ella los interesados y hacer las observaciones que estimen oportunas. Los art. 140, 141, 142, 143, 286, 286 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, prescriben la forma en que debe realizarse esta actividad.

OBJETO DE LA INSPECCION.

A.- PERSONAS.

Es necesario que el Ministerio Público inspeccione a las personas, con fines de integración del cuerpo del delito de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95, 112, 123, 139 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

B.- LUGARES.

Quando el lugar tenga interés para la averiguación y sea posible ubicarlo y describirlo, se procederá a su inspección, siendo de suma importancia precisar si se trata de un lugar público o privado. Tratándose de un lugar público se procederá de inmediato a la inspección; pero en caso contrario deberá tenerse presente lo dispuesto por el artículo 14 Constitucional.

Todos estos pasos casi siempre son llevados a cabo sin el Ministerio Público ya que lo hace solo el Perito Criminalista adscrito a esa Agencia Investigadora en compañía del Perito Fotógrafo y el chofer de la ambulancia.

C.- COSAS.

Quando en relación a una averiguación se encuentran cosas se procederá a describir minuciosamente éstas, precisando todas aquellas características que permitan establecer la relación entre el objeto y los hechos por averiguar y asimismo determinar la identificación del objeto, situación que en la actualidad también efectúa el Perito Criminalista de Campo.

D.- EFECTOS.

Es objeto también de la inspección ministerial el examen de las consecuencias, producidas por la conducta o hechos, en personas, lugares, y cosas, en averiguación de lesiones o daños entre otros.

2. CADAVERES.

Tratándose del delito de homicidio, el cadáver se describirá de acuerdo con lo dispuesto por el art. 105 del Código de Procedimientos Penales, teniendo especial atención en describir las lesiones externas y señas particulares que presente.

RECONSTRUCCION DE HECHOS

Es la diligencia realizada bajo la dirección y responsabilidad del Ministerio Público que tiene por finalidad reproducir la forma, modo y circunstancia en que ocurrió el hecho materia de la averiguación y apreciar las declaraciones rendidas y los dictámenes formulados teniendo fundamento legal en los art. 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, la reconstrucción de hechos no es una prueba que se utilice frecuentemente a nivel de averiguación previa, sin embargo no hay impedimento legal para que el Ministerio Público la ordene (art. 144 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal).

Debe ser a la hora y en el lugar que aconteció el hecho, si estas circunstancias tuvieren influencia en el conocimiento de la verdad, si no es el caso, puede hacerse en cualquier sitio y hora.

Designara el Ministerio Público a las personas que deban sustituir a los sujetos intervinientes en el hecho que se investiga, para fe de las circunstancias y pormenores que tengan relación con el hecho. leerá la declaración del inculcado y hará que éste explique prácticamente las circunstancias del lugar, tiempo y forma en que sucedieron los hechos, lo mismo hará con cada uno de los testigos presentes, en seguida los peritos emitirán su opinión en vista de las declaraciones rendidas y de las huellas o indicios existentes atendiendo a las indicaciones y preguntas que haga el Ministerio Público al que procurará que los dictámenes versen sobre puntos precisos.

Podrán practicarse tantas diligencias de reconstrucción de hechos como sean necesarias a juicio del Ministerio Público.

ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

- 77 -

CONFRONTACION

En la diligencia realizada por el Ministerio Público en virtud de la cual el sujeto es mencionado en la averiguación como indiciado, es identificado plenamente por la persona que hizo alusión a él, esto tiene fundamento legal en los art. 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 224 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

RAZON

La razón es un registro que se hace de un documento en casos específicos, con fundamento legal en los art. 232 y 232 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

CONSTANCIA

Acto que realiza el Agente del Ministerio Público durante la averiguación previa, en virtud del cual se asienta formalmente un hecho relacionado con la averiguación que se integra, ya sea respecto de lo que se investiga o del procedimiento que se está verificando.

Se hará en la averiguación previa un asiento respecto de vestigios o pruebas materiales de los hechos que se investigan, un lugar, objetos, ausencia de huellas o vestigios, circunstancias de ejecución, señales de escalamiento, etc., todo esto fundamentado en los art. 94, 97, 100, 102, 103, 114, 119, 192, 193, 194, 197, 211, 212, y 269 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Pudiendo utilizarse la fórmula: Constancia: el personal que actúa hace constar que... y se asentará el hecho de que se trate.

FE MINISTERIAL

La fe ministerial forma parte de la inspección ministerial, no puede haber fe ministerial sin previa inspección, se define como la autenticación que hace el Ministerio Público dentro de la diligencia de inspección ministerial, de personas, cosas o efectos relacionados con los hechos que se investigan.

El fundamento legal se encuentra en los art. 142, 150 y 265 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

MECANISMO.

Se da fe de las consecuencias de las lesiones, de las circunstancias y pormenores que tengan relación con los hechos que se investigan y de las personas y de las cosas a quienes hubiere afectado el hecho.

Se puede utilizar la frase "El Ministerio Público que actúa da fe de haber tenido a la vista..." y se asentará la persona, cosa o efecto al cual se dará autenticidad mediante tal acto.

DILIGENCIAS EN ACTAS RELACIONADAS.

Frecuentemente es necesaria la práctica de diligencias fuera del perímetro de la Agencia Investigadora que inicia la averiguación, en tales casos, no obstante que los Agentes del Ministerio Público de cualquier Agencia Investigadora en el Distrito Federal tienen competencia para actuar en todo el territorio de éste, por razones de índole práctica se solicitará a la Agencia Investigadora correspondiente la ejecución de la o las diligencias que se requieran; para tal efecto se establecerá comunicación por vía telefónica o radiofónica y se solicitará el levantamiento del acta relacionada, proporcionando para ello el número del acta primordial y explicando con toda precisión la diligencia solicitada. Para hacer constar tal solicitud se recabará el nombre y cargo de quien recibe el llamado y se hará la constancia respectiva en el acta, anotando la hora en que se formuló aquel.

DETERMINACIÓN DE LA AVERIGUACION PREVIA.

Una vez que se hayan realizado todas las diligencias conducentes para la integración de la averiguación previa ya sea a nivel de Agencia Investigadora o de Mesa de Trámite, deberá dictarse una resolución que precise el trámite que corresponde a la averiguación o que decida a nivel de averiguación previa, la situación jurídica planteada en la misma.

POSIBLES SOLUCIONES:

En la Agencia Investigadora, las resoluciones pueden ser:

- a) Ejercicio de la acción penal;
- b) Envío a Mesa de Trámite Desconcentrada;
- c) Envío a Mesa de Trámite del Sector Central;
- d) Envío a Agencia Central;
- e) Envío a otro departamento de averiguaciones previas o a otra agencia;
- f) Envío por incompetencia a la Procuraduría General de la República.
- g) Envío por incompetencia al Consejo Tutelar para Menores Infractores en el Distrito Federal; y
- h) Envío por incompetencia a la Dirección de Consignaciones.

Respecto del ejercicio de la acción penal, esta resolución la toma el Ministerio Público en las averiguaciones previas con detenido, tratándose de delitos conocidos como "desconcentrados" o sea aquellos que por disposición del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, corresponde su conocimiento a las Agencias Investigadoras o a las Mesas de Trámite que no formen parte del Sector Central; cuando el Agente del Ministerio Público adscrito a las Agencias Investigadoras del Distrito Federal conoce un delito desconcentrado con detenido e integra cuerpo del delito y probable responsabilidad, está en aptitud de ejercitar la acción penal. Este ejercicio constituye una de las determinaciones que puede dictar el Ministerio Público de la Agencia Investigadora.

El envío de la averiguación previa a la Mesa de Trámite del sector desconcentrado se realiza cuando se inician averiguaciones previas por delitos desconcentrados sin detenido o se deja en libertad al indiciado, a nivel de Agencia Investigadora y la prosecución de la averiguación corresponde a la mesa de trámite del Departamento de Averiguaciones Previas correspondiente.

Procede remitir averiguaciones previas a las mesas de trámite del Sector Central cuando se inician averiguaciones previas sin detenido por delitos concentrados.

A la Agencia Central Investigadora se envían las averiguaciones previas que se inician en las Agencias Investigadoras del Ministerio Público, cuando el conocimiento de los delitos corresponde al sector central y existe detenido.

Quando los hechos materia de una averiguación sucedieran en el perímetro de otro Departamento de Averiguaciones Previas o de otra Agencia Investigadora del Ministerio Público, puede remitirse la averiguación previa y al detenido en su caso, al departamento o agencia que corresponda. No es indispensable hacer este envío, pues considerando que el Ministerio Público es una unidad, el Agente del Ministerio Público de cualquier agencia investigadora en el Distrito Federal, es plenamente competente para conocer de cualquier hecho acontecido en el Distrito Federal, y por tanto no es imperativo hacer este traslado y salvo las circunstancias del caso concreto, es deseable que el Agente del Ministerio Público que tomó conocimiento inicial continúe la averiguación previa hasta su resolución.

En el evento de que los hechos que motiven el inicio de una averiguación previa constituyan posibles delitos del orden federal el Agente del Ministerio Público que tomó conocimiento de tales hechos enviará la averiguación previa y en su caso objetos, instrumentos y personas a la Procuraduría General de la República, observando los lineamientos de los artículos 14 inciso A y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Quando en los hechos que se investigan aparezca como autor de la conducta antisocial un menor, la averiguación previa relativa se enviará al Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal. En el caso de que concurren adultos y menores como posibles autores de la conducta que originó una averiguación previa, se enviará copia de lo actuado al mencionado Consejo y respecto de los adultos, se llevará el trámite ordinario.

A la Dirección de Consignaciones se envían las averiguaciones previas sin detenido, cuando se refieran a hechos cometidos en entidades federativas, para que esta dependencia las envíe a su vez al Estado que corresponda, siempre que no haya detenido.

El ejercicio de la acción penal se efectúa, cuando una vez realizadas todas las diligencias pertinentes, se integra cuerpo del delito y probable responsabilidad y se realiza consignación.

El no ejercicio de la acción penal se consulta en el caso de que agotadas las diligencias de la averiguación se determina que no existe cuerpo del delito de ninguna figura típica y por supuesto no hay presunto responsable; o bien que ha operado alguna de las causas extintivas de la acción penal. En estos casos el Ministerio Público propone el no ejercicio de la acción penal y el archivo de la averiguación previa, los Agentes del Ministerio Público auxiliares del Procurador opinan sobre la procedencia o improcedencia de autorizar el no ejercicio de la acción penal y los Subprocuradores cualquiera de ellos, por delegación de atribuciones del Procurador autorizarán o negarán el no ejercicio de la acción penal mencionado.

La reserva de actuaciones tiene lugar cuando existe imposibilidad de cualquier naturaleza para proseguir la averiguación previa y practicar más diligencias y no se ha integrado el cuerpo del delito y por ende la probable responsabilidad, o bien cuando habiéndose integrado el cuerpo del delito no es posible atribuir la presunta responsabilidad a persona determinada.

Las ponencias de no ejercicio de la acción penal y de reserva no significan en modo alguno que la averiguación previa haya concluido que no pueden efectuarse más diligencias; pues en el supuesto de que aparecieran nuevos elementos, el Ministerio Público, en tanto no haya operado una causa extintiva de la acción penal, tiene obligación de realizar nuevas diligencias pues la resolución del no ejercicio de la acción penal es una resolución que no causa ejecutoria. La práctica de nuevas diligencias puede llevar inclusive al ejercicio de la acción penal.

Tratándose de delitos del fuero militar, o sea los previstos en el Código de Justicia Militar y los del orden común o federal

cometidos por militares en servicio, o con motivos de actos del servicio, en recintos castrenses, frente a la Bandera Nacional o ante tropa formada, lo usual tanto en la Agencia Investigadora como en la Mesa de Trámite es que se envíe la averiguación previa a la Procuraduría General de la República, pero nada impide que en el evento de que concerteza se determine que se trata de un delito militar se envíe la averiguación previa y en su caso persona y objetos a la Procuraduría General de Justicia Militar.

ACCION PENAL.

La acción penal es la atribución constitucional exclusiva del Ministerio Público por la cual pide al órgano jurisdiccional competente, aplique la ley penal a un caso concreto.

BASES LEGALES.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 16 y 21.

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, artículo 2.

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, artículos 2 fracción I; y 3 inciso B fracción I.

TITULAR DE LA ACCION PENAL.

De conformidad con los artículos 21 constitucional, 2 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y 3 inciso B fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el titular de la acción penal en el orden común en el Distrito Federal, es en exclusiva el Ministerio Público del Distrito Federal, integrante de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

EJERCICIO DE LA ACCION PENAL.

La acción penal tiene su principio mediante el acto de la consignación, este acto es el arranque, el punto en el cual el Ministerio Público ocurre ante el órgano jurisdiccional y provoca la función correspondiente; la consignación es el primer acto de ejercicio de la acción penal. Ahora bien, para poder llevar a cabo este acto inicial de ejercicio de la acción penal, es menester cumplir determinados requisitos constitucionales, los cuales están contenidos en el artículo 16 de dicho ordenamiento, y se refieren al cuerpo del delito y la presunta responsabilidad.

CUERPO DEL DELITO Y PREGUNTA RESPONSABILIDAD.

El artículo 122 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal define al cuerpo del delito diciendo: "El cuerpo del delito se tendrá por comprobado cuando se acredite la existencia de los elementos que integran la descripción de la conducta o hecho delictuoso, según lo determina la ley penal. Se atenderá para ello, en su caso, a las reglas especiales que para dicho efecto previene este código".

De lo anterior se desprende que el cuerpo del delito se integra con el total de los elementos contenidos en el tipo penal, (ya sean éstos como los ha denominado la doctrina: objetivos, subjetivos o normativos) en relación a su ejecución y circunstancias, lo cual es congruente con el artículo 19 Constitucional, de donde proviene el concepto de cuerpo del delito.

El mismo artículo 122 del Código Procedimental señala que para la comprobación del cuerpo del delito se atiendan las reglas especiales que para ello previene el mismo ordenamiento, de lo que se deriva que existela regla general, referente a acreditar los elementos que integran el tipo penal -conducta o hecho delictuoso- y las reglas especiales a que se alude. Los delitos que tienen reglas especiales para la comprobación de su cuerpo son:

- a) Homicidio;
- b) Aborto;
- c) Infanticidio;
- d) Robo;
- e) Abuso de cofianza;
- f) Fraude;
- g) Peculado;
- h) Daño en propiedad ajena por incendio;
- i) Falsedad o falsificación de documentos;
- j) Lesiones.

Para encuadrar dentro del tipo previsto por la ley la conducta efectuada por el posible sujeto activo, deberá seguirse

un proceso de adecuación típica el cual se va a realizar comparando la conducta delictiva realizada con la descripción legal.

En función de la existencia de una dualidad de reglas en materia de integración y comprobación del cuerpo del delito, deberá tenerse absoluto cuidado de integrar éste de acuerdo con las normas aplicables al caso concreto.

POR PROBABLE RESPONSABILIDAD se entiende la posibilidad razonable de que una persona determinada haya cometido un delito y existirá cuando del cuadro procedimental se deriven elementos fundados para considerar que un individuo es probable sujeto activo de alguna forma de autoría, concepción preparación o ejecución o inducir o compeler a otros a ejecutarlos. Se requiere, para la existencia de la probable responsabilidad, indicios de responsabilidad, no la prueba plena de ella, pues, tal certeza es materia de la sentencia.

LA CONSIGNACION.

La consignación es el acto del Ministerio Público de realización normalmente ordinaria, que se efectúa una vez integrada la averiguación y en virtud del cual se inicia el ejercicio de la acción penal, poniendo a disposición del juez todo lo actuado en la mencionada averiguación, así como las personas y cosas relacionadas con la averiguación previa, en su caso.

BASES LEGALES.

Los fundamentos de orden constitucional de la consignación son los artículos 18 y 21.

El artículo 18 respecto a los requisitos para el ejercicio de la acción penal y el artículo 21 por lo que se refiere a la atribución del Ministerio Público de ejercitar la acción penal. La base normativa de naturaleza procedimental es el artículo 2 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; además conforme a cada caso concreto se invocarán los artículos del

Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero federal, así como los artículos del Código Procedimental que sean aplicables en lo particular; el artículo 122 de este ordenamiento también es fundamento de la consignación; así como el artículo 3 inciso B fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

REQUISITOS.

Para que proceda la consignación, es indispensable que en la averiguación previa se hayan practicado todas y cada una de las diligencias necesarias para integrar el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad, ya sea a nivel de Agencia Investigadora o de Mesa de Trámite, esto es, que en la averiguación, deben existir los suficientes elementos y probanzas que sitúen al Ministerio Público en aptitud de integrar el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad.

En cuanto a formalidades especiales, la ley procedimental no exige ninguna, por tanto los únicos requisitos que deberán preceder a la consignación, son los establecidos en el artículo 16 Constitucional.

CONTENIDO Y FORMA.

Si bien, como quedo expresado no existen formalidades especiales para la elaboración de las ponencias de consignación, en algunos casos se utilizan formas impresas que facilitan y agilizan la formulación de esas ponencias, pero su uso no es obligatorio; de hecho en algunas ocasiones es necesario e indispensable elaborar una ponencia de consignación para el caso específico, la cual en términos generales deberá contener:

1. Expresión de ser con o sin detenido;
2. Número de la consignación;
3. Número del acta;
4. Delito o delitos por los que se consigna;

5. Agencia o mesa que formula la consignación;
6. Número de fojas;
7. Juez al que se dirige;
8. Mención de que procede el ejercicio de la acción penal;
9. Nombre del o de los presuntos responsables;
10. Delito o delitos que se imputan;
11. Artículos del Código Penal que establezcan y sancionen el ilícito o ilícitos de que se trate;
12. Síntesis de los hechos materia de la averiguación;
13. Artículos del Código de Procedimientos Penales aplicables para la comprobación del cuerpo del delito, así como elementos de convicción utilizados específicamente en el caso concreto;
14. Forma de demostrar la probable responsabilidad;
15. Mención expresa de que se ejercita la acción penal.
16. Si la Consignación se efectúa con detenido se debe precisar el lugar en donde queda éste a disposición del juez.
17. Si la Consignación se lleva a cabo sin detenido, se solicitará orden de aprehensión o de comparecencia según el caso y;
18. Firma del responsable de la consignación.

Se solicitará orden de aprehensión cuando el delito[s] que se atribuyen sean sancionados con pena privativa de libertad, y se solicitará orden de comparecencia cuando la sanción aplicable al o los delitos por los que se consigna tengan establecida pena no privativa de libertad.

EXTINCION DE LA ACCION PENAL.

Las circunstancias que inhiben legalmente al Ministerio Público para no poder ejercitar la acción penal son:

- a) Muerte del delincuente, artículo 91 del Código Penal.
- b) Amnistía, artículo 92 del Código Penal.

- c) Perdón del ofendido, artículo 93 del Código Penal.
- d) Prescripción, artículo 104, 107, 108 y 110 del mismo ordenamiento.
- e) Muerte del ofendido en los casos de difamación y calumnias en los términos señalados por el artículo 360 fracción I párrafo 2 del Código Penal.
- f) Matrimonio del activo con la ofendida, en los supuestos previstos por los artículos 263 y 270 del Código Penal invocado.
- g) Promulgación de una nueva norma jurídica que suprima el carácter delictivo a una conducta considerada anteriormente ilícita desde el punto de vista penal.

UNIDADES DE APOYO DEL MINISTERIO PÚBLICO

El Ministerio Público en su función investigadora requiere apoyos técnicos que mediante actividades especiales, como la función de policía judicial y la pericial, le proporcionen elementos para poder decidir con mayor precisión, el ejercicio o no de la acción penal.

Dichas funciones se realizan a través de las direcciones generales de la policía judicial y de servicios periciales. Dentro de los órganos de apoyo del Ministerio Público se encuentran los servicios sociales, dando apoyo a la resolución de problemas de tipo social que se presentan en la actividad cotidiana del Ministerio Público.

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL.

La policía judicial es la corporación de apoyo al Ministerio Público que lo auxilia en la persecución de los delitos y actúa bajo la autoridad y mando del mismo, todas estas funciones se derivan de los artículos 21 Constitucional, 3º fracción I y 273 del Código de Procedimientos penales para el Distrito Federal; 11 fracción I, 21 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del D.F.; 18 fracción II y 20 fracciones I, II, III, VI del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del D.F.

En múltiples ocasiones la investigación de los hechos materia de la averiguación requerirá conocimientos especializados de policía, de los cuales carece el Ministerio Público, por limitación propia de sus funciones, todo esto impide atender personalmente la investigación policiaca en todos los casos que son de su conocimiento, de ahí que requiere el auxilio de la policía judicial como cuerpo especializado en este orden de actividades y como unidad de apoyo del Ministerio Público en la investigación de los hechos.

PROCEDENCIA DEL LLANADO A POLICIA JUDICIAL

La intervención que se da a la policía judicial no debe ser indiscriminada, sino lo contrario ya que se debe ver las diversas circunstancias en cada caso concreto, para determinar la necesidad de intervención de dicha policía.

Para estar en aptitud de resolver acertadamente la procedencia del llamado a la policía judicial es necesario considerar el bien jurídicamente protegido que se ha lesionado, la peligrosidad del sujeto activo, la existencia de flagrancia, en fin ponderar el conjunto de elementos existentes en la averiguación.

el Ministerio Público decidirá la procedencia de tal intervención, es por ello que nuevamente se hace ver que el Ministerio Público debe tener la suficiente capacidad y criterio de lo que acontece en la circunstancia.

SOLICITUD DE INTERVENCION DE LA POLICIA JUDICIAL Y FORMA DE LLEVARLA A CABO.

En las Agencias Investigadoras, los agentes del Ministerio Público solicitan directamente a los Agentes de la Policía Judicial comisionados en la propia oficina su intervención expresando con precisión cuál debe ser el objeto de la ingerencia de dicho cuerpo, si se trata de investigación en términos generales, la forma en que acontecieron determinados hechos etc.

En el caso de que no existiera personal disponible en la agencia, la solicitud se hará por teléfono a la dirección general, en la práctica muchas veces debido a las malas indicaciones y preparación de dicho cuerpo policiaco cuando llega al lugar de los hechos llega y actúa moviendo todo o violando las reglas generales en un levantamiento de primeros indicios como ya lo hemos indicado por lo tanto muchas veces en lugar de apoyar al perito criminalista le da doble carga de trabajo.

Quando se hace el mencionado llamado a la policía judicial el Ministerio Público deberá proporcionar los siguientes datos:

- a-Número de averiguación previa
- b-Agencia Investigadora.
- c-Probable delito.
- d-Lugar de los hechos.
- e-Victimas y ofendidos.
- f-Indiciados.
- g-Síntesis de los hechos.
- h-Nombre del Agente del Ministerio Público que lo solicita.
- i-Si se solicita presentación o únicamente investigación.

El personal que formule la petición de intervención de la Policía Judicial debe recabar de ésta, cuando haga el llamado, la siguiente información:

- a-Número de llamado que corresponda y clave
- b-Nombre y número del agente que recibió el llamado.
- c-Comandancia que se hará cargo de la solicitud.
- d-Número y nombre del o de los agentes que se hacen cargo del llamado.

Respecto a las Mesas de Trámite la solicitud de apoyo de la Policía Judicial se lleva generalmente a cabo llenando las formas que existen para ello.

En cualquier caso debe asentarse en la Averiguación Previa el pedimento de intervención de la Policía Judicial que hizo el Agente del Ministerio Público.

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

Los Servicios Periciales son el conjunto de de actividades desarrolladas por especialistas en determinadas artes, ciencias y técnicas, los cuales previo examen de una persona, un hecho, un mecanismo, una cosa o un cadáver, emiten un dictamen (peritación) traducido en puntos concretos y fundado en razonamientos técnicos.

Todo esto reglamentado en el art. 96, 121 y 162 del Código de Procedimientos Penales para el D.F. y 11 fracción II, 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del D.F. y 16 fracción II y 22 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Como ya antes lo mencione en la actualidad no es suficiente el conocimiento de pericia en el Agente del Ministerio Público por lo tanto durante el desarrollo de la Averiguación previa es necesaria la intervención de los peritos especializados. razón por la cual se hace necesario el concurso de los peritos, necesidad que establecen los art. 96, 121 y 162 del Código de Procedimientos Penales para el D.F.

El objeto de la peritación puede ser en:

- Personas.
- Hechos
- Cosas
- Mecanismos
- Cadaveres que en especial nos interesa debido al tema que trataremos en el capítulo de casuística criminal. (estos serán objeto de peritación en la integración de averiguaciones de homicidio, cualquiera que haya sido la causa productora de la muerte).
- Fetos
- Efectos
- Idiomas y mímicas

SOLICITUDES DE AUXILIO PERICIAL Y FORMA DE LLEVARLAS ACABO

Peritos médicos.- se solicitará el auxilio de dichos peritos con la finalidad, generalmente de que dictaminen acerca de estado psicofísico, lesiones o sexología y en todas aquellas situaciones que requieren la pericia médica; y la forma de solicitud es como ya la mencionamos en el capítulo número II y es mediante el libro correspondiente que exista en la Agencia Investigadora haciendo el pedimento por oficio.

Por lo que se refiere a las mesas de trámite del Sector Central la intervención se hará mediante un oficio dirigido a la Dirección de Servicios Periciales.

Peritos en Criminalística de Campo.- Cuando los hechos materia de la averiguación deja vestigios o huellas de su perpetración, procede la intervención de peritos criminalistas de campo, para el efecto de que recojan tales indicios, ya sea mediante fotos, planos croquis etc. como ya anteriormente se indicó.

Debe solicitarse tal intervención en los casos de homicidio y robo con violencia.

AUTONOMIA DE LOS PERITOS

La actividad pericial es responsabilidad exclusiva de los peritos y la desarrollarán de acuerdo con lo prescrito por el art 175 del Código de Procedimientos para el D.F. y la actuación del Ministerio Público en relación a los peritos deberá concretarse a solicitar su auxilio proporcionando a éstos toda la información necesaria para su función y recibir y agregar a la averiguación previa los dictámenes e informes proporcionados por los peritos, debiendo el Ministerio Público abstenerse completamente de dirigir o intervenir en la función pericial. Tal autonomía encuentra apoyo en los art. 20 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del D.F.

En el capítulo siguiente se dará a conocer la manera en que se integra cada dictamen pericial o informe y se da a conocer al M.P. agregando esta la fecha y hora de entrega.

CAPITULO IV

METODOLOGIA Y REGLAS PARA LA INVESTIGACION CRIMINALISTICA DE UN HOMICIDIO PRODUCIDO POR ARMA BLANCA.

1.1. CONCEPTOS BASICOS PARA LA INVESTIGACION DE UN HOMICIDIO POR ARMA BLANCA

Una vez que se han visto los lineamientos generales de toda la investigación previa se procederá al capítulo donde se dan los lineamientos, conceptos básicos a seguir en el delito específico de homicidio por arma blanca anexando expediente ejemplificativo de toda diligencia desde la denuncia hasta la consignación.

Para cumplir acertadamente con los objetivos se explicarán específicamente los conceptos y definiciones de los instrumentos y sus acciones a efecto de realizar eficientemente los trabajos criminalísticos y policinómicos en el caso específico de un homicidio doloso por arma blanca.

Antes que todo debemos saber algunos conceptos básicos:

Lesión: bajo el nombre de lesión se comprenden no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano si esos efectos son producidos por una causa externa.⁴⁴

Los tipos de lesiones están contemplados en los artículos 289, 290, 291, 292, del Código Penal para el Distrito Federal, sin embargo para la aplicación de sanciones de lesiones que causen la muerte se basarán en los art. 303, 304 del Código Penal para El Distrito Federal.

Homicidio.- De acuerdo al art. 302 del Código Penal para el Distrito Federal: EL QUE PRIVA DE LA VIDA A OTRO.

Elementos del tipo.

I. Privación de la vida.

II. Elemento moral (dolo).

Núcleo del tipo.

Privar de la vida a un ser humano.

Bien Jurídico protegido.

La vida es el bien jurídico que se protege a través de los dispositivos relativos al homicidio.

1.1. - ART. 302 DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Sujetos.

Cualquier persona puede ser sujeto activo o pasivo de este delito, luego los sujetos son comunes, no calificados.

Culpabilidad.

El delito de homicidio puede presentarse como delito doloso, culposo, o preterintencional, admite las tres formas de culpabilidad.

Requisitos de procedibilidad.

Denuncia.

Arma Blanca.

En la comisión de hechos con cualquiera de los instrumentos considerados en el grupo de armas balncas, se encontraran en el escenario del suceso fundamentalmente instrumentos que producen lesiones, que por su situación y morfología ban a ofrecer elementos identificadores y reconstructores (fig 31 y 32).

Definición.

Son instrumentos de medidas y pesos variables destinados para ataque o defensa, constituidos por una empuñadura que puede ser de diversos materiales, y un segmento de metal con filo, punta, o punta y filo.

El adjetivo blanca proviene del brillo de la hoja que, hacía a algunos confundir el aspecto metalico con el color blanco. Por lo general las armas blancas son de manufactura pero también las hay hechizas, es decir construidas rústicamente principalmente en casa, centros de trabajo, centros de reclusión u otros centros de colectividades humanas, donde las armas blancas están prescritas.

En el diccionario de la lengua españoló sólo aporta la definición de arma como: INSTRUMENTO DESTINADO A ATACAR O DEFENDERSE¹².

Dicho término proviene de hace ya varios siglos, y se hace común cuando la medicina legal aparece en el siglo XV, debido probablemente a la brillantes y a la relativa claridad de los metales que se usaban

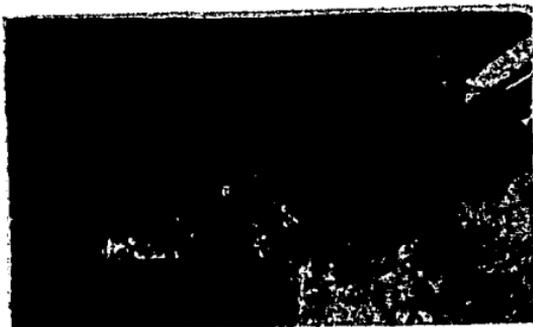


FIG 91 EN LUGARES DE HECHOS CERRADOS, CASI SIEMPRE SE ENCUENTRAN LOS INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA COMISION DEL HECHO. EN LUGARES ABIERTOS ES MAS DIFICIL ENCONTRARLOS.



FIG 92 EL LUGAR DE LOS HECHOS ES LA FUENTE PRIMORDIAL DE LA INFORMACION; OFRECE EL CUERPO DE LA VICTIMA HUELLAS DE SANGRE Y UN SINNUMERO DE INDICIOS IDENTIFICADORES Y RECONSTRUCTORES DE FUNDAMENTAL IMPORTANCIA.

en aquella época para construirlas de una forma específica para portarlas y utilizarlas en actividades de guerra o cotidianamente en sus trabajos y hogares.

CLASIFICACION DE HERIDAS POR ARMA BLANCA

1. Herida elíptica con bordes redondos, producida por un instrumento punzo-cortante, de cuerpo redondo o oval y con punta, con acción perpendicular.

2. Herida elíptica con bordes angulados producida por un instrumento punzo-cortante de hoja de dos filos, con acción perpendicular.

3. Herida concéntrica o oval, producida por un instrumento punzante, con cuerpo redondeado o cilíndrico y con punta con acción perpendicular.

4. Herida elíptica o lineal, con un borde redondo y otro angulado, producida por un instrumento punzo-cortante con hoja con un filo y con el lomo romo, con acción perpendicular.

5. Herida estrellada con tres bordes y irregulares, producida por un instrumento en forma triangular o de tres ángulos romos y con punta, con acción perpendicular.

6. Herida estrellada, con cuatro bordes irregulares, producida por un instrumento de forma cuadrangular o de cuatro bordes romos y con punta, con acción perpendicular.

7. Herida lineal o ligeramente curvada con terminación "con cola de rata" producida por un instrumento cortante de hoja plana y con punta con una trayectoria horizontal, vertical u oblicua no de forma perpendicular.

8. Herida entrecruzada o en forma más o menos de cruz con cuatro bordes angulados, producida por un instrumento punzo-cortante con hoja plana y de dos filos, con acción perpendicular de dos impactos consecutivos.

7. Herida entrecruzada, con cuatro bordes redondos, producidas por un instrumento punzo-contundente con hoja plana sin filo y con dos bordes romos; con acción perpendicular de dos impactos consecutivos.

17. Herida torsionada con un borde redondo y dos angulados producida por un instrumento punzo-cortante con hoja plana, de un filo, con el lomo romo con acción perpendicular en el impacto de penetración y torsión hacia la derecha al sacar el instrumento del plano lesionado.

Lo anterior sólo es una exposición de ejemplos para identificar las áreas blancas, ya que existen innumerables formas y particularidades (Fig. 72 y 73)

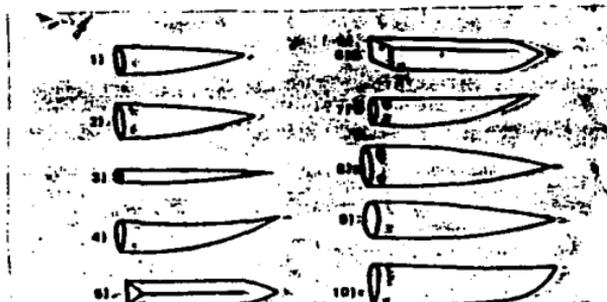


FIG 72 FORMA Y CARACTERISTICAS DE LA HOJA O CUERPO DEL INSTRUMENTO

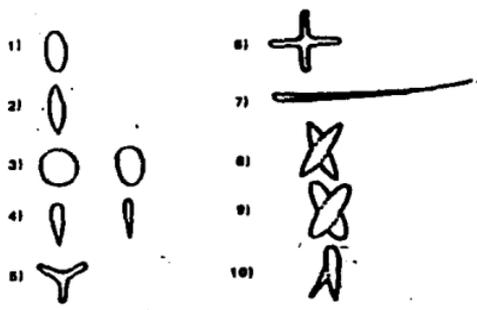


FIG 32 FORMA Y CARACTERISTICAS DE LA LESION SOBRE LA PIEL. PRODUCIDA POR EL INSTRUMENTO RESPECTIVO.

4.3 CLASIFICACION DE ARMAS BLANCAS

Por su utilidad:

Convencionales.- Son instrumentos expresamente diseñados para:
 Combate cuerpo a cuerpo - lanza, daga
 balloneta, etc.
 Combats en duelo - sable, espada, etc.
 Defensa - estilete, etc. (fig 34)

No convencionales.- cuchillos, navajas, hojas de afeitar, cuellos
 de botella fracturados, etc.

Por su acción:

Cortantes.- instrumentos que tienen uno o dos filos; técnicamente
 no tienen punta, y son de poco peso y dimensiones.

Característica.- se caracteriza por la acción del filo, que obra
 como agente vulnerante por deslizamiento sobre la
 superficie corporal, las lesiones pueden ser
 superficiales o profundas. Se reconocen las heridas
 incisivas lineales (tajos) en colgajos mutilante y
 una variedad que comprende las heridas en boquilla
 de flauta producidas cuando la incisión es oblicua
 al plano del tejido vulnerado.

Predomina la extensión sobre la profundidad, sus
 bordes son bilabiados lisos, regulares, se
 corresponden entre si, los bordes están separados
 por la elasticidad de la piel y tejidos
 superficiales que deja un ángulo en
 ambas paredes. Los bordes de la herida carecen de
 puntas de unión. Son heridas de hemorragia externa
 y sin equimosis. (fig 35 fig 36)



FIG. 24 HERIDAS DE DEFENSA EN EL MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO PRODUCIDAS POR UN CUCHILLO.

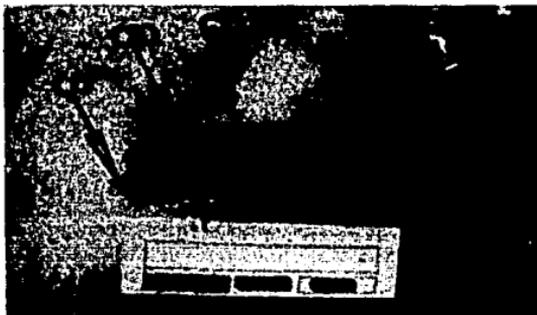


FIG. 25 PROFUNDIDAD Y LONGITUD DE LAS LESIONES CORTANTES 1. INICIO DE LA LESION. 2. BORDES LIMPIOS. 3. COLLARETE EROSIVO. 4. TERMINACION DE LA LESION COLA DE RATA.



FIG 26 HUELLAS DE SANGRE SOBRE EL PISO DE UN CUARTO DE UN LUGAR DE LOS NECHOS, MANIFESTANDO CARACTERISTICAS DE GOTEO ESTADICO

Dinámica.- Al ingresar la hoja en el cuerpo produce una coleta de entrada, que es corta por estar animada al arma de gran fuerza y energía cinética.

Al salir, el deslizamiento es más prolongado y provoca la llamada coleta de salida o coleta de ratón..

Punzante.- Instrumentos que presentan un extremo sumamente agudo y su forma es cilíndrica u oval; tienen punta pero no filo.

Dinámica.- Se realizan las lesiones por acción de la presión ejercida por la punta del arma sobre la superficie corporal. Se distinguen porque en estos casos el arma no secciona los tejidos, sino los separa perforando la piel primero y lesionando tejidos y órganos según su profundidad.

Características: Predomina la profundidad sobre la extensión y producen un efecto mortal cuando interesan un órgano vital o vasos de importancia en su trayecto perforante. La lesión no presenta bordes ni ángulos seccionados, sino rasos, ya que la piel es separada por el arma y al retirarse ésta la piel se retrae. Generalmente la herida no produce la forma del arma ya que el diámetro de la lesión es siempre menor que el del arma. La profundidad de la herida es mayor que el largo del arma usada, ya que al penetrar ésta comprime las partes blandas dando lugar a lo que se conoce como "herida en acordeón". (Fig 38, 39 y 40)

Punzo-Cortantes: Son instrumentos con punta y filo. Constituyen la combinación de dos mecanismos simultáneos de lesión: con la punta penetran y en función del filo seccionan; por lo que la herida se presenta con un orificio alargado en razón de la hoja con dos bordes rectos y con uno o dos ángulos agudos y regulares.

Dinámica.- Si el arma tiene punta y un solo filo, al penetrar marca sobre la piel un ángulo más agudo por el lado del filo y otro más obtuso en el lado de penetración del borde raso no afilado.

Si tiene doble filo, el ángulo agudo se observará en ambas comisuras; y si uno de sus lados es aserrado, dejará una marca irregular.

El orificio de entrada es generalmente más grande que el objeto empleado en función de la desviación que puede existir al penetrar o salir o por la trayectoria oblicua.

La profundidad es más larga que el arma ya que también se presenta la herida en acordeón.

Cuando la extracción del arma se efectúa por la misma vía de entrada, sin rotaciones ni movilizaciones internas, la lesión es típica, aunque esto no es muy frecuente.

Si el arma se moviliza rotando sobre su eje en el interior del cuerpo cuando la penetración es completa y sale por el mismo orificio lineal, cruza en su trayecto de salida el orificio de entrada y deja sobre la piel una herida única en forma de "cola de golondrina". (Fig. 41, 42 y 43).



FIG. 38 HERIDAS PUNZANTES CON CARACTERÍSTICAS OVAL, REDONDA O ALARGADA, ZONA ESCORIATIVA, ZONA EQUIMOTICA.



FIG. 39 ORIFICIOS PRODUCIDOS POR INSTRUMENTOS PUNZANTES

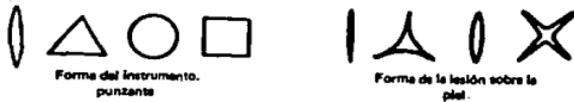


FIG. 40 FORMA DEL INSTRUMENTO PUNEANTE, FORMA DE LA LESION SOBRE LA PIEL Y FORMA DE PENETRACION.

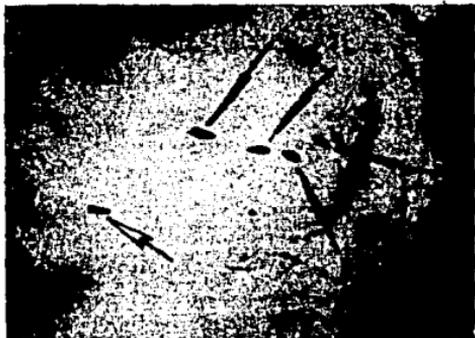
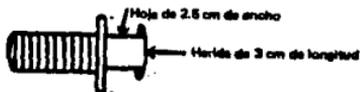


FIG. 41 MULTIPLES HERIDAS PUNZO-CORTANTES PENETRANTES DE TORAN, CON BORDEN ANGULADOS, HOJA DE DOS FILON.



FIG. 42 HERIDA PUNZO-CORTANTE CON DOS BORDEN ANGULADOS Y LA EROSION DERMOEPIDERMICA.



bordes redondeados

dos bordes angulados

FIG. 43 FORMA DE PENETRACION EN LA PIEL DE ARMA PUNZO-CORTANTE.

Contusor-cortantes. - Es un objeto con filo, pero con una característica muy especial, su peso.

Dinámica. - El mecanismo lesivo es doble: contusión por el peso del arma y la fuerza empleada y corte por el contacto de el filo en la piel.

En los planos profundos se presentan los signos de la contusión en tanto que en las capas superficiales se produce la herida cortante.

Las heridas son graves y frecuentemente mortales ya que producen fracturas, fuertes hemorragias y lesiones en órganos internos. (fig. 44 y 45).



FIG. 44 HERIDA CONTUSO-CORTANTE SOBRE LA REGION ABDOMINAL.



FIG. 45 GRAN HERIDA CONTUSO-CORTANTE SOBRE EL MUSLO (IZQUIERDO).

3.1 DILIGENCIAS CASIDAS EN EL DELITO DE HOMICIDIO DOLOSO
POR ARMA BLANCA.

HOMICIDIO DOLOSO:

- Inicio de la averiguación previa;
- El testeo de los hechos;
- Declaración de la persona que proporcionó la noticia del delito;
- Solicitud de ambulancia (siembre);
- Peritos en criminalística, y otros peritos en su caso;
- Solicitud de policía judicial;
- Solicitud al perito médico forense;
- Práctica inspección ministerial del lugar sujeta a los principios y reglas ya mencionados en los dos capítulos anteriores;
- Enviar al depósito de objetos las cosas que no sean entregadas a familiares o requieran pericial;
- Tomar declaración de testigos de los hechos;
- Tomar declaración al inculcado, previo examen con el médico legista;
- Recabar e incorporar a la averiguación previa los dictámenes periciales correspondientes como se indica en el expediente anexo;
- Ordenar práctica de autopsia;
- Recabar e incorporar a la averiguación previa el informe de la policía judicial, el acta de autopsia con la determinación si se entrega cuerpo del delito y probable responsable se formulará ponencia de consignación anexandola a la misma.

En caso de homicidio doloso, el fundamento específico de la consignación lo constituyen los artículos 3 fracción I, 302 y 303 del Código Penal y 94, 95, 96, 105, 106, 121, del código de procedimientos penales y en su caso 97 y 98 del ordenamiento procedimental citado.

La comprobación del cuerpo del delito se verificará con los siguientes elementos de convicción:

1. Inspección ministerial y fé del cadáver;
2. Inspección ministerial y fé de lesiones;
3. Dictamen pericial médico forense que describa el cadáver;
4. Testimoniales;
5. Informe de policía judicial,
6. Dictamen pericial de criminalística de campo;
7. Dictamen de autopsia rendido por perito médico forense;
8. Dictámenes periciales diversos;
9. Confesional en su caso;
10. Inspección ministerial y fé de objetos o instrumentos del delito.

CONCLUSIONES

Devido a las investigaciones y conciliaciones hechas en el periodo de elaboración de la presente se ha llegado a las siguientes conclusiones:

Es lamentable que los habitantes del Distrito Federal presenten quejas con mucha frecuencia totalmente fundadas de la mala atención que reciben al presentar sus denuncias, acusaciones o querrelas, no solo retardando innecesariamente su atención, sino siendo sometidos a malos tratos o actitudes humillantes, producto de un tratamiento burocratizado, todo lo cual contradice el mandato constitucional es que LA JUSTICIA DEBE SER PRONTA Y EXPEDITA Y LAS RESOLUCIONES COMPLETAS E IMPARCIALES.

Yo me permiti hacer un análisis en cuanto a Averiguación Previa se refiere por consiguiente:

La cantidad de Ministerios Públicos es insuficiente conjuntamente con el demás personal.

A mi criterio el Ministerio Público debe tener un mínimo de conocimientos en el aspecto Criminalístico ya que es él quien da fe en el lugar de los hechos. Aunque la realidad es otra ya que pocas veces el Ministerio Público acude al lugar de los hechos y es el Secretario o persona que se encuentre en la agencia investigadora los que acuden a dicho sitio.

El perito Criminalista es un auxiliar del Ministerio Público como ya lo mencionamos siendo este el que acude al lugar de los hechos conjuntamente con la policía Judicial, teniendo la responsabilidad y saber de hacer el levantamiento de cadáver, descripción de los hechos y búsqueda de los primeros indicios, trasladar el cadáver al anfiteatro de la delegación correspondiente y en ésta hacer las primeras descripciones de lesiones en el cadáver, y las descripciones de ropas

objetos encontrados tanto en el lugar de los hechos como en el domicilio.

La conservación inmediata del cuerpo que más pronto servirá al Ministerio Público para determinar su situación jurídica, es decir si se ejerce acción penal etc.

Todo esto nos da un panorama en el cual podemos darnos cuenta que es sumamente importante tener buenos apoyos (peritos Ministerios Públicos) competentes.

En esta tesis se enfocó toda diligencia que debe llevarse a cabo en un homicidio doloso con arma blanca teniendo como conclusión del mismo:

Se necesita un buen perito criminalista refiriéndose a que sus primeras investigaciones son de vital utilidad ya que son las que dan las primeras pistas a seguir y visión de lo que sucedió en aquel lugar de los hechos donde se cometió el ilícito.

Por lo tanto a mi parecer no hay el suficiente apoyo:

-ACADEMICO

-NO SE CUENTA CON BUEN EQUIPO CRIMINALISTICO ES DECIR LO NECESARIO PARA HACER LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES (MALETIN ETC.)

-SE CORRE PELIGRO DE CONTAGIO DE DIVERSAS ENFERMEDADES DEBIDO A LA INSALUBRIDAD EN QUE SE TRABAJA.

Para poder tener una idea lo mas clara y acertada del ilícito se tiene que contar con lo indispensable.

Un buen equipo de criminalística de campo.

Buena preparación de los Ministerios Públicos en todos los campos.

Buena anfiteatro es decir: con espacios apropiados y sobre todo personal de limpieza ya que en la practica el chofer de la ambulancia, perito fotografo, y perito en criminalística tienen que hacer la limpieza del cadaver con una bolsa plastica con un pequeño orificio en la base de la bolsa.

En sistemas de transportes tanto ambulancias como carroza para prestado al servicio medico forense.

Este servicio en las agencias de averiguaciones previas en todo tipo de procedimiento, no ser partidario de la burocracia haciendo este tipo de lo que realmente marca la ley.

De atender todas estas posibles soluciones se lograría situaciones menos injustas y esclarecer de mejor manera los ilícitos cometidos en el menor tiempo posible.

AVISO DE HECHO PUNTA NÚMERO:

48/117/92-63

SUBITO:

ASISTENTE SOCIAL DEL ESTADO.

PROCESADURA:

PROCESADURA ESPECIAL DE HECHOS DELICITOS
MEXICO D.F. SECCION 23
CALLE DE LA MEDICINA INTERNA CARRIZO

CONSIGNACION DE LA FOLIA:

TRIM:

3. JULIO 29^a FOLIO 3^o DE LA PAGINA 1^a
EN EL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E

18. Mar. 1992
a las 14:30 hrs.

En 95 folios escritos por los peritos la investigación pre-
via número 23/671/92-63, cuyo contenido resultan elementos sufi-
cientes para ejemplar acción penal en contra de:

RAUL SANCHEZ GARCIA

como presunto responsable del delito de HOMICIDIO CALIFICADO.

PREVISTO EN LOS ARTICULOS:

302, 303, en relación con el 715 (párrafo primero y segundo (Hipótesis de promediación, Ventaja, Agravio y Tráfico), así como, 316 (frac-
ción IV (Hipótesis de alevosía pasiva impropia y el activo agravado), 317,
318 (Hipótesis de alevosía pasiva impropia y 319 (Hipótesis de
fracción. Obrando con perfidia violando la fe y seguridad que tá-
citamente debía prometerse a aquel por sus relaciones de parentesco),
en relación con el 79 (fracción I, 30 (fracción I, 98 (párrafo primero y
13 (fracción II).

SEÑALADO EN EL ARTICULO: 320

El Cédigo Penal para el Distrito Federal, ya que de las diligencias
procedidas se comprende que siendo aproximadamente entre las 20:12
y 20:30 horas del día 14 de marzo del año en curso, el hoy indiciado
RAUL SANCHEZ GARCIA se encontraba dentro de su domicilio ubicado en
la Avenida San Bernabé número 27 interior 9 de la Colonia Progreso -
Tizapan, Delegación Álvaro Obregón, en compañía de su esposa y ahora
ociosa FELIPA VIDAL DE SANCHEZ y FELIPA VIDAL HERRANDEZ, y después
de haber discutido por problemas conjugales, encontrándose sentados
en la mesa del comedor, el hoy inculpa se levanta de la misma y se
dirigiéndose al cuarto baño y después hasta el cajón de un
repero, toma de su interior una navaja de metal de color café de la
marca 67 y la guarda entre sus capas, mientras se no fue observada
por la agraviada, por encontrarse en la otra habitación; por lo que
una vez con el arma en su poder, regresa cuando se encontraba Felipa
Vidal y tamaño aliente, dirigiéndose al baño, donde se encuentra
momento de RAUL SANCHEZ GARCIA, al salir a la cocina de la mano de
rechina con su mano izquierda, dirigiéndose al cuarto de la casa en
donde encuentra la televisora, se dirige a la cocina "tu crees --
que no soy capaz de hacerle daño", dirigiéndose FELIPA VIDAL "No, ya
te conozco que no eres así", a lo que se le lleva la mano a la
cara derecha y cuando la navaja, dirigiéndose a la agraviada,
aprovechándose de la sorpresa que ella tenía, dirigiéndose a diver-
sas lesiones que la provocaron en la cara.

En consecuencia, se debe declarar a RAUL SANCHEZ GARCIA un agravio
de HOMICIDIO CALIFICADO, en virtud de haberse cometido un acuerdo con
la víctima, el cual se debe declarar a RAUL SANCHEZ GARCIA, responsable de RAUL
SANCHEZ GARCIA, responsable de las lesiones que la víctima sufrió en la
cara, en virtud de haberse cometido un acuerdo con la víctima.

3

- 7. Por lo tanto, el delito de homicidio es atenuado.
- 8. Con los antecedentes de los hechos y circunstancias.
- 9. Con la declaración de responsabilidad de hechos.
- 10. Con la declaración de culpabilidad.
- 11. Con la declaración de culpabilidad y responsabilidad de hechos.
- 12. Con la declaración de culpabilidad y responsabilidad de hechos y modos de vida.

La presente responsabilidad del indicio de RAUL SANCHEZ CRUZ en la comisión del delito de homicidio, se declara en agravio de FELISA VIALA de MORALES y sus hijos menores.

Se acredita con los datos suministrados al denunciante, con la propia declaración confesional realizada por el indicio RAUL SANCHEZ CRUZ, la cual en todo momento se encuentra apoyada y corroborada por la diligencia de reconstrucción de hechos y el dictamen de peritos en materia de criminalística, así como con las declaraciones penales por FELISA VIALA y sus hijos menores. No existiendo hasta el momento elemento probatorio que demuestre la declaración confesional del indicio, en la cual acepta la responsabilidad penal por la comisión del injusto penal que se le imputa en agravio de su conyuge, demostrando un total desprecio por la vida humana.

Por lo anterior, se encuentran satisfechos los extremos de los artículos 14, 15 y 21 constitucionales, cada vez que existe denuncia de un hecho determinado que la ley sanciona, ya que se encuentra apoyada por declaración bajo protesta de persona digna de fe o por otros datos que hacen probable la responsabilidad del indicado. El presente ejercicio de la acción penal está motivado por los hechos objeto de la denuncia, fundamentado en los artículos YA CITADOS EN LOS APARTADOS DE PREVIOS y en el Código Penal y tipifican y sancionan el hecho denunciado de conciencia, con fundamento en dichos artículos del Código Penal y 22, 24, 25, 26 y 104 del Código de Procedimientos Penales, esta Representación Social con las facultades que así también le confiere los artículos 16, 20, 35 Apartado B fracción III y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y 17 fracción VIII del Reglamento Interior de la propia Institución, se ejerce acción penal en contra de:

RAUL SANCHEZ CRUZ.

como presunto responsable del delito de HOMICIDIO CALIFICADO.

Asimismo, con fundamento en lo que establece el artículo 20 del Código Penal, esta Representación Social solicita en contra del mismo individuo la IMPOSICION DE MANDO proveniente del delito por el que se ejerce acción penal.

Por lo que el indicio acepta su responsabilidad en el interior del Ministerio Público de esta Ciudad.

Qualesquiera de los datos y circunstancias que los sujetos feccionados en funciones, en el interior del expediente de sujetos de esta Institución.

Y en virtud de lo anterior, se declara culpable de la infracción de los artículos 14, 15 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 35 del Código de Procedimientos Penales y de la infracción de los artículos 16, 20, 35 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, solicitando se ejerce acción penal en contra de:

RAUL SANCHEZ CRUZ y sus hijos menores.

en agravio de FELISA VIALA de MORALES y sus hijos menores.

EN LA

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS MEDICOS

CERTIFICADO DE ESTADO FISICO

4 ✓

ECOP-19-4

24 de 15 de 1952

ESADA DE INVE

IM FECHA

Paul Sanchez Cruz

22E 1952
Paul Sanchez

51 años

RECIBO

USC ALG PROLOC

NOVAUC

SOLES

Paul Sanchez y sus hijos

PROHIBICION DE LAS LEYES

H. Herra
MEDICINA LEGAL

[Signature]

CONSIGNACION

PENAL

PROHIBICION DE LAS LEYES

PROHIBICION DE LAS LEYES

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIRECCION GENERAL
DE AVERIGUACIONES PREVIAS
DELEGACION REGIONAL ALVARO OBREGON
Departamento UNO

Fecha de Investigacion _____
Agencia Investigadora 24a
Turno 2a Grupo _____
Averiguacion Previa N° _____
24a/670/992-03

C. DIRECTOR DE
PRESENTE. Servicio Médico Forense.

Practicada la autopsia del cadáver de Palipa Vidal de Sánchez

del sexo Femenino, relacionado con la averiguacion previa número 24a/670/992-03 tenga a bien ordenar se entregue a sus familiares o se incinere.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Ciudad de México a 15 de Febrero de 1932
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

LIC. Jesus Ildefonso Sánchez
Nombre Sánchez

AP-40

SECRETARIA DE JUSTICIA
DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE JUSTICIA
DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DE JUSTICIA
DISTRITO FEDERAL



850009



ABADIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECCION GENERAL
DE AVERIGUACIONES PREVIAS
DELEGACION REGIONAL... Alvaro Obregón
Departamento
Agencia Investigadora 24a.
Mesa de Trámite
Turno 20
Averiguación Previa N°
24a/670/992-03

C. DIRECTOR DE Servicio Médico Forense.
PRESENTE.

En cumplimiento de mi determinación de esta fecha, me permito enviar a ese establecimiento el cadáver de quien en vida llevó el nombre de Felipa Vidal de Sánchez, relacionado con la averiguación previa N° 24a/670/992-03, el cual deberá quedar a disposición de Sus familiares.

Ruego a Ud. ordenar que peritos médicos practiquen la autopsia a dicho cadáver y remitan a la brevedad posible el dictamen respectivo a la Dirección General de Averiguaciones Previas.

Asimismo, le agradeceré proporcione los antecedentes necesarios al C. Juez del Registro Civil adscrito a esa Dependencia, para efectos de que redacte el acta de defunción y envíe copia certificada de la misma a esta Agencia Investigadora.

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

Ciudad de México, a 15 de Marzo de 1922.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

LIC. Jesus Jimenez Gonzalez.
Nombre y firma

c.p. C. Juez del Registro Civil adscrito a C. M. Fo.
c.p. C. Jefe del Departamento de Averiguaciones Previas. Alvaro Obregón.

El que suscribe Médico Cuzano, adscrito al servicio Médico de la 24a DELEGACION
Delegación, dependiente de los Servicios Médicos del Departamento del D.F., CERTIFICA Que el día
de la fecha y siendo las 2:00 horas, se trasladó en compañía del C. Agente Investigador en turno:

AL ANFITEATRO DE LA CIUDAD DELEGACION

con el fin de reconocer y recoger el cadáver de un individuo del sexo FEMENINO, como de
41 AÑOS de edad y que en vida llevó el nombre de FELIPA VIDAL HERNANDEZ

Llegamos al lugar de los hechos y nos encontramos el cadáver en la situación y posición
siguiente: SOBRE EL PISO DEL CITADO ANFITEATRO ENTRE DOS PLANCHAS QUE
ESTAN PROXIMAS A LA ENTRADA DEL CITADO ANFITEATRO SE ENCONTRO EL
CADAVÉR EN DECUBITO DORSAL Y DESNUDO CON LA CABEZA ORIENTADA AL
SUR, LOS MIEMBROS PELVICOS EN EXTENSION TOTAL Y EN SENTIDO CONTRA
RÍO, LOS MIEMBROS TORACICOS FORMANDO UN AGUJO DE 45 GRADOS CON EL
DEL MAYOR DEL MISMO:

Se observan signos de MUERTE REAL y no se observan ningunos con-
signos de violencia a la defensa ambiente y ningunos con-
signos de lesiones a la mano que explora

Trasladado que fue al anfiteatro de esta Delegación y vuelto a reconocer como es de rigor
de la Delegación del C. Agente Investigador en Turno, se corroboraron los datos mencionados, apreciándose
además las siguientes lesiones: PRESENTA MÚLTIPLES HERIDAS LUNGO-CORTANTES DE
LAS CUALES 28 SE ENCUENTRAN INCARCAS ANTERIOR DEL HEMITORAX IZQUIERDO
COMPLETRANDOSE LA MAYORIA A NIVEL DE LA REGION MAMARIA IZQUIERDA,
A NIVEL DEL HEMITORAX DERECHO EN SU GARA ANTERIOR PRESENTA 7 EN RE-
GION MAMARIA DERECHA, INFLACLAVIDULAR DERECHA, REGION BA-
AL DEL HEMITORAX DERECHO A LA ALTURA DE LA LINEA AXILAR ANTERIOR,
UNA A NIVEL DEL PLANCO IZQUIERDO, 9 A NIVEL DEL MIEMBRO TORACICO
IZQUIERDO, DISTRIBUIDAS CUATRO EN BRAZO, UNA EN CODO, DOS EN AMB-
BRAZO UNA EN BASE DEL DEDO ANULAR Y UNA EN DEDO INDICE IZQUIERDO
RESPECTIVAMENTE, LAS CUALES VAN DE LOS 3.5 CMS A LOS .5 CMS RESPE-
TIVAMENTE, PRESENTA ADEMÁS HUELLAS DE EPISTAXIS Y HUCORRAGIA.....

El suscrito careciendo de datos suficientes para dictaminar la causa de la muerte del indi-
viduo del sexo FEMENINO como de 41 AÑOS años de edad y que en vida llevó el nombre de
FELIPA VIDAL HERNANDEZ
Concreta a poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes; para los fines Médico-
Legales a que haya lugar. COMO ES DE LER.

México, D. F., a los 15 días del mes de MARZO
de mil novecientos XXXX NOVENTA Y DOS.

VEDIA FILIACION:

Nombre: FELIPA VIDAL HERNANDEZ
Sexo: FEMENINO Edad: 41 Años. Estatura: APROX. 1.45 Mts.
Perímetro Torácico: NO SE TOMARON PORQUE QUEREMOS CINTA METRICA cms.
Pelo: AMERICANO Frente: ABUELIA Cepo: POBLADAN
Ojos: CAFFES Narez: CHITA Boca: GRANDE
Labios: GROSOS Bigote y Barba:
Menton: OVAL Señas particulares:

Nombre y Firma del Médico

DR. CARLOS ALFONSO ROBERTO PARRA



DELEGACION REGIONAL SUR VILLA ALVARO OBREGON M-CONTRERAS

DEPARTAMENTO : UNICO.
No. AVER.PREV: 24/670/92-03
DELITO: HOMICIDIO.
OCCISO: FELIPA VIDAL DE SANCHEZ
P.R. RAUL SANCHEZ OROZCO. 51 años
LLAMADO: 11.
GUARDIA DEL 14 AL 15 DE MARZO 19

AGENCIA GENERAL DE JUSTICIA
D.L.
DISTRITO FEDERAL

ASUNTO: SE RINDE INFORME.

AL C.
JEFE DE DEPARTAMENTO UNICO DE
HOMICIDIOS Y CASOS RELEVANTES.
P R E S E N T E .

Siendo las 7:05 horas del día de hoy se recibió un llamado vía telefónica del C. Funcionario del Ministerio Público para avocarse a la investigación del delito de Homicidio en agravio de FELIPA VIDAL DE SANCHEZ de 41 años de edad y con domicilio en AVE S.N BERNABE #89 COL PROGRESO TIZAPAN.

LUGAR DE LOS HECHOS: (En el interior de su domicilio) ubicado en AVE SAN BERNABE #89 COL PROGRESO TIZAPAN.

LESIONES: 41 penetraciones de arma blanca en pecho y abdomen.

INVESTIGACION: El suscrito se trasladó al lugar de los hechos y posteriormente entrevistó al presunto responsable, mismo que se declara ser esposo de la hoy occisa, de nombre RAUL SANCHEZ OROZCO de 51 años de edad y con domicilio antes mencionado, mismo que manifestó al respecto de los hechos que se investigan que el día de la fecha sostuvieron una fuerte discusión el y su anterior esposa, debido a que esta le era infiel y no lo respetaba desde hace tres años aproximadamente y por el mismo motivo de la hoy occisa con que lo insulta, como una navaja de bolsillo conocida como las del 007 y sin darle tiempo a defenderla, se le aplicó varias puñaladas según recuerda unas seis o siete en pecho y abdomen, esto fue aproximadamente a las 20:15 horas después, limpio la sangre, se cambió de ropa y salió del domicilio, cabe mencionar que en el domicilio solo se encontraban ellos, posteriormente el occiso entregarse voluntariamente a las autoridades, llegando hasta la agencia 24a del Ministerio Público caminando desde su casa, quedando a disposición de la misma. Sin más por el momento se espera el dictamen de necropsia de ley que determine las causas reales de la muerte y se continuará con las investigaciones correspondientes.

Lo que hago de su superior conocimiento para los fines y efectos legales a que haya lugar.

R E S P E T U O S A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
MEXICO D.F. A 14 DE MARZO 1992.
EL C. AGENTE DE LA POL. JUD. D.F.

V/o. B/o.
EL C. JEFE DE SECC
D LA POL. JUD. D.F.
TTE. FCO. JAVIER MARQUEZ R.

Ramon Vazquez Garcia
RAMON VAZQUEZ GARCIA.

una sábana, y al destaparla vió que se trataba del cuerpo de su señora madre, por ello de inmediato salió de su casa a solicitar ayuda, por la vía telefónica y que pensó que su padre había golpeado a su madre, pero nunca llegó el auxilio que solicitó y más bien como a las 15 quince minutos llegó el agente del Ministerio Público con los agentes de la fiscalía judicial quienes iban acompañados por su padre RAUL CHAZ OROZCO, y fue cuando el de la voz se dió cuenta que su madre ya había fallecido y por las diligencias que se practicaron en el lugar y los comentarios que escuchó en esta ocasión y en el lugar de los hechos, supo que su padre fue quien dió muerte a su señora madre, que con respecto a las relaciones de sus padres, el de la voz sabe que hace aproximadamente unos 3 tres años sus padres tuvieron problemas ya que su padre acusaba a su señora madre de infidelidad pero el de la voz no se metía en sus problemas y sólo lo observaba, y no le consta si su madre le era infiel a su señor padre, así mismo en aquel tiempo solucionaron sus problemas y siguieron viviendo normalmente, sin embargo últimamente volvieron a surgir los mismos problemas y su padre comentaba al de la voz que tal vez su madre le engañaba, otro hombre pero al de la voz no le consta, que en realidad llevaban una vida normal en lo general y los problemas que surgían los solucionaban ellos mismos y el de la voz siempre se dio por no meterse con ellos, que en lo general su señora madre era una persona sana, y que su padre actualmente es un loco, que a todo lo que desea manifestar y agrega que por lo tanto lo antes expuesto en este acto DENUNCIA EN ABILITADO EN ARTÍCULO COMITIDO EN AGRAVIO DE SU SEÑORA MADRE Y EN CONTRA DE SU PADRE RAUL SANCHEZ CROZCO, así mismo solicita a esta presentación muy atentamente se le deje en posesión del cuerpo de su señora madre y se compromete a presentarlo en la brevedad posible al SERVICIO MEDICO FORENSE para que se practique la necropsia de ley, que es todo lo que desea manifestar y previa lectura que hace de su dicho, lo firma en el margen para constancia legal, no sin antes agregar que el de la voz es el unico familiar que tiene su madre en esta ciudad, y solicita se le tome su declaración a un amigo muy allegado de su familia el señor JUAN MORAN DOMINGUEZ, quien se encuentra presente en esta oficina.-----

DECLARA OTRO TESTIGO DE IDENTIDAD

En seguida y siendo las 9:30 nueve horas con treinta minutos el personal de actuaciones hace constar que se encuentra presente en esta oficina, el que en su estado normal dijo llamarse MIGUEL ANCEL SANCHEZ VIDAL, al que se le protesta la verdad se cruzó a la verdad en las presentes diligencias y se le advierte de las penas que le corresponden por ser testigo, por lo que se le

9/a
219

del cuerpo de
su casa para
más que su
el auxilio
autos llego
de la oji
de RAIL SAN



SECRETARIA DE JUSTICIA
FEDERAL

ni está llamarse como quedó escrito, ser de
26 veinte años de edad, originario del Dis-
trito Federal, casado, con instrucción se-
cundaria, ocupación empleado, católico, con
uenta que su domicilio en la Calle Basílica de Guadalupe número 282 (dos, ocho,
que se practica), en la colonia Evolución Estado de México, código postal 57-
en esta oficina, cinco, siete, siete, cero, cero), sin número telefónico, y con
relación a los presentes hechos.

D E C L A R O

hace aproxi----- Que por el momento no tiene su identificación a la mano
problemas ----- perc. En caso de que se le requiera, la presentará ante las autori-
fidelidad, ----- dades que sigan conociendo de los presentes hechos, y con relación
y a lo su ----- los mismos manifestar que, al pasar al interior del anfiteatro
fiel a su se ----- a esta oficina y tener a la vista el cadáver de un individuo
os sus proble ----- el sexo femenino, LO RECONOCE PLINAMENTE Y SIN TEMOR A NINGUNA
go ultimamen ----- QUINOVACION, como el de su señora madre, quien en vida llevó el
padre llama ----- nombre de FELIFE VIDAL DE SANCHEZ, contaba con la edad de 40 cua-
gañaba con ----- ta, originaria del Estado de México, con instrucción básica,
en realimen ----- sado con su señor padre RAIL SANCHEZ OROZCO, con el cual proce-
oblemas ----- de la voz y a su hermano FELIFE SANCHEZ VIDAL y tenía su domi-
a voz, traba ----- cilio en la Calle San Bernabé número 87 ochenta y siete interior
eñora de ----- número 9 nueve en la colonia Tizapan, y que actualmente su señora
es diabética ----- se dedicaba al comercio, y que respecto a la forma en que su
a que por to ----- madre perdió la vida, el de la voz lo ignora, pero por boca
elito de HO ----- su propio hermano se enteró de quien privó de la vida a su señ-
en contra de ----- madre lo fue su padre RAIL SANCHEZ OROZCO, quien inclusive se-
a esta ----- encuentra detenido en esta oficina, que con respecto a las relac-
sición del ----- matrimoniales entre sus padres el de la voz le consta que eran
ntaric ----- los hechos normales de unapareja y que sabe y le consta que
a que se ----- problemas lo solucionaron siempre ya que el de la voz les re-
que desea ----- pendala que lo solucionaron y jamás intervino en ellos, que es
o firma al ----- lo que sabe y le consta y con respecto a la forma como sucedió
egar que el ----- hechos no le constan por ello no queda ningún respecto
en esta Clu ----- solidaria con el pedimento que hizo su hermano a esta. Repr-
amigo muy ----- con prometiéndose a llevar el cadáver de su señora madre
INGUEZ, quien ----- servicio médico forense para la práctica de la necropsia de ley
----- todo lo que desea manifestar y previa lectura que hace de su
cho, lo firma el margen para constancia legal,

encuentra pr ----- RAZON ----- En seguida y en la misma fecha, el perso-
al dijo lla ----- al de actuaciones hace constar que se solicitó la intervención del
protesta pe ----- personal de peritos en química, con el llamado número 1672, y reci-
a diligencia ----- del C. Osando M. Inz- ----- CONSTE

Handwritten signature or initials

~~RAZON~~ RAZON ~~...~~.- En seguida, el personal de actuación hace constar que se recibió un llamado del telefono 625-73 de la oficina de Control de Documentos, en donde nos manifestó la señora BELÉN CAMPO secretaría de la Directora MAGDALENA GARCÍA DE LEÓN, quien manifestó que el fotógrafo RICARDO CASTELLANOS y el fotógrafo CANDIDO GALICIA de comunicacion social de esta Institución se presentaron a esta oficina para tomar una fotografía al que dijo llamarse RAUL SANCHEZ OROZCO relacionado en las presentes actuaciones, por el delito de Homicidio.

~~RAZON~~ RAZON ~~...~~.- En seguida y en la misma fecha el personal de actuaciones hace constar que compareció en esta oficina el que dijo llamarse RICARDO CASTELLANOS Y EL FOTOGRAFISTA CANDIDO GALICIA DE COMUNICACION SOCIAL DE LA F.G.J.D.F.).

~~RAZON~~ RAZON ~~...~~.- En la misma fecha y en seguida el personal de actuaciones hace constar que comparecieron en esta oficina el perito fotografo JOSE ANTONIO CUERVAS Y EL PERITO EN CRIMINALISTICA RAMON CANILLO VARGAS, con la finalidad de fijar huella en el cuchillo relacionado en los hechos que se investigan, pero manifestaron que no era posible en las mismas toda vez que el arma de referencia ya habia sido empalada.

~~RAZON~~ RAZON ~~...~~.- En seguida el personal de actuación hace constar que compareció en esta oficina el perito JOSE EVARISTO ESCALANTE ROCHA, quien se llevó consigo las ropas fedatadas en actuaciones para realizar el estudio y análisis que se solicitó.

~~ACUERDO~~ A C U E R D O ~~...~~
Visto lo actuado el suscrito en la investigación de los presentes hechos

~~PRIMERO~~ PRIMERO ~~...~~.- Originales de las presentes actuaciones con copias de las mismas dejese íntegras al personal de LA FISCALIA ESPECIAL DE HOMICIDIOS Y CASOS RELEVANTES para prosecución de sus funciones que corresponde al cadáver del que en vida llevó el nombre de FELIPA VIDAL DE SANCHEZ, se le da a la inmediata disposición de sus familiares, toda vez que se comprometieron a presentarla en la brevedad posible al Servicio Médico Forense para que se le practique la necropsia ley.

~~TERCERO~~ TERCERO ~~...~~.- Por lo que hace al que dijo llamarse RAUL SANCHEZ OROZCO, queda en el area de seguridad de esta oficina a la inmediata disposición del funcionario que se indician las presentes actuaciones.

~~CUARTO~~ CUARTO ~~...~~.- Por lo que hace a la ropa y sus contenidos, se envieron al laboratorio de química para su análisis con el fin de ser analizadas por peritos químicos.



[Handwritten signature]

de actuaci
efono 625-7
nde nos man
ectora MAGD
ografo RICA
comunicaci
ta oficina
SANCHEZ CRU
el delito de
CONSTE-
16 en esta
Y EL FOTOGRA
G.J.D.F.).
NTE-
aguda, el p
eronian esta
S. Y EL CASI
oficialidad
s; hechos
sible
abia a
tr. -
de actuaci
peticion qu
go las ropas
dio y anillo
NTE-
En de los pr
esentes
a su
RELEVANTE
cadaver de
SANCHEZ
s, toda
posible el
la necropsi
ve Pijo ila
gurida: de
ario a quie
ropa y san
orio de quie
rito

LA GENERAL DE JUSTICIA
DEL
MINISTERIO CENTRAL
- - - por recepcion del petito quimico. VARIATO
ECCO. ANTE ROMA. - - - -
QUINTO. - - - En cuanto a la navaja de la cual, obra Fe en la
presentes actuaciones, queda en el interior de ésta oficina,
y a la inmediata disposicion del H. TERCER TURNO. - - - -
SEXTO. - - - Por lo que respecta a los trozos de tela de color
rojo tenue, de los cuales obra Fe en las presentes actuaciones,
quedan en el interior de ésta oficina y a la inmediata
disposicion del titular del H. TERCER TURNO. - - - -
SEPTIMO. - - - Por lo que respecta a las ropas de las cuales vestia
la hoy occisa, estese a lo dispuesto por el titular del
H. PRIMER TURNO. - - - -
OCTAVO. - - - Registrense las presentes actuaciones en el
interior de ésta oficina, bajo el libro de gobierno, con el
numero de orden que les corresponda. - - - -
NOVENO. - - - Girense los oficios que en estos casos se
estilian necesarios. - - - - U M P L A S E. - - - -
DE CIERRA Y ALCANCE LO ACTUADO. - - - - DAMOS FE. - - - -
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO.
LIC. JESUS JIMENEZ CRONOS.

EL C. OF. SERIO. DEL M. P.
C. JOSE LUIS NAVA BERNANDEZ.

67 84

EXAMEN EXTERNO DEL CADAVER SEXO: _____ EDAD _____ ESTATURA _____

SIGNOS CADAVERICOS _____

LESIONES:

- 1.- En el ... con un extremo roma y otro agudo, ...
- 2.- En el ... con un extremo roma y otro agudo, ...
- 3.- En el ... con un extremo roma y otro agudo, ...
- 4.- En el ... con un extremo roma y otro agudo, ...
- 5.- En el ... con un extremo roma y otro agudo, ...

IDENTIFICACION: _____

RECONOCIDO: SI NO HUELLAS DACTILARES: SI NO

FOTOGRAFIAS: DE FRENTE DE PERFIL NO

RAZA FILIACION: COMPLEJION: _____ COLOR DE PIEL _____

PELO: _____ FREITE _____ GOGG: _____

BAIIS: _____ BOCA: _____ LABIOS _____

ENTON: _____

SEÑAS PARTICULARES _____

LENGUA DE ROPAS:

... SEÑAS PARTICULARES ... LENGUA DE ROPAS ... LENGUA DE ARMAS, PROYECTILES O CASQUILLOS: ...

LABIO FIGESIN
REDA

DE TRES
ma a...
DISE...
de...
L...
ha- 60-



68 (68)

- 6.- En esta...
- 7.- En esta...
- 8.- En esta...
- 9.- En esta...
- 10.- En esta...
- 11.- En esta...
- 12.- En esta...
- 13.- En esta...
- 14.- En esta...
- 15.- En esta...
- 16.- En esta...
- 17.- En esta...
- 18.- En esta...
- 19.- En esta...
- 20.- En esta...
- 21.- En esta...
- 22.- En esta...
- 23.- En esta...
- 24.- En esta...
- 25.- En esta...
- 26.- En esta...

1.º
 2.º
 3.º
 4.º
 5.º
 6.º
 7.º
 8.º
 9.º
 10.º
 11.º
 12.º
 13.º
 14.º
 15.º
 16.º
 17.º
 18.º
 19.º
 20.º
 21.º
 22.º
 23.º
 24.º
 25.º
 26.º



69 ~~65~~

- 27.- Di... no... tejido celular subcutáneo.
- 28.- Di... tejido celular subcutáneo.
- 29.- Di... tejido celular subcutáneo.
- 30.- Di... tejido celular subcutáneo.
- 31.- Di... tejido celular subcutáneo.
- 32.- Di... tejido celular subcutáneo.
- 33.- Di... tejido celular subcutáneo.
- 34.- Di... tejido celular subcutáneo.
- 35.- Di... tejido celular subcutáneo.
- 36.- Di... tejido celular subcutáneo.
- 37.- Di... tejido celular subcutáneo.
- 38.- Di... tejido celular subcutáneo.
- 39.- Di... tejido celular subcutáneo.
- 40.- Di... tejido celular subcutáneo.



VIGESIMA
PENAL

Handwritten notes and a circular stamp in the lower left quadrant.



PLAN DE OTROS OBJETOS: = = = = =

PLAN DE DOCUMENTOS: = = = = =

CONCLUSIONES:

- 1.- Por los resultados obtenidos en el cuerpo de la ley occisa, se infiere que el mismo fue producido en un lapso menor a las 12 horas siguientes a la intervención (00:10 hrs. - día 15 de marzo de 1922).
- 2.- Por la posición de la herida en el campo es el lugar de los hechos, considerando que el mismo se produjo en posición supina.
- 3.- Por las lesiones encontradas en los brazos de la víctima, considerando que el mismo se produjo en forma violenta.
- 4.- Por el estado de la herida, considerando que no existió sangrado.
- 5.- En relación a las lesiones producidas con los números 1 a la 26 y de la 28 a la 41 y el estado del organismo de la víctima, estas son similares a las que se producen por un instrumento punzocortante.
- 6.- Por lo expuesto en la conclusión número 5, se considera que el instrumento empleado, presentaba punta y filo en una de las orillas de su hoja y el otro extremo de la hoja superficie roma.
- 7.- Por lo expuesto en las conclusiones número 5 y 6, se considera que solamente fue empleado un solo instrumento para inferir las lesiones anteriormente descritas.
- 8.- En relación a las lesiones producidas con los números 34 a la 41, se consideran que estas probablemente fueron realizadas en maniobras de defensa.
- 9.- En relación a las lesiones producidas en el cuerpo de la ley occisa en forma de los orificios o servidos de la boca, se consideran que existe conexión entre los mismos.
- 10.- Serán competentes para investigar las lesiones que se reportan en el presente a la Sección Médica Legal la que determinará la causa real de la muerte.

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
 MEXICO, D.F. A 15 DE MARZO DE 1922

OFICIO CRIMINALISTA

ADOLFO VILLALBA

SE FUE UNIFORMADO
 EL 15 DE MARZO DE 1922
 LOP 22

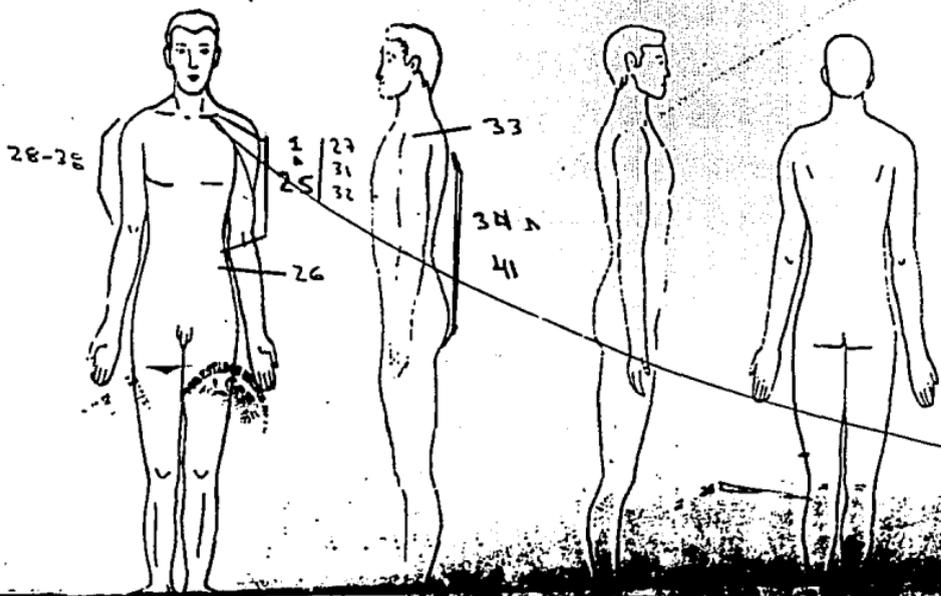
Sección
 de
 y al
 H. J. J.



7/ ~~8~~

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DE DISTRITO FEDERAL
DIRECCION DE SERVICIOS PEJICIALES
LABORATORIO DE CRIMINALISTICA E IDENTIFICACION

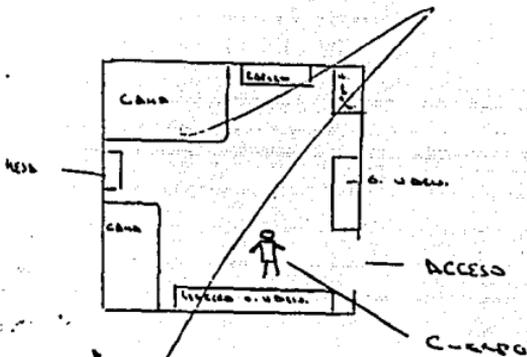
24/ 07/ 02
0151 m/ 02





PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL

72 ~~8/9~~
↑
+ u



RECEPCION
SECRETARIA
DIRECCION
GENERAL
DE ADMINISTRACION

14/670/92 - 15/111/92

CORUADO - DARESH

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...





PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL
DISTRITO FEDERAL

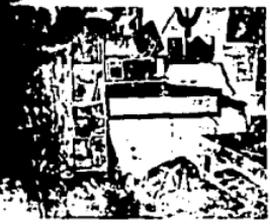
TS
70

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
LABORATORIO DE CRIMINALISTICA
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA

No ORDEN A O # 9667
ASUNTO HOMICIDIO AGENCIA INV DEL M.P. 24/a
AVERG PREV NUM 226570/22 FECHA 14/ MARZO/92
TURNO 1/a FOTOGRAFO ADALBERTO DAMIRON L.



DO VICESIMO
PENAL



for the
to be
of the
the
LCH: [unclear]



PROCURADUPIA GENERAL DE JUSTICIA DEL
DISTRITO FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
LABORATORIO DE CRIMINALISTICA
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA

74
71

Nº ORDEN AO- 1657
ASUNTO HOMICIDIO AGENCIA INV. DEL M. P. 24/a
AVERIG PREV. NUM. 24/670/92 FECHA 14/MARZO/92
TURNO 1/a FOTOGRAFO ADALBERTO DAMIRON L.

PROCESO PENAL





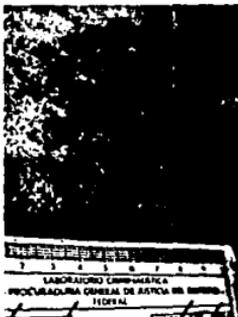
**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL
DISTRITO FEDERAL**

**DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
LABORATORIO DE CRIMINALISTICA
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA**

Jk
73

ORDEN AO 4 1657
 CUANTO HOMICIDIO AGENCIA INV DEL M. P. 24/a
 NÚMERO PREV. NÚM. 24/579/92 FECHA 14/ MARZO/92
 OBJETO 1/a FOTOGRAFO ADABERTO DAMIRON L.

LABORATORIO DE FOTOGRAFIA
 DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
 14/03/92



COPIA VIGESIMO NOVENA
 PENAL





**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL
DISTRITO FEDERAL**

**DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
LABORATORIO DE CRIMINALISTICA
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA**

77
74

No ORDEN AG 8 1667
ASUNTO HOMICIDIO AGENCIA INV. DEL M P 24/a
AVISO PREV NUM 24/670/92 FECHA 14/ MARZO/93
TURNO 1/a FOTOGRAFO ADARBERTO DAHTRON I.





PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL
DISTRITO FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
LABORATORIO DE CRIMINALISTICA
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA

AS 75

No. ORDEN AC = 1657
ASUNTO HOMICIDIO AGENCIA INV DEL M. P. 24/a
AVERG. PREV. NUM. 24/670/92 FECHA 14/MARZO/92
TURNO 1/a FOTOGRAFO ADALBERTO DAMIRON L.



... en seguida y en la misma fecha de actuaciones el personal que actúa... suscrito por el C. J. Luis... RAZON, en seguida y siendo la misma fecha de actuaciones el personal que actúa... suscrito por los C. C. QUIMICO RAMON CARRILLO VARGAS... ANUNIO CUEVAS... RAZON, en seguida y siendo la misma fecha de actuaciones el personal que actúa... suscrito a la Fiscalía... Homicidios de la delegación regional... en forma legal asistido de su... nal: FIRMAS: CA FELIX... VISTO el estado que guarda la presente diligencias de... ción previa y desprendiéndose de las mismas que existe... sión del injusto penal de homicidio cometido en agravio de... VIDAL MARRANDEIRO FELISA VIUDA DE SANCHEZ, y en contra de... SANCHEZ ORIZCO, la FLAGRANCIA en el actuar del asegurado, la... virtud de que este al momento inmediato de haber cometido... lito por el que se propone el ejercicio de la Acción Penal... pone de propia iniciativa acudir a la representación... ya que incluso por su propio dicho expresa: "QUE SERA... TA Y SALIÓ A LA CALLE, QUE COMENÓ A CANTAR, Y PENSÓ QUE... BUENO ENTREGARSE A LAS AUTORIDADES, PERO QUE CERRANDO... NICIO A ESTA OFICINA DE REPRESENTACION SOCIAL, PARA ENT... PUESTA ESTIMA QUE LUGO DE PRIVAR DE LA VIDA A SU ESPOSA... QUE PODIA HACER", observando en el caso concreto la... se encuentra plenamente justificada por lo que el suscrito... O A D E M A S... Elaborese la ponencia del ejercicio de la Acción Penal en... tra de RAUL SANCHEZ ORIZCO, por la comisión del delito de... cido calificado cometido en agravio de su conyuge FELISA... MARRANDEIRO FELISA VIUDA DE SANCHEZ... C U A P... DE TIERRA Y AUTONOMA EN ACTUAL... D E M A S... DEPARTAMENTO DE PARANAGUÁ... RAZON, en seguida y siendo la misma fecha de actuaciones el personal que actúa... suscrito por el C. J. Luis...

DELEGACION REGIONAL VILLA ALVARO OBREGON M. CONTRERAS
AVER. PREV: 24a/670/92-03
DELITO: HOMICIDIO.
OCCISO: FELIPA VIDAL HERNANDEZ.
EDAD: 41 AÑOS.
P.R.: RAUL SANCHEZ GROZCO
EDAD: 51 AÑOS.



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DISTRITO FEDERAL

ASUNTO: Modus vivendi.

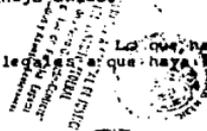
C. JEFE DE DEPTO DE
FISCALIA ESPECIAL DE HOMICIDIOS
CASOS RELEVANTES.

84

Presente

Por medio de la presente se permite in-
formar a usted del modus vivendi de quien por sus generales dijo
se trata de RAUL SANCHEZ GROZCO de 51 años de edad, como que se encuen-
tra en la presente averiguacion con la averiguacion previa al ruego citado, misma
que entraña la posible comision del delito de Homicidio en agravio
de FELIPA VIDAL HERNANDEZ de 41 años de edad, quien dijo que
su domicilio en Ave. San Bernabe #87 Interior 9 de la colonia -
Tizapan, estado civil casado desde hace 22 años, religion -
catolica, grado maximo de estudios quinto grado de primaria, oficio,
asistente desde hace 10 años por propia cuenta en tienda de pa-
nificados originario de Atenango del Estado de Mexico, pro-
curacion dos hijos el declarante y la hoy ociosa dx nombres MIGUEL -
EL SANCHEZ VIDAL y FELIPE SANCHEZ VIDAL de 21 y 18 años respec-
tivamente, actualmente padecio de la enfermedad de diabetes desde ha-
ce diez años, hijo unico.

Lo que hago de mi superior conocimiento po-
ra fines legales que haya lugar.



B/O.
C. JEFE DE SECC
LA POL. JUD. D.F.

RESPECTUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
MEXICO DF a 16 de MARZO de 1992
EL C. AGENTE DE LA POL. JUD. D.F.

JAVIER MARQUEZ R.

RANON VAZQUEZ GARCIA.

guardado en la bolsa y al dirigirse a su esposa la jaló y la empujó a
sobre un escritorio en dicho cuarto seco la cabeza y la apuñaló en varias
ocasiones quedando tendida ya sin vida, así mismo la cubrió con
una manta limpiando la mancha hemática del piso y cambiándose de
ropa saliendo de su domicilio con direccion a la agencia 24a del
Ministerio Publico a entregarse por su delito.

LO QUE HAGO DE MI SUPERIOR CONOCIMIENTO
PARA FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR.

84

SECRETARIA DE JUSTICIA

ASUNTO: PARTE INFORMATIVA

JEFE DE DEPARTAMENTO Y LA FISCALIA ESPECIAL DE HOMICIDIOS Y CASOS RELEVANTES. P R E S E N T E.

RECIBIDA LA SECRETARIA DE JUSTICIA... 07/03/92... 07/03/92... 07/03/92...

Con relacion a la orden girada por el jefe de departamento Lic. Pedro Silva Juarez Y con relacion a los hechos que se investigan se entrevisto con Cuien dijo llamarse Raul Sanchez Orozco de 51 años de edad con domicilio particular calle Av. San Bernabe No.87 Int. 9 colonia Progreso Tizapan mismo que manifiesto lo siguiente: Que hace aproximadamente 3 años su esposa de nombre Felipa Vidal Hernandez de 47 años de edad con mismo domicilio y que se caso hace aproximadamente 22 años, misma que en su propio domicilio el señor Raul la sorprendio que se encontraba con un individuo de nombre Antonio Alias el Guajolote realizando sexo oral mismo sujeto iba a soparla de una lesion que tenia en el tobillo; Desde esos momentos manifiesta el de la que tener desconfianza de esposa, asi mismo hace aproximadamente meses que el entrevistado se dedico a espiar los actos de su esposa que se encontraba trabajando en la calle 2 dos col. San Pedro de los Pinos como vendedora ambulante de paletas misma que en dicho lugar conocio a Salvador Recendiz "M" de aproximadamente de 45 a 50 años de edad mismo sujeto que desempeña labores de conductor de un camion escolar, a los cuales los sorprendio en varias ocasiones separados de la mano, y se subian en dicho camion escolar de la zona del lugar, y ante la relacion que existia entre el esposo y Salvador Recendiz el de la voz le dijo a su esposa que le entregaba el divorcio negandose esta, hasta el dia sabado 14 de marzo del año en curso cuando el señor Raul Sanchez le dijo a su esposa antes de irse a trabajar que si su regreso irian al cine manifestandole a su esposa que si esto aprox. a las 07:50 Hrs. por lo que se dirigió a trabajar y al encontrarse en el lugar en donde labora como comerciante por su cuenta no quiso laborar y se dirigió a su domicilio no encontrando a su esposa en el mismo solo encontro a su hijo de nombre Felipe Sanchez Vidal de 18 años de edad el cual trabaja por las tardes y todavia se encontraba en su domicilio, preguntándole el señor Raul que a donde se encontraba su Mama el cual le respondió que habia ido a la paletería, aproximadamente a las 14:00Hrs. cuando regreso su esposa le dijo que a donde habia ido respondiendole su esposa que a la paletería y a las 18:20 Hrs. empezaron a platicar al respecto de su situacion amorosa con el chofer del camion escolar por lo que el señor Raul puso una grabadora cerca de ellos con el fin de grabar la conversacion, con el fin de llegar a un acuerdo de divorcio asi mismo a su conversacion le respondió su esposa que verdaderamente si andaba con Salvador Recendiz desde hace mas de un año y el cual se queria casar con ella y queria hablar con sus padres y que no le daría el divorcio hasta que se estableciera segura de que Salvador le cumpliera posteriormente se el señor Raul Sanchez se dirigió al ropero y en uno de sus cajones sustrajo una navaja de las conocidas como 007 la cual se la guardo en la bolsa y al dirigirse a su esposa la jaló y la apuñalo en su cuarto en dicho cuarto saco la navaja y la apuñalo en varias ocasiones quedando tendida ya sin vida, asi mismo la cubrió con una manta limpiando la mancha en el piso y cambiandose de ropa saliendo de su domicilio con direccion a la agencia 24a del Ministerio Publico a entregarse por su delito.

U O S A R
CIRVO NO
A 16 MARZO
DE LA PO.



RA CROZCO

C JA
33 374
LILAZO
LLODAD Y
3 A R

CO FORENSE
FEDERAL
102
D.F.

FELIPA VIDAL DE SANCHEZ.
ACTA NUMERO: 248./670/992-03.
EXP. SE.NE.FO. 1376/92

90 87

Los suscritos Peritos Médicos Forenses, por disposición del C. Agente del Ministerio Público de la 24a. Sección Investigadora, nos presentamos en el anfiteatro del Servicio Médico Forense; para practicar la necropsia en el cadáver de quien en vida llevó el nombre de FELIPA VIDAL DE SANCHEZ, relacionada con el acta número 248./670/992-03, del segundo turno.

EL RESULTADO ES EL SIGUIENTE: El cadáver corresponde a un sujeto del sexo femenino, como cuarenta y un años de edad, el cual mide ciento cuarenta y siete centímetros de longitud, ciento seis centímetros de perímetro torácico, ciento un centímetros de perímetro abdominal. EL CADÁVER PRESENTA: Rigidez muscular generalizada, fácilmente reducible, tela glandular conneal y escasas lividaciones en las regiones posteriores del cuerpo. OTROS HALLAZGOS: Conjuntivas biliares, clonosis de cara, cuello y lechos unguales, escurrimiento hemático por nariz.

EXTERIOR: PRESENTA: Escorlación de ocho centímetros, situada en mejilla derecha. Presenta CUARENTA Y UN heridas de la primera a la treinta y nueve, producidas por instrumento punzo-cortante y de forma ovoidal, veintisiete de estas heridas, situadas en cara anterior de hemitorax izquierdo en un área de veintisiete por veinticinco centímetros midiendo la mayor de treinta por cinco milímetros y a menor de cinco por seis milímetros, todas con ángulo agudo superior-interno y con ángulo como infero-externo, PENETRANTES. La veintiocho de doce por diez milímetros con ángulo agudo superior y el ángulo como inferior, situada en cara anterior de hemitorax derecho a tres centímetros a la derecha de la línea media anterior y a ciento treinta centímetros del plano de sustentación, PENETRANTE. La veintinueve de quince por cinco milímetros, con ángulo agudo superior y ángulo como inferior, situada en cara anterior de hemitorax derecho a nueve centímetros a la derecha de la línea media anterior y a ciento veinticuatro centímetros del plano de sustentación, hecha la discción de la región se ve que el agente vulnerante causante de esta herida, siguió una dirección de adelante hacia atrás, ligeramente de abajo hacia arriba y se desvió a izquierda, lesionando en su trayecto piel, tejido celular subcutáneo, y músculos de la región hasta donde termina su trayecto. La treinta de veinte por seis milímetros con ángulo agudo superior y ángulo como inferior, situada en cara anterior de hemitorax derecho a diecisiete centímetros a la derecha de la línea media anterior y a ciento nueve centímetros del plano de sustentación, PENETRANTE. La treinta y uno de quince por seis milímetros con ángulo agudo superior-interno y ángulo como infero-externo, situada en epigastrio a siete centímetros a la izquierda de la línea media anterior y a ciento siete centímetros del plano de sustentación PENETRANTE. La treinta y dos de quince por siete milímetros, con ángulo agudo superior-interno y ángulo como infero-externo, situada en hipocostrio izquierdo a diecisiete centímetros a la izquierda.

---CONTINUA HOJA NUMERO 103---



UNION FEDERAL
Membros 102
San D.F.

FELIPA VIDAL DE SANCHEZ.
ACTA NUMERO: 24a./670/97-03.
EXP. SE.NE.FO. 1376/97.

91

OF. 113 de 11/10/1977

NO A ... NO.

DE la línea media anterior y a noventa y siete centímetros del plano de sustentación PENETRANTE. La treinta y tres de veinte por ocho milímetros, con ángulo agudo superior y ángulo como inferior, situada en cara externa tercio, proximal de brazo izquierdo, hecha la disección de la región se ve que el agente vulnerante causante de esta herida, siguió una dirección de arriba hacia abajo, ligeramente de adelante hacia atrás y de izquierda a derecha, lesionando en su trayecto, piel, tejido celular-subcutáneo y músculos de la región, hasta donde termina su trayecto. La treinta y cuatro de quince por siete milímetros, con ángulo agudo supero-interno y ángulo infero-externo, situada en cara postero-externa en tercio distal de brazo izquierdo, hecha la disección de la región se ve que el agente vulnerante causante de esta herida, siguió una dirección de izquierda a derecha ligeramente de atrás hacia adelante y de arriba hacia abajo, lesionando en su trayecto, piel, tejido celular-subcutáneo y músculos de la región. La treinta y cinco de quince por cinco milímetros con ángulo agudo externo y ángulo como interno, situada en cara antero-interna, tercio distal de brazo izquierdo, hecha la disección de la región se ve que el agente vulnerante causante de esta herida siguió una dirección de adelante hacia atrás de derecha a izquierda y ligeramente de arriba hacia abajo, lesionando en su trayecto, piel, tejido celular-subcutáneo y músculos de la región. La treinta y seis de diecisiete por siete milímetros, con ángulo agudo externo y ángulo como interno, situada en cara antero-externa tercio distal de brazo izquierdo, hecha la disección de la región se ve que el agente vulnerante, causante de esta herida, siguió una dirección de adelante hacia atrás de derecha a izquierda y ligeramente de arriba hacia abajo, lesionando en su trayecto, piel, tejido celular-subcutáneo y músculos de la región. La treinta y siete de trece por cuatro milímetros, con ángulo agudo anterior superior y ángulo como postero-inferior, situada en la cara anterior tercio distal de brazo izquierdo, hecha la disección de la región se ve que el agente vulnerante causante de esta herida, siguió una dirección de adelante hacia atrás, de izquierda a derecha y ligeramente de arriba hacia abajo, lesionando en su trayecto, piel, tejido celular-subcutáneo y músculos de la región, donde termina su trayecto. La treinta y ocho de quince por cinco milímetros, con ángulo agudo anterior y ángulo como posterior, situada en cara postero-externa, tercio proximal de antebrazo izquierdo, hecha la disección de la región se ve que el agente vulnerante, causante de esta herida siguió una dirección de atrás hacia adelante, de izquierda a derecha y ligeramente de arriba hacia abajo, lesionando en su trayecto, piel, tejido celular-subcutáneo, músculos de la región, donde termina su trayecto. La treinta y nueve de treinta por diez con ángulo agudo superior y como inferior, situada en cara antero-interna, tercio medio de antebrazo izquierdo, hecha la

CONTINUA HOJA NUMERO TRECE.



FELIPA VIDAL U. SANCHEZ.
ACTA NUMERO: 24a./670/992-03.
EXP. SU.ME.FO. 1376/92.

92
HOJA NÚMERO TRECE

MEDICO FORENSE
SERVIO FEDERAL
No. 102
C.A. D.F.

diseción de la región, se ve que el agente vulnerante causante de esta herida siguió una dirección de izquierda a derecha, de adelante hacia atrás, ligeramente de arriba hacia abajo, lesionando en su trayecto, piel, tejido celular subcutáneo y músculos de la región, donde termina su trayecto. La cuarenta producida por instrumento cortante, de quince por tres milímetros, situada en la cara posterior a nivel de la primera falange del dedo mediano izquierdo, hecha la diseción de la región se ve que el agente vulnerante, causante de esta herida siguió una dirección de izquierda a derecha de arriba hacia abajo y de adelante hacia atrás, lesionando únicamente piel. La cuarenta y uno, producida por instrumento cortante de diez por dos milímetros, situada en cara lateral a nivel de la articulación interfalangica media distal del dedo índice izquierdo, hecha la diseción de la región, se ve que el agente vulnerante causante de esta herida siguió una dirección de izquierda a derecha, de arriba hacia abajo y de adelante hacia atrás, lesionando únicamente piel.

ABIERTAS LAS GRANDES CAVIDADES ENCONTRAMOS: EN LA CAVIDAD: El ecátalo congestionado a los cortes. EN LA TRAQUEA: Se ve que el agente vulnerante que produjo las heridas descritas al exterior en veintiseis lugares y situadas en cara anterior de hemitorax izquierdo, siguieron una dirección de adelante hacia atrás, de arriba hacia abajo y de izquierda a derecha. De las cuarenta y siete lesionan en su trayecto piel, tejido celular subcutáneo, músculos de la región. Fractura de la primera a la sexta costillas en su arco anterior, pleura parietal, pleura visceral, lóbulo superior e inferior del pulmón izquierdo y lóbulo inferior del pulmón derecho, hasta donde terminan sus trayectos. Y siete heridas penetrantes de tórax y abdomen, que lesionan en su trayecto piel, tejido celular subcutáneo y músculos de la región, fractura de la novena costilla izquierda, pleura parietal ambos ventrículos, aurícula izquierda y vena pulmonar izquierda, hemidiafragma izquierdo, dos penetran a estómago, diafragma derecho, dos lesionan lóbulo izquierdo de hígado, dos lesionan bazo y una continúe bazo y riñón izquierdo, la veintiocho se ve que siguió una dirección de adelante hacia atrás, de derecha a izquierda y de arriba hacia abajo, lesionando en su trayecto, piel, tejido celular subcutáneo, músculos de la región, pleura parietal, pericardio y arteria aorta, en su porción ascendente, hasta donde termina su trayecto, la treinta se ve que siguió una dirección de adelante hacia atrás de arriba hacia abajo y ligeramente de izquierda a derecha, lesionando en su trayecto piel, tejido celular subcutáneo, músculos de la región, fractura de la séptima costilla derecha, en su arco anterior, pleura parietal, hemidiafragma derecho, lóbulo derecho del hígado, hasta donde termina su trayecto.

CONTINUA HOJA NUMERO CUATRO.



MEDICO FORENSE
MEXICO FEDERAL
No. 102
Mex. D.F.

93
90

FEELIPA VIDAL DE SANCHEZ.
ACTA NUMERO: 24a./570/992-03.
EXP. SEM.EFO. 1376/92/

DI 116 de 1992

HOJA INDEFINIDA

Además de lo anotado los pulmones pálidos, y de características normales. Hemotorax bilateral líquido y coagulado de dos mil centímetros cúbicos, hemopericardio líquido y coagulado de treinta centímetros cúbicos.

EN LA ABLCIMINAL: Se ve que el agente vuln. ante causante de la herida descrita en treinta y un lugar, siguió una dirección de adelante hacia atrás, de arriba hacia abajo y ligeramente de derecha a izquierda lesionando en su trayecto piel, tejido celular subcutáneo, músculos de la región, peritoneo parietal, peritoneo visceral, y cara anterior de estómago, hasta donde termina su trayecto. La herida descrita en treinta y un lugar se ve que el agente vuln. ante causante de esta herida siguió una dirección de adelante hacia atrás, de izquierda a derecha y ligeramente de arriba hacia abajo lesionando en su trayecto, piel, tejido celular subcutáneo, músculos de la región, peritoneo parietal y epiploon, hasta donde termina su trayecto. Además de lo anotado, el hazo, el bazo, el páncreas y los riñones pálidos en los cortes, el estómago con restos de alimentos en papilla en su interior, la vejiga vacía, genitales internos normales, hemoperitoneo líquido y coagulado de mil centímetros cúbicos.

CONCLUSION: FELIPA VIDAL DE SANCHEZ, FALLECIO DE LAS ALTERACIONES VISCERALES Y TISULARES MENCIONADAS, CAUSADAS EN LOS ORGANOS INTERESADOS POR EL CONJUNTO DE HERIDAS PRODUCIDAS POR INSTRUMENTO PUNZO-CORTANTE, PENETRANTES DE TORAX Y ABDOMEN CONJUNTO DE HERIDAS YAN D SCRITIC Y TUL CLASIFICAMOS DE MORITAL. Las demás lesiones descritas en el exterior son de las que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días.
México, Distrito Federal a 11 de marzo de 1992.

ORA. ELVIA C. RUIZ FALCÓN

DR. RAMÓN JOHANO BACILLA

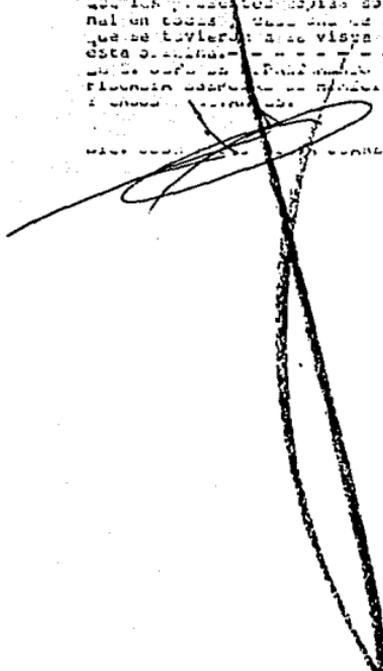
Imp.

VIDAL

El presente es un certificado de que el día 27, día
diecisiete de mayo de 1964, las autoridades no-
ventas y sesenta y dos, que suscriben.-----

Los presentes certificados son fieles y veraces
en todos sus puntos y sus partes mismas
que se tuvieron a la vista en el instante de
esta suscripción.-----

En fe de lo cual se firmó en la
Ciudad de San Juan, Puerto Rico, a los
diecisiete días del mes de mayo de 1964.



SECRETARY OF THE
TREASURY

C. A.
I.

P R I

S S



SECRETARY OF THE
TREASURY
1964

24

PARA T

UGAR

Invest

siend

Caliz

pos.

mes 1

1964

BOYANA

SECRETARY

SECRETARY

SECRETARY

SECRETARY

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE
SERVICIOS PERICIALES
LABORATORIO DE CRIMINALISTICA
AREA: CRIMINALISTICA DE TIEMPO

No. DE AV. PREVIA: 231-670/92-03

No. DE OFICIO: 157-1

DICTAMEN DE CRIMINALISTICA.

ROBO.

SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL

ASISTENTE DEL LABORATORIO PERICIAL
LABORATORIO PERICIAL

PRESENTE.

Los suscritos, Peritos en Criminalística y Fotografía adscritos
al turno de éste Laboratorio, rinden el presente:

DICTAMEN

Siendo las 14:00 horas del día 15 del mes de marzo
1992, a solicitud del C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO de la
Agencia Investigadora, nos presentamos en las oficinas de
la Agencia para realizar la presente investigación.

DE LOS HECHOS: Al mandarnos el peritaje de la Agencia
Investigadora, nos presentaron un tipo cazo-cortante
de una navaja, tipo 17, con fecha de caducidad, a dicha arma se le
hizo un análisis de fragmentos de plomo, con resultados nega-

tivos. Se le hizo un análisis de coincidencia con otros
que se le presentaron.

En la ciudad de México, D.F., a los 15 días del mes de marzo de 1992.

PERITO CRIMINALISTA
PERITO FOTOGRAFIA
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
SP - 01 - 02)

CONCLUSIONES

Debido a las investigaciones y compilaciones hechas en el periodo de elaboración de la presente se ha llegado a las siguientes conclusiones:

Es innegable que los habitantes del Distrito Federal presentan quejas, con mucha frecuencia totalmente fundadas, de la mala atención que reciben al presentar sus denuncias, acusaciones o querrelas, no sólo retardando innecesariamente su atención, sino siendo sometidos a malos tratos o actitudes humillantes, producto de un tratamiento burocratizado, todo lo cual contradice al mandato constitucional de que LA JUSTICIA DEBE SER PRONTA Y EXPEDITA Y LAS RESOLUCIONES COMPLETAS E IMPARCIALES.

Yo me permití hacer un análisis en cuanto a Averiguación Previa que refiere por consiguiente:

La cantidad de Ministerios Públicos es insuficiente conjuntamente con el demás personal.

A mi criterio el Ministerio Público debe tener un mínimo de conocimientos en el aspecto Criminalístico ya que es el quien da fe en el lugar de los hechos. Aunque la realidad es otra ya que pocas veces el Ministerio Público acude al lugar de los hechos y es el Secretario o persona que se encuentra en la agencia investigadora los que acuden a dicho sitio.

El perito Criminalista es un auxiliar del Ministerio Público como ya lo mencionamos siendo este el que acude al lugar de los hechos conjuntamente con la policía judicial, teniendo la responsabilidad y deber de hacer el levantamiento de cadáver descripción de los hechos y búsqueda de los primeros indicios, trasladar el cadáver al anfiteatro de la delegación correspondiente y en esta hacer las primeras descripciones de lesiones en el cadáver, y las descripciones de ropas

y objetos encontrados tanto en el lugar de los hechos como en el cadáver.

Una vez que se hace lo anterior viene el informe el cual contiene la información inmediata del hecho que más tarde servirá al Ministerio Público para determinar su situación jurídica, es decir si se ejerce acción penal o no.

Todo esto nos da un panorama en el cual podemos darnos cuenta que es sumamente importante tener buenos apoyos (peritos y Ministerios Públicos) competentes.

En esta tesis se enfoca toda diligencia que debe llevarse a cabo en un homicidio doloso con arma blanca teniendo como conclusión del mismo:

Se necesita un buen perito criminalista refiriendome a que sus primeras investigaciones son de vital utilidad. Ya que son las que dan las primeras pistas a seguir y visión de lo que sucedió en aquel lugar de los hechos donde se cometió el ilícito.

Por lo tanto a mi parecer no hay el suficiente apoyo:

-ACADEMICO

-NO SE CUENTA CON BUEN EQUIPO CRIMINALISTICO ES DECIR LO NECESARIO PARA HACER LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES (MALETIN ETC.)

-SE CORRE PELIGRO DE CONTAGIO DE DIVERSAS ENFERMEDADES DEBIDO A LA INSALUBRIDAD EN QUE SE TRABAJA.

Para poder tener una idea lo mas clara y acertada del ilícito se tiene que contar con lo indispensable.

Un buen equipo de criminalística de campo.

Buena preparación de los Ministerios Públicos en todos los campos.

Buenos anfiteatros es decir: con espacios apropiados y sobre todo personal de limpieza ya que en la practica el chofer de la ambulancia, perito fotógrafo, y perito en criminalística tienen que hacer la limpieza del cadáver con una bolsa plastica con un pequeño orificio en la base de la bolsa.

Buen sistema de transporte tanto ambulancias como carroza para traslado al servicio médico forense.

Buen servicio en las agencias de averiguaciones previas en todo tipo de procedimiento, y no ser partidario de la burocracia haciendo caso omiso de lo que realmente marca la ley.

De atender todas estas posibles soluciones se lograría situaciones menos injustas y esclarecer de mejor manera los ilícitos cometidos en el menor tiempo posible.

B I B L I O G R A F I A

B.C BRIGDEE - PRACTICAL FINGER - PRINT
ED. FUNKAN WAGNALLS CO.
N.Y. 1942

DE BENITO ENRIQUE - MANUAL DE POLICIA CIENTIFICA
ED. HIJOS DE REUS
MADRID, ESPAÑA 1915

DE TAUIRA Y MORIEGA J., PABLO - LOPEZ. VERGARA GORK, DIEZ
TEMAS CRIMINALISTICOS ACTUALES
INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL P.G.R. DEL D.F.
MEXICO 1979

FERNANDEZ PEREZ RAMON - ELEMENTOS BASICOS DE MEDICINA FORENSE
SECRETARIA DE GOBERNACION
MEXICO 1976

MORENO GONZALEZ LUIS - MANUAL DE INTRODUCCION A LA CRIMINALISTICA
ED. PORRUA S.A.
MEXICO 1987

OSCRID Y NIETO CESAR AUGUSTO - LA AVERIGUACION PREVIA
ED. PORRUA S.A.
MEXICO 1990

ROUMAGNAC CARLOS - ELEMENTOS DE POLICIA CIENTIFICA
ED. BOTAS E HIJO

VILLARREAL RUVALCABA HONERO - APUNTES DE CRIMINALISTICA
MEXICO 1969

CODIGOS

CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

CODIGO DE PRECEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

**LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA
REPUBLICA**

GENERAL DE LA